



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL

y de Participación Ciudadana de Oaxaca

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección<sup>1</sup> ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de **San Antonio de la Cal**, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 07 de diciembre del año 2025, en virtud de que se llevó a cabo conforme al Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional en materia de paridad.

### A B R E V I A T U R A S:

<b>CEDAW:</b>	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
<b>CIDH:</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>CORTE IDH:</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
<b>DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:</b>	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

<sup>1</sup> Aunque en las Comunidades Indígenas es un proceso de nombramiento de autoridades y no una elección como en el sistema de partidos políticos, para los efectos del presente documento se utilizará este término dado que es el previsto en la legislación vigente.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

SALA SUPERIOR:



Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

## ANTECEDENTES:

- I. **Reforma constitucional en materia de paridad de género de 2019.** El día 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>2</sup> el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros. En lo que interesa y puede resultar aplicable para las comunidades indígenas, se reformó la fracción X, apartado A, del artículo 2 para quedar así:

A. *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

(...)

X. *Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de **paridad de género** conforme a las normas aplicables.*

(...)

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 115 fue reformada y quedó de la siguiente manera:

I.- *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de*

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0)

*regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.*

La reforma, dispuso en su artículo transitorio cuarto, que las legislaturas de las entidades federativas debían realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41<sup>3</sup>.

**II. Reforma a la Constitución de Oaxaca en materia de paridad de género.** En cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma indicada en la fracción I de este apartado, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 796** que se publicó, el 9 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial de Oaxaca<sup>4</sup>, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el párrafo octavo del artículo 16 respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Dicha disposición textualmente establece:

*Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables.*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 113 fue reformado quedando del siguiente modo:

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.*

De los artículos transitorios, únicamente se previó que las disposiciones del Decreto entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.

**III. Adición al artículo 282 de la LIPEEO.** El 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca<sup>5</sup>, el Decreto 2135 mediante el cual se adiciona el inciso b) al numeral 1 de dicho artículo para quedar como sigue:

*Artículo 282*

*1.- El Consejo General del Instituto Estatal sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:*

<sup>3</sup> *Artículo 41. (...)*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (...).*

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: [https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_0796.pdf](https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf)

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-3-13>

(...) b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;

**IV. Elección ordinaria 2022.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-442/2022<sup>6</sup>, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Consejo General calificó como **jurídicamente válida** la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, realizada mediante Asamblea Electiva el 11 de diciembre de 2022, en la que resultaron electas las siguientes personas:



**PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS  
PERÍODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

N.	CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PORFIRIO SANTOS MATIAS	EDGAR GARCIA GARCIA
2	SINDICATURA MUNICIPAL	LETICIA ANTONIO SANTIAGO	LAURA IVETT JULIAN TORRES
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	FELIPE LÓPEZ GARCÍA	RUBÉN ELISEO REYES GUZMÁN
4	REGIDURÍA DE OBRAS	ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	HILDEBERTO AQUINO CABALLERO
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ANA LORENA ESTEBAN MENDOZA	GLORIA IRENE ARMENTA LÓPEZ
6	REGIDURÍA DE SALUD	GEMA CRUZ LEÓN	ZABDI YAZMÍN MORENO CANO
7+	REGIDURÍA DE POLICÍA	ALEX DOMÍNGUEZ CRUZ	NAHUM SANTOS MARTÍNEZ
8	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	REBECA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VICTORIA TENOPALA JUÁREZ
9	REGIDURÍA DE VIALIDAD	MIREYA VELAZQUEZ VÁZQUEZ	MARIANA MÉNDEZ TORRES
10	REGIDURÍA PANTEÓN	ELEAZAR NORBERTO SEVERIANO	ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
11	REGIDURÍA DEPORTES	NOEMÍ CRUZ PÉREZ	IRAÍS JULIETA GARCÍA MORALES

Esencialmente, el motivo de la validez es porque, con los términos en que quedó integrado el Ayuntamiento, tiene la paridad.

**V. Reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”.** El día 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca<sup>7</sup> el Decreto 875<sup>8</sup>, conocido como la reforma “3 de 3 contra la violencia”, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el artículo

<sup>6</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2022/GIEEPCOOGSNI442.2022.pdf>

<sup>7</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2023-2-20>

<sup>8</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/decretos/DLXV\\_0875.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0875.pdf)

113 que hace referencia al gobierno municipal y establece requisitos adicionales para ser integrante de un Ayuntamiento.

De esta manera, se adicionó el inciso j)<sup>9</sup> a la fracción I del artículo mencionado para quedar así:

**Artículo 113:**

(...)

*Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:*

(...)

**j) No haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial** a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, trámite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.



**VI. Reforma constitucional federal sobre “3 de 3 contra la violencia”.** El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>10</sup> el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En lo que interesa para el presente Acuerdo, se adicionó la fracción VII al artículo 38 para quedar así:

**Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

(...)

**VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.**

*Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

**En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

**VII. Solicitud fecha de elección.** Mediante oficio número IIEPCO/DESNI/180/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y notificado vía correo

<sup>9</sup> La exigencia de no ser una persona deudora alimentaria para acceder a cargos públicos o de elección popular ha sido declarado válido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque posee una finalidad constitucionalmente válida y tiene como propósito la protección transversal de un derecho fundamental, además, está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación (Acciones de Inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022).

<sup>10</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0)

electrónico el 31 de enero y personalmente el 04 de junio de la misma anualidad, la Dirección Ejecutiva solicitó a la autoridad municipal que informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección ordinaria.

Se les recordó que, en ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos políticos-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

De igual forma, se informó que previo a la calificación de la elección de que se trate, se procederá a verificar en el portal de Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>11</sup> y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca<sup>12</sup> que las personas electas en las concejalías del Ayuntamiento no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razón de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudores alimentarios morosos en cualquier registro oficial.

**I. Información del municipio de San Antonio de la Cal.** A través de oficio número PM/SAC/51/2025, fechado el 20 de febrero de 2025 y recibido por la Oficialía de Partes el 24 de febrero del mismo año, las autoridades municipales de San Antonio de la Cal, dieron contestación al oficio número IEEPCO/DESNI/180/2025, en donde informaron que este municipio se rige por sistemas normativos indígenas, señalando las instituciones, normas, prácticas y procedimientos que les son aplicables en su elección.

De igual forma, en el mismo oficio se menciona la celebración de veintitrés asambleas consultivas respecto a los temas relacionados con la aplicación de la figura de la reelección, elección consecutiva y terminación anticipada de mandato, y que fueron realizadas en el periodo de abril a agosto del año 2024, aprobándose la figura de reelección que se aplicaría en la elección de autoridades municipales del 2025, con los siguientes resultados:

- Asistencia total de 2039 asambleístas, a las asambleas de consultas convocadas por secciones.
- Respecto a la figura de reelección, esta fue aprobada por 1004 votos a favor y 728 en contra.
- Respecto a la figura de elección consecutiva, fue aprobada con 901 votos a favor y 708 en contra.
- La terminación anticipada de mandato fue aprobada por 1157 votos a favor y 64 en contra.

<sup>11</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia\\_vpcmrg](https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrg)

<sup>12</sup> Disponible para su consulta en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

La documentación que soporta lo anterior, fue presentada ante el IEEPCO a través de oficio de fecha veintitrés de agosto del 2024.

- 
- II. Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2024-2025.** Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025<sup>13</sup>, aprobó la actualización del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, el cual contiene 418 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva, entre ellos, el de San Antonio de la Cal a través del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025<sup>14</sup> que identifica el método de elección.

**Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1412/2025** de fecha 25 de junio de 2025, y notificado personalmente el 26 de junio de la misma anualidad, el acuerdo y dictamen fueron remitidos al Ayuntamiento a efecto de que fuera difundido entre la ciudadanía, y posteriormente, dentro del plazo de 30 días naturales después de su notificación, remitieran a la DESNI un informe y constancias de la difusión, o en su caso, las observaciones al Dictamen.

- III. Exhorto para abstenerse de intervenir en procesos electivos comunitarios.** Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-18/2025<sup>15</sup>, mediante el cual se exhorta a los Partidos Políticos, a las Organizaciones Políticas y Sociales y a actores externos, abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los procesos electivos de autoridades municipales de los municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca, a fin de respetar el derecho de autonomía y libre determinación que tienen las comunidades indígenas.

El mencionado acuerdo fue notificado por oficio número IEEPCO/DESNI/1895/2025 de fecha 14 de julio de 2025.

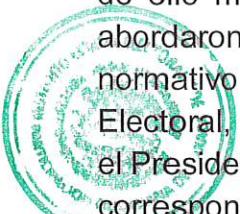
- IV. Solicitud de coadyuvancia electoral.** Con fecha 30 de julio de 2025, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, oficio de la misma fecha, con folio interno 002721, signado por el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, donde solicita la coadyuvancia institucional para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de sus autoridades municipales. Este oficio fue remitido por la Secretaría Ejecutiva a la DESNI el día uno de agosto, para su atención oportuna.

<sup>13</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\(CG\)\\_SNI\\_17\\_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO(CG)_SNI_17_2025.pdf)

<sup>14</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI\\_CATALOGO2025/145\\_SAN\\_ANTONIO\\_DE\\_LA\\_CAL.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/145_SAN_ANTONIO_DE_LA_CAL.pdf)

<sup>15</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\(CG\)\\_SNI\\_18\\_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO(CG)_SNI_18_2025.pdf)

En respuesta a esta petición, a través de oficio número IEEPCO/DESNI/2494/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal fue convocado a una reunión de trabajo el día 07 de agosto de la misma anualidad, a las once horas, habiendo constancia de ello mediante de Minuta de trabajo en la fecha indicada, en la cual se abordaron temas sobre actos previos de la elección, de acuerdo al sistema normativo del municipio en cuestión, el cual debe integrar un Consejo Municipal Electoral, por tanto, después de un amplio dialogo, se llegó al acuerdo de que el Presidente Municipal hará llegar a la Oficialía de Partes del IEEPCO, el oficio correspondiente para su atención.



CONSEJO GENERAL  
SOLICITUD

**Solicitud de colaboración para el CME.** Mediante oficio fechado e ingresado a Oficialía de Partes el 11 de agosto de 2025, con folio interno 003028, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal solicitó, en cumplimiento al Punto Quinto del Orden del Día del Acta de Asamblea de fecha nueve de agosto de la misma anualidad y que fue remitida en el mismo oficio en cuadernillo certificado, se le designara personal del IEEPCO, para que desempeñen los cargos de la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral (CME) de la elección ordinaria de ese municipio. Agregando con ello, la copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de referencia. Se anexa copia certificada de dicha Asamblea.

**VI. Petición de información de ciudadanos.** A través de oficio de fecha 12 de agosto de 2025 y recibido el día 12 de agosto del mismo año en la Oficialía de Partes con el folio 003069, los ciudadanos JUAN DAVID GALVÁN ANTONIO y MARA CITLALI LÓPEZ JIMÉNEZ, realizaron la petición a la DESNI, de lo siguiente:

- a) *"Se les informe y acredite documentalmente si el presidente del municipio de San Antonio de la Cal, ha conformado un Consejo Municipal Electoral para el presente proceso por Sistemas Normativos Indígenas, señalando fecha de instalación, integración y atribuciones conferidas."*
- b) *"Se remita copia certificada de todo oficio, informe o documento que el presidente municipal Porfirio Santos Matías haya presentado ante ese Instituto en relación con la organización de la elección."*
- c) *"En caso de inexistencia de la información solicitada, se expida constancia formal en la que asiente tal circunstancia, precisando la fecha de la última revisión de archivos y la autoridad responsable de resguardar dicha información."*

**VII. Solicitud del TEEO.** A través de oficio número TEEO/SG/A/6122/2025, fechado y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el 13 de agosto de 2025,

con folio de control 03092, y en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha, el TEEO solicitó en un plazo fijo la copia certificada de las últimas tres convocatorias para la integración del Consejo Municipal Electoral en el Municipio de San Antonio de la Cal.

Por lo anterior, el mismo 13 de agosto, la DESNI dio contestación al requerimiento a través del oficio número IEEPCO/DESNI/2605/2025,

En la misma fecha, y en alcance al oficio anterior, a través del oficio número IEEPCO/DESNI/2606/2025, remitió cuadernillos de copias certificadas.



**VIII. Requerimiento de documentación.** Mediante el oficio número IEEPCO/DESNI/2600/2025, fechado e ingresado a Oficialía de Partes el 13 de agosto de 2025, remitido al municipio de San Antonio de la Cal, la DESNI solicitó al Presidente Municipal que a la brevedad posible y en consideración a la fecha de la instalación del Consejo Municipal Electoral, remitiera las constancias que acreditaran los nombramientos de las representaciones de cada una de las secciones que conforman el municipio.

Por lo anterior, mediante oficio fechado e ingresado a Oficialía de Partes de este Instituto el 14 de agosto de 2025, bajo el folio de registro B00015, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal dio contestación al requerimiento anexando copia certificada de la evidencia documental de lo señalado, así como de la evidencia fotográfica respecto a la fijación de la convocatoria mencionada. De igual manera, solicita se designe al personal del IEEPCO para que desempeñen la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral y se presenten el día 15 de agosto para su instalación legal. A esto, la DESNI en el oficio número IEEPCO/DESNI/2725/2025, de fecha 15 de agosto de 2025, notificado el mismo día de su emisión, dio respuesta a esta petición, mencionando que emitirá los nombramientos del Funcionariado Electoral para la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral, una vez que se acredite el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente JDCI/100/2025 el 14 de agosto por el TEEO.

**IX. Solicitud de coadyuvancia.** Mediante el escrito de fechado e ingresado a Oficialía de Partes el 14 de agosto de 2025, con folio interno 003105, el ciudadano del municipio de San Antonio de la Cal, expuso que en virtud de que se emitió una convocatoria para la instalación del Consejo Municipal, a fin de que no se modifique el sistema normativo de su comunidad, solicitando que el presidente municipal se sujetase a los lineamientos designados por la DESNI.

**X. Devolución de documental.** Mediante oficio TEO/SG/A/6192/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, ingresado a oficialía de partes el 18 del mismo mes y año, identificado con número de folio interno 003136, se realizó la devolución

de documentales solicitados y descritos con anterioridad, lo anterior, en atención al Acuerdo de fecha 14 de agosto de la misma anualidad, emitido por la Presidencia del TEEO.

  
**XI. Solicitud de coadyuvancia.** Mediante el oficio IEEPCO/PCG/0972/2025 fechado el 28 de agosto de 2025, la Consejera Presidenta remitió a la DESNI para su atención, el oficio fechado e ingresado en la misma fecha, identificado con el folio interno 003315, suscrito por los ciudadanos de San Antonio de la Cal, quienes manifiestan su inconformidad contra el Presidente Municipal en relación a desarrollo de una asamblea celebrada el 24 de agosto de 2025, en el mismo solicitaron la coadyuvancia del Instituto con el fin de realizar la elección del Ayuntamiento en apego a la ley. Anexando con ello un cuadernillo certificado de once fojas contenido los nombres y firmas de las personas que asistieron a la convocatoria y que expresaron su inconformidad con su instalación toda vez que no existió Quórum.

**XII. Remisión de documentales.** Con fecha 22 de agosto de 2025, la DESNI envió el oficio número IEEPCO/DESN/2816/2025, a la Secretaría Ejecutiva en atención al Turno 2582, en donde remitió copia del escrito identificado con el número de folio interno B00015, por el que el presidente Municipal de San Antonio de la Cal, remitió constancias relativas a la convocatoria de instalación de Consejo Municipal Electoral, señalando que dicha convocatoria no fue remitida entre las documentales, adjuntando el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025.

**XIII. Informe de requerimiento.** Con fecha 23 de agosto de 2025, la DESNI envió el oficio número IEEPCO/DESN/2820/2025, a la Secretaría Ejecutiva en donde adjuntó tres cuadernillos de copias de resoluciones dictadas por el TEEO en los expedientes JNI/34/2022 y acumulados, así como del JDC/217/2022 y acumulado, y el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-85/2022 del Consejo General de este Instituto, por el que se emite la convocatoria para la elección extraordinaria de Concejalías al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca.

**XIV. Informe en alcance.** A través de oficio número IEEPCO/DESN/2822/2025, de fecha 23 de agosto de 2025 y recibido el mismo día en la Oficialía de Partes del TEEO, la DESNI informa al TEEO que no fue posible identificar las constancias relativas a la integración y/o instalación de un consejo municipal electoral en el proceso electoral del año 2022, en el municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, después de una minuciosa revisión a los ocho tomos formados con motivo de la elección de concejalías celebrada en el año precisado, rinde

un informe detallado de las documentales halladas, presentándolas en copias debidamente certificadas.

**XV. Requerimiento de trámite de publicidad.** El 29 de agosto de 2025, se recibió el Turno de folio 2681 para atención en la Oficialía de Partes del Instituto, a través del folio 003331, el oficio número TEEO/SG/A/6751/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, como parte del expediente JNI/53/62025, donde se le requirió al Instituto que proceda realizar el trámite de publicidad respectivo sobre el escrito de la demanda presentada de la ciudadana del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, así como se remita el informe circunstanciado correspondiente, a lo cual se le dio el trámite respectivo y se remitió el informe a través del oficio número IEEPCO/DESNI/2920/2025 en el mismo día.

**XVI. Requerimiento de trámite.** A través del oficio número TEEO/SG/A/6758/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 y que forma parte del expediente JNI/50/2025, el TEEO requirió a la DESNI, que procediera a realizar el trámite de publicidad respectivo sobre el escrito de la demanda presentada por la ciudadana del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, así como se remita el informe circunstanciado correspondiente, a lo cual se le dio el trámite respectivo y se remitió el informe a través del oficio número IEEPCO/DESNI/2920/2025 en el mismo día.

**XVII. Requerimiento del TEO.** Mediante oficio numero TEEO/SG/A/6758/2025, de fecha 29 de agosto 2025, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, identificado con el número de folio interno B00151, el TEEO requiere al IEEPCO que proceda a realizar los siguientes trámites:

- Haga de conocimiento público la presentación del medio de impugnación mediante cedula que deberá fijar en sus estrados o en un lugar que para tal efecto haya destinado, durante un plazo de setenta y dos horas.
- Certifique en qué momento empezó a computarse dicho plazo, y en que momento feneció; y en su caso:
- Precise si durante dicho plazo compareció, o no, algún ciudadano o ciudadana con el carácter de tercero interesado.

Hecho lo anterior, dentro de un plazo de veinticuatro horas deberá hacer llegar a este tribunal lo siguiente:

- La cedula de fijación en estrados, donde conste el inicio y finalización del termino relativo a la publicación del medio de impugnación
- De existir los escritos presentados por los terceros interesados, pruebas y además documentación que anexen a su escrito.

Por otra parte, se le requiere que dentro de un plazo de doce horas contando a partir de la presente notificación, remita a este tribunal lo siguiente:

- Un informe circunstanciado (Mismo que fue anexado al expediente con fecha 29 de septiembre 2025)
- Aquella documentación que considere necesaria para la resolución del presente asunto.

**XVIII. Solicitud de designación de personal del IEEPCO.** A través de oficio fechado e ingresado a oficialía de partes del Instituto el 02 de septiembre de 2025, identificado con número de folio interno B00179, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, solicitaron la designación del personal del IEEPCO, para que actúen como Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral, informando que la instalación de este Consejo se realizaría el 03 de septiembre de 2025.

Por lo anterior, con fecha del 02 de septiembre de 2025, se realizaron los nombramientos de los funcionarios electorales a través de los oficios número IEEPCO/DESNI/3006/2025 e IEEPCO/DESNI/3007/2025, designando a la Licenciada Liliana Melchor González y al Licenciado Francisco Sebastián León Martínez; como Presidenta y Secretario, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Antonio de la Cal; haciendo esto del conocimiento al Presidente Municipal por medio del oficio número IEEPCO/DESNI/3008/2025 de fecha 03 de septiembre de la misma anualidad, como parte del expediente JNI/53/2025.

**XIX. Documentales entregados por las personas representantes de las Secciones y Parajes de San Antonio de la Cal.** El día 02 de septiembre se recibió en la Oficialía de Partes del IEEPCO, diversos oficios dirigidos al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal y con atención a la Presidencia de este Instituto, signados por los representantes de las Secciones y Parajes pertenecientes a este municipio como son “El Polvorín”, “El Palenque”, Sección Primera “Los Filtros”, “Paraje Sagrado Corazón de Jesús”, Primera Sección “El Portillo”, respecto a las designaciones de las personas que fungirán en los cargos de propietarios y suplencias, en la representación de estas secciones que integrarán el Comité Municipal Electoral, en cuyos oficios anexaron copias simples de las identificaciones de las personas designadas, del oficio enviado por los integrantes del Municipio de San Antonio de la Cal, en el cual les solicitaron la designación de sus representantes a través de la celebración de su Asamblea General Comunitaria, listas de asistencia y en algunos de ellos, evidencias fotográficas.

Con fecha 04 de septiembre de esta anualidad, la DESNI corrió traslado en copia simple de los oficios y anexos presentados por los diversos representantes de estas Secciones y Parajes, través de los oficios: IEEPCO/DESNI/3023/2025, IEEPCO/DESNI/3022/2025, IEEPCO/DESNI/3028/2025, IEEPCO/DESNI/3025/2025, IEEPCO/DESNI/3024/2025, IEEPCO/DESNI/3026/2025 y IEEPCO/DESNI/3027/2025, dirigidos al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, Oaxaca, para que con base en sus atribuciones y al ser la primera autoridad atienda las peticiones plasmadas en ellos.



**XX. Requerimiento de información al Municipio de San Antonio de la Cal.** Con fecha 03 de septiembre de 2025, a través del oficio número IEEPCO/DESNI/2988/2025, notificado e la DESNI realizó el requerimiento al Presidente Municipal, respecto a las documentales relativas a los actos previos que le correspondan a la autoridad municipal que refiere el Dictamen DESNIO-IEEPCO-CAT-245/2025, dando un plazo de entrega de esta información hasta antes de las diecisiete horas del mismo día de su notificación.

Como parte de la respuesta al requerimiento emitido, se realizó una reunión de trabajo entre el personal designado por la DESNI y el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, cuyo objeto fue tratar la coadyuvancia institucional para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de sus autoridades municipales, en la cual se llegó a la conclusión de que la instalación legal del Consejo Municipal Electoral, se realizaría el día 05 de septiembre del 2025.

**XXI. Se remite oficio para su atención.** Mediante oficio IEEPCO/PCG/1057/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, la Consejera Presidenta remitió para su atención los folio 003386 y 003387, recibidos en la misma Oficialía de Partes mencionada, el primer suscrito por el representante de la sección denominada el Palenque perteneciente al municipio de San Antonio de la Cal y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Juxtlahuaca.

Mediante oficio con número de folio interno 003386 de fecha 01 de septiembre 2025, se remitió el Acta de Asamblea de 31 de agosto y los siguientes anexos:

- Original de Acta de Asamblea de fecha 31 de agosto de 2025 para el nombramiento de representantes de la primera sección denominada el Palenque, perteneciente al Municipio de San Antonio de la Cal, quienes integran el Consejo Electoral 2025 del mismo municipio
- Copia simple de credenciales de elector de los electos representantes de la comunidad el Palenque



CONSEJO GENERAL  
CHIHUAHUA, MEXICO

- Copia simple de lista de asistencia
- Evidencia fotográfica de la Asamblea
- Copia simple de acta de escrito de 27 de agosto de 2025 donde el Presidente Municipal solicito se convoquen los vecindados de su localidad para que el 31 de agosto de 2025 celebren su asamblea de acuerdo a sus procedimientos, tradiciones para que nombren y designen a su representante propietario y suplente que integrara el consejo municipal electoral para la elección 2025.

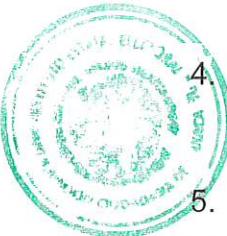
**XXII. Se remite oficio para su atención.** Mediante oficio IEEPCO/PCG/1058/2025, recibido el 03 de septiembre de la misma anualidad, la Consejera Presidenta, remitió acuses originales de los oficios identificados con folio interno 003388, 003389 y 003390, suscrito por vecinos pertenecientes al municipio de San Antonio de la Cal.

**XXIII. Se remite actuaciones.** Con fecha 04 de septiembre de 2025, se remitió por parte de la DESNI al TEEO a través de oficio IEEPCO/DESNI/3016/2025, los originales de las actuaciones formadas con motivo del trámite correspondiente a la publicidad del escrito de impugnación presentado por la ciudadana de San Antonio de la Cal, en el expediente JNI/50/2025.

**XXIV. Se remite actuaciones.** Con fecha 04 de septiembre de 2025, se remitió por parte de la DESNI al TEEO a través de oficio IEEPCO/DESNI/3010/2025, los originales de las actuaciones formadas con motivo del trámite correspondiente a la publicidad del escrito de impugnación presentado por la ciudadana de San Antonio de la Cal, en el expediente JNI/53/2025.

**XXV. Documentación de actos previos.** Mediante el oficio de fecha 04 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes al día siguiente de su emisión, con folio interno B00201, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, remitió la documentación de los actos previos para la integración del Consejo Municipal Electoral, como se detallan a continuación:

1. Cuadernillo de copias certificadas que consta de 19 fojas de la sentencia de fecha 29 de agosto de 2025, y una foja de su certificación del expediente identificado con la clave JNI/53/2025, expedido por el TEEO.
2. Original del oficio número TEEO/SG/A/6797/2025, de fecha 30 de agosto de 2025, expediente identificado con la clave JNI/53/2025, expedido por el TEEO.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, JAL.

3. Original del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2025, para analizar, discutir, y en su caso aprobar los acuerdos para el cumplimiento de las sentencias dictadas por el TEEO. Original de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 1 de septiembre de 2025, emitida por el Presidente Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal.
- 4.
5. Original de la notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 1 de septiembre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal.
6. Original de los 17 acuses de recibido del oficio de fecha 2 de septiembre de 2025, emitido por los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio San Antonio de la Cal, recibido por los representantes de las secciones para la instalación legal del Consejo Municipal Electoral, con sus respectivas Cédula de Notificación, consistente en las siguientes secciones: Agencia de Policía "La Experimental", El Mirador, Eucaliptos, La Soledad, Sagrado Corazón de Jesús, Las Moras Paraje Ciudad Olvidada, Conalep, El Polvorín, Los Filtros, Buenos Aires, El Portillo, El Palenque, Las Moras, Casa del Temblor, La Loma, Los Pinos, Lomas de la Presa y La Mezquitera.
7. Original de los 5 oficios de fecha 2 de septiembre de 2025, emitido por los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio San Antonio de la Cal, con sus respectivas Cedula de Notificación por Estrado y la Certificación de las fotografías que corresponden a la fijación en el tablero del Oficio y de la notificación, consistente en las siguientes secciones: La Loma, La Nopalera, El Casco, Carlos Gracida y Ojo de Agua.
8. Original del acuse de recibido de fecha 2 de septiembre de 2025, por el Instituto, con número de folio B00179.
9. Original del acuse de recibido del oficio número IEEPCO/DESNI/2988/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, emitido por la Encargada de Despacho de la DESNI.
10. Copia simple de la minuta de trabajo de fecha 3 de septiembre de 2025, celebrada por el IEEPCO y el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal.
11. Original del acuse de recibido del oficio número IEEPCO/DESNI/3008/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, emitido por la Encargada de Despacho de la DESNI.
12. Original de las listas de asistencias de los representantes propietarios y suplentes para integrar el Consejo Municipal Electoral y sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, que se presentaron el día 3 de septiembre de 2025.



CONSEJO GENERAL  
GUAJAJAREZ, JAL.

13. Original de la minuta de trabajo de fecha 3 de septiembre de 2025, celebrada por el IEEPCO y el Presidente Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, con firmas originales por cada uno de los representantes de las secciones que integraran el Consejo Municipal Electoral con motivo de informar y notificar la instalación legal del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Antonio de la Cal para el 5 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas.
14. Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de septiembre de 2025, para analizar, discutir, y en su caso aprobar los acuerdos para el cumplimiento de las sentencias dictadas por el TEEO.
15. Original de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 3 de septiembre de 2025, emitida por el Presidente Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal.
16. Original de la notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 3 de septiembre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal
17. Cuadernillo de copias certificadas que consta de 24 fojas de la sentencia de fecha 14 de agosto de 2025, del expediente identificado con la clave JDCI/100/2025, y su certificación en una foja, expedido por el TEEO.
18. Original del oficio número TEEO/SG/A/6193/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, expediente identificado con la clave JDCI/100/2025, expedido por el TEEO.
19. Original del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025, para analizar, discutir, y en su caso aprobar los acuerdos para el cumplimiento de la sentencia dictada por el TEEO.
20. Original de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por el Presidente Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal.
21. Original de la notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por la Secretaría Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal.
22. Copia certificada del acuse de recibido por el TEEO del oficio de fecha 25 de agosto de 2025, en cumplimiento al Juicio Para La Protección de los Derechos Político Electorales de La Ciudadanía en el Régimen De Sistemas Normativos Internos, expediente número JDCI/100/2025.
23. 22 acuses originales de fecha 27 de agosto de 2025, emitidos por los integrantes del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, donde se les requiere realicen su Asamblea General Comunitaria para la elección de su representante propietario y suplente para integrar el Consejo Municipal Electoral.



24. Cuadernillo de copias certificadas que consta de 28 fojas de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2025, y una foja de su certificación, del expediente identificado con la clave JNI/46/2025 y acumulados, expedido por la Secretaría General del TEEO.
25. Original del oficio número TEEO/SG/A/6522/2025, de fecha 24 de agosto de 2025, expediente identificado con la clave JNI/46/2025, expedido por TEEO.
26. Original de la Citatorio, Acta de Asamblea, Lista de Asistencia, evidencia fotográfica y la identificación del representante de las siguientes secciones: Agencia de Policía "La Experimental", El Mirador, Eucaliptos, La Soledad, Sagrado Corazón de Jesús, Las Moras Paraje Ciudad Olvidada, Conalep, El Polvorín, Los Filtros, Buenos Aires, El Portillo, El Palenque, Las Moras, Casa del Temblor, La Loma, Los Pinos, Lomas de la Presa, La Mezquitera.

En algunos casos se presentaron lo siguiente:

- Existen 2 actas de asambleas generales del paraje Sagrado Corazón de Jesús, un expediente está conformado por acta de asamblea, lista de asistencia, evidencia e identificaciones que ya no son vigentes; el otro expediente cuenta con acta de asamblea, lista de asistencia y copias de identificación vigentes, así como fue presidida por la representante de la sección.
- La sección el Polvorín designó a sus representantes mediante el oficio número CVTSP/0105/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025.
- En la sección del Portillo existen 2 expedientes, uno consta de un oficio de remisión del acta de asamblea, acta de asamblea, lista de asistencia, evidencia fotográfica y copias de credencial de elector vigentes (sin sello); por otra parte, el otro expediente consta de una constancia de acuerdo donde se designan a 2 ciudadanos directamente como representante y propietario (con sello) de los representantes de la sección.
- La Sección de Ojo de Agua emitió un oficio mediante el cual indica que no pudo realizar su Asamblea General Comunitaria.

**XXVI. Reunión de trabajo.** Mediante oficio IIEPCO/DESNI/3036/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, notificado por correo electrónico y personalmente el mismo día de su emisión, en el que se dio atención a la reunión de trabajo solicitado por la Presidencia de San Antonio de la Cal, mediante el oficio identificado con folio B00201, recibido en oficialía de partes del Instituto el 04 de septiembre de la misma anualidad.

Al respecto, mediante la Minuta de Trabajo de fecha 05 de septiembre de 2025, se hizo efectiva la reunión convocada, en el que suscitaron acuerdos entre los que intervinieron los cuales fueron los siguientes:

Primero: se requiere que se subsanen la falta de documentos que fueron descritos con anterioridad mismos que fueron plasmados en la minuta, no obstante, que se pueda identificar más documentación faltante en la constante revisión del expediente, referente a los actos previos del municipio.

Segundo: El Presidente Municipal deberá remitir a través de oficialía de partes la documentación faltante relativa a los actos previos para la debida integración del expediente electoral

Tercero: recibida la documentación se convocará a una reunión de trabajo para la coadyuvancia en el proceso de nombramiento de las autoridades municipales.

**XXVII. Solicitud de coadyuvancia.** Mediante oficio de fecha 04 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes al día siguiente de emisión, con folio interno 003435, de los ciudadanos indígenas de San Antonio de la Cal, solicitaron el apoyo del Instituto con el fin de requerir a la Autoridad Municipal para convocar una Asamblea General Comunitaria, el acompañamiento del Instituto en la instalación del Consejo Municipal Electoral, y el respeto a los diversos principios constitucionales, lo anterior, para dar validez al proceso electoral ordinario.

**XXVIII. Notificación del TEEO.** Mediante oficio TEEO/SG/A/6896/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes el 08 de septiembre de la misma anualidad, con folio interno 003451, el TEEO notificó el contenido del Acuerdo de fecha 04 de septiembre de la misma anualidad, el cual dice lo siguiente: se notifica el contenido íntegro en el cual se señala la fecha y hora para someter a consideración de las magistradas de este órgano el proyecto de resolución del expediente al rubro indicado.

**XXIX. Solicitud de expediente digital.** Mediante oficio fechado e ingresado a oficialía de partes el 08 de septiembre de 2025, con folio interno B00229, la Secretaría Municipal de San Antonio de la Cal, solicitó el archivo digital ingresado a oficialía de partes de este instituto el 04 de septiembre de la misma anualidad, consistente en un escrito original y 95 anexo.

**XXX. Atención a peticiones.** Mediante los oficios IIEPCO/DESNI/3029/2025, IIEPCO/DESNI/3030/2025 y IIEPCO/DESNI/3031/2025, todos de fecha 08 de septiembre de 2025, notificado por correo electrónico el mismo día de su

emisión, se atendieron las peticiones de los ciudadanos perteneciente al Municipio de San Antonio de la Cal, suscrito en el escritos, uno de ellos identificable con folio 003105, recibido en oficialía de partes del Instituto el 14 de agosto de 2025; escrito identificable con folio 003315, recibido en oficialía de partes del Instituto el 28 de agosto de 2025; y escrito identificable con folio B00176, recibido en oficialía de partes del Instituto el 02 de septiembre de 2025, respectivamente.



**XXXI. Solicitud de información.** Mediante oficio IEEPCO/PCG/1079/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo General, remitió a la DESNI, los acuses originales de los escritos, ambos de fecha 03 de septiembre de 2025, ingresados a oficialía de partes el 05 de septiembre de la misma anualidad, con folio interno B00213 y B00223, firmados por la Alcalde Municipal de San Antonio de Cal, en el primer escrito solicitó los nombres del personal que fungirá en la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral; en el segundo solicitó copia simple en formato digital de las documentales que sirvieron de base para el elaboración del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025, por el que se identifica el método de elección al Ayuntamiento.

**XXXII. Atención a petición.** Mediante el oficio IEEPCO/DESNI/3067/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, notificado personalmente el mismo día, se atendió la petición solicitada en el escrito ingresado a oficialía de partes el 08 de septiembre de la misma anualidad, con número de folio B00229, de la Secretaría Municipal de San Antonio de la Cal, consistente en la copia digital de un escrito original y 95 anexo.

**XXXIII. Se da vista.** Mediante el oficio IEEPCO/DESNI/3068/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, notificado personalmente el mismo día de su emisión, se dio vista al Presidente de San Antonio de la Cal, del escrito ingresado a oficialía de partes 04 de septiembre de la misma anualidad, con número de folio interno 003435, signado por diversos ciudadanos del municipio en el que realizan diversas manifestaciones.

Al respecto, mediante oficio IEEPCO/DESNI/3069/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, notificado por correo electrónico el mismo día de su emisión, se informó a los ciudadanos pertenecientes al municipio de San Antonio de la Cal, del oficio antes referido.

**XXXIV. Informe de Asamblea.** Mediante oficio IEEPCO/PCG/1080/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió a la DESNI, los escritos ambos con el mismo contenido, de fecha 02 de

septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de la misma anualidad, con folios interno B00214 y B00220 respectivamente, signado por el Comité de la Sección La Loma y Lomas de la Presa, pertenecientes al Municipio de San Antonio de la Cal, en el que informaron la decisión de no realizar la Asamblea General Comunitaria, por lo que solicitaron que se informara de la decisión a la Autoridad Municipal.

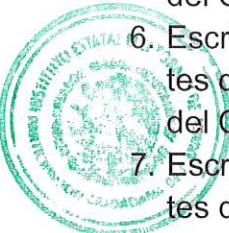


**XXXV. Turno para atención.** Mediante el oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, con folio 2826, la Secretaría Ejecutiva, turnó para su atención a la DESNI, el escrito de fecha 04 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 09 del mismo mes y año, con folio interno 003480, signado por el ciudadano originario de San Antonio de la Cal, por el que solicitó conocer los acuerdos, avances, acciones y omisiones respeto a la elección ordinaria del municipio.

**XXXVI. Turno para atención.** Mediante el oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, con folio 2817, la Secretaría Ejecutiva, turnó para su atención a la DESNI, el escrito de fecha 03 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 09 del mismo mes y año, con folio interno B00223, solicito copia simple digital de todas las documentales que sirvieron de base para el dictamen por el que se identifica el método de la elección de concejalías al ayuntamiento de San Antonio de la Cal que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas.

**XXXVII. Turno para atención.** Mediante el oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, con folio 2816, la Secretaría Ejecutiva, turnó para su atención a la DESNI, los diversos escritos de los Comités de las secciones pertenecientes al Municipio de San Antonio de la Cal, en el que remitieron los nombramientos, identificación oficial del representante, acta de asamblea de la sección y la lista de asistencia, para integrar el Consejo Municipal Electoral, consistentes en los siguientes:

1. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00215, del Comité de la Sección Sagrado Corazón de Jesús.
2. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00216, del Comité de Los Filtros.
3. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00217, del Comité de Los Pinos.

- 
4. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00218, del Comité de la Sección El Palenque.
5. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00219 del Comité de El Portillo.
6. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00221, del Comité de Eucaliptos
7. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00222, del Comité de El Polvorín
8. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00224, del Comité de El Mirador.
9. Escrito de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00225, del Comité de Las Moras.

**XXXVIII. Notificación de sentencia.** Mediante oficio TEEO/SG/A/6984/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto al día siguiente de su emisión, el TEEO notificó lo ordenado en la SENTENCIA de la misma fecha del oficio, bajo el expediente JNI/50/2025. Agregando con ello 7 fojas de la copia certificado de la referida sentencia.

**XXXIX. Requerimiento del TEEO.** Mediante oficio TEEO/SG/A/7001/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes del Instituto al día siguiente de su emisión, el TEEO notificó que se requiere que informe al mismo tribunal si el día 05 de septiembre en las oficinas que ocupa, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal y de ser así remita las constancias con que cuente que así lo acredite.

**XL. Se requirió documentación.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/3091/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, notificado por correo electrónico el mismo día de su emisión, en atención al oficio de folio B00201, por el que se requirió remitir a la brevedad posible la documentación faltante de las secciones:

- La loma, la Nopalera, el Casco, Carlos Gracida, Ojo de Agua y el Polvorín, Original o Copia certificada de: 1) convocatoria de la sección para asamblea comunitaria; 2) acta de asamblea comunitaria por la cual se designa o elige a las personas que representaran la sección; 3) lista de asistencia; 4) copia



CONSEJO GENERAL  
GUERRERO DE JUÁREZ, D.F.

simple de la identificación oficial de las personas que fueron designadas como integrantes del CME.

- De las secciones la Soledad, las Moras Paraje, "Ciudad Olvidada", Conalep, los Filtros, Buenos Aires, El Palenque, Casa del Temblor, Los Pinos, Original o Copia certificada de la convocatoria de la sección para Asamblea Comunitaria;
- El Mirador: Original o copia certificada de la convocatoria de la sección para asamblea comunitaria, de la lista de asistencia de la asamblea y copia simple de la identificación de la persona que fue designada como suplente;
- Eucaliptos: Original o copia certificada de la convocatoria de la sección para asamblea comunitaria y copia simple de la identificación oficial de la persona que fue designada como suplente.
- Sagrado Corazón de Jesús: Respecto al primer expediente, Original o copia certificada de convocatoria de la sección para asamblea comunitaria del segundo expediente, original o copia certificada de convocatoria de la sección para la asamblea comunitaria y copia simple de la identificación oficial de la persona que fue asignada como propietaria.
- El Portillo: respecto al primer al primer expediente original y copia certificada de la convocatoria de la sección para asamblea comunitaria; acta de asamblea comunitaria por el cual se designa o elige a las personas que representaron la sección y de la lista de asistencia; respecto al segundo expediente original o copia certificada de convocatoria de la sección para asamblea comunitaria;
- Las Moras: original o copia certificada de convocatoria de la sección para asamblea comunitaria y copia simple de la identificación oficial de la persona que fungirá como suplente;
- Lomas de la Presa: respecto al primer expediente original o copia certificada de convocatoria de la sección para asamblea comunitaria y de la lista de asistencia; respecto al segundo expediente: original o copia certificada de la sección para asamblea comunitaria y copia simple de identificación oficial de las personas que fueron designadas como representantes.

**XLI. Se atiende petición.** Mediante los oficios IEEPCO/DESNI/3033/2025 IEEPCO/DESNI/3034/2025, ambos de fecha 08 de septiembre de 2025, notificados personalmente el 11 del mismo mes y año, a los ciudadanos perteneciente al Municipio de San Antonio de la Cal, en el que se atendió la solicitud ingresado a oficialía de partes el 02 de septiembre de la misma anualidad, con folio interno 003388 y 003389, por lo anterior, se dio vista al Municipio referido mediante el oficio IEEPCO/DESNI/3025/2025 y IEEPCO/DESNI/3026/2025 para su atención oportuna.

**XLII. Entrega de documentación.** Mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2025, ingresado a oficialía de partes al siguiente de su emisión, con folio interno B00252, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, solicitó la instalación del Consejo Municipal Electoral para la elección ordinaria del municipio de referencia, así mismo remitió la siguiente documentación de los actos previos correspondientes a la Autoridad Municipal:



CONSEJO GENERAL  
GUERRERO DE JUÁREZ, G.J.

1. Acta de asamblea de fecha 31 de agosto de 2025, y lista de Asistencia certificada de la sección La Loma.
2. Escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, signado por el Presidente del Comité de El Portillo y evidencia fotográfica certificada.
3. Escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, signado por el Presidente del Comité de El Portillo.
4. Convocatoria de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 06 de septiembre 2025.
5. Acta de la sesión extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2025, en el que se aprobó el reconocimiento de las personas integrantes provenientes de las secciones que conforman el Municipio, para la integración del Consejo Municipal Electoral, anexándose con ello el nombramiento y la identificación oficial de los Propietarios y Suplencias de los representantes de las siguientes secciones: El Casco, La Nopalera, Ojo de Agua, El Polvorín, La Loma, Carlos Gracida, El Portillo, Los Filtros, El Mirador y Lomas de la Presa.
6. Cédula de notificación certificada, razón de entrega de oficio y el oficio de fecha 27 de agosto de 2025.
7. Oficio de fecha 05 de septiembre se solicito remitir su Asamblea General comunitaria y demás documentación con cedulas de notificación.
8. Cédula de notificación certificada, razón de entrega del oficio de fecha 06 de septiembre de 2025, dirigido a los representantes de las siguientes secciones: El Polvorín, Ojo de Agua, El Mirador, Lomas de la Presa, La Nopalera y Carlos Gracida.

**XLIII. Se atiende petición.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3111/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, notificado por correo electrónico el mismo día de su emisión, en atención al escrito ingresado a oficialía de partes del Instituto el 09 del mismo mes y año, con folio interno 003480, se atendió la petición a la solicitud requerida por el ciudadano del municipio San Antonio de la Cal.

**XLIV. Se remite documentación.** Mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2025 ingresado a oficialía de partes el 17 del mismo mes y año, con folio interno B00281, las Autoridades Municipales de San Antonio de la Cal,



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ

XLV.

recalcaron la prontitud de la instalación del Consejo Municipal Electoral, así mismo remitió diversas documentaciones de las siguientes secciones: La Loma, La Mezquitera, Las Moras, Eucaliptos, Las Moras Paraje Ciudad Olvidada, Los Pinos, El Mirador, La Soledad, Conalep, Los Filtros, Buenos Aires, El Palenque, La Casa del Temblor, consistentes en los siguiente:

1. Original de cedula de notificación
2. Original de certificación
3. Original de razón de entrega de oficio
4. Original de escrito en dos fojas

**Se da vista.** Mediante los oficios 1.- IEEPCO/DESNI/3109/2025, 2.- IEEPCO/DESNI/3112/2025 y 3.- IEEPCO/DESNI/3110/2025, todos de fecha 12 de septiembre de 2025, notificados por correo electrónico el mismo día de su emisión y personalmente el 17 del mismo mes y año, se dio vista a la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, consistente en los siguientes escritos: 1.- Escrito ingresado a oficialía de partes el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00220; 2.- Escrito ingresado a oficialía de partes el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00215, B00216, B0217, B00218, B00219, B00221, B00222, B00224 y B00225; y 3.- Escrito ingresado a oficialía de partes el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00214.

XLVI.

**Requerimiento de documentación.** Mediante oficio de fecha IEEPCO/DESNI/3143/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, notificado por correo electrónico el mismo día de su emisión y personalmente el 17 del mismo mes y año, se solicitó al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, remitir la documentación faltante de las siguientes secciones:

- El Mirador: Copia simple de identificación de la persona que fue designada como suplente
- La Loma: copia simple de identificación de las personas que fueron asignadas como propietario y suplente para integrar el CME
- Eucaliptos: copia simple de identificación oficial de la persona que fue designada como suplente
- Las Moras: copia simple de identificación oficial de la persona que fungirá como suplente
- La Mezquitera: copia simple de identificación de la persona que fungirá como suplente
- Lomas de la Presa: informe si el H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, realizo un nombramiento o designación del representante suplente .de la sección o en su caso quedara desierta la suplencia. Por lo cual se le solicita

remita copia simple de la credencial de elector de la persona que se haya nombrado.

-   
**XLVII. Requerimiento del TEEO.** Mediante el oficio TEEO/SG/A/7253/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes del Instituto el 17 de septiembre de 2025, con folio interno B00291, y en cumplimiento al Acuerdo de la misma fecha del oficio, requirió en un plazo definido para que la DESNI informara si la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, había remitido los nombres de las personas acreditadas como representantes en la sección El Portillo.

**CONSEJO GENERAL  
CAXACA DE JUÁREZ, JAL.**

- XLVIII. Requerimiento del TEEO.** Mediante el oficio TEEO/SG/A/7255/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes del Instituto el 17 de septiembre de 2025, con folio interno B00292, y en cumplimiento al Acuerdo de la misma fecha del oficio, requirió en un plazo definido para que la DESNI precisara el tipo de documentación solicitada a la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, e informe si remitió la lista de nombres de los representantes para integrar el Consejo Municipal Electoral.

- XLIX. Requerimiento del TEEO.** Mediante el oficio TEEO/SG/A/7258/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 e ingresado a oficialía de partes del Instituto el 17 de septiembre de 2025, con folio interno B00293, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 17 del mismo mes y año, requirió en un plazo definido para que la DESNI informara si la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, había remitido los nombres de las personas acreditadas como representantes en la sección Los Filtros.

- L. Requerimiento del TEEO.** Mediante el oficio TEEO/SG/A/7259/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes del Instituto el 17 de septiembre de 2025, con folio interno B00294, y en cumplimiento al Acuerdo de la misma fecha del oficio, requirió en un plazo definido para que la DESNI precisara el tipo de documentación solicitada a la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, e informara si éste había remitido los nombres de las personas acreditadas como representantes en la sección Sagrado Corazón de Jesús.

- LI. Atención a Requerimiento.** Mediante los oficios IEEPCO/DESN/3105/2025 de fecha 12 de septiembre, ingresado a oficialía de partes del TEEO al día siguiente de su emisión, oficios IEEPCO/DESN/3185/2025, IEEPCO/DESN/3184/2025, IEEPCO/DESN/3188/2025 y IEEPCO/DESN/3187/2025, todos fechados e ingresados a la oficialía de partes del TEEO el 17 de septiembre de 2025, se hizo la entrega de

documentación e informe requerido por el Tribunal de referencia, mismos que fueron descritos en los puntos que anteceden.

  
**LII.Designación del Secretario del CME.** Con fecha 18 de septiembre de 2025, la Encargada de Despacho de la DESNI, a través del oficio IEEPCO/DESNI/3201/2025, designó al Licenciado Antonio Luis García como nuevo Secretario del Consejo Municipal Electoral del municipio de San Antonio de la Cal. Este cambio fue notificado al Presidente Municipal de este municipio a través del oficio IEEPCO/DESNI/3204/2025 por correo electrónico el día 19 de septiembre y recibido en la Oficialía de Partes del municipio el 22 de septiembre de 2025.

**LIII.Se atiende petición.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3032/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, dirigido a la ciudadana de San Antonio de la Cal, en atención en su escrito recibido en oficialía de partes el 2 de septiembre de la misma anualidad, con folio interno 003386, se le informó de la atención a su petición, agregando con ello la copia simple del oficio IEEPCO/DENI/3024/2025 en el que se sustenta dicha respuesta.

**LIV.Se atiende petición.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3035/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, dirigido a la ciudadana de San Antonio de la Cal, en atención en su escrito recibido en oficialía de partes el 31 de agosto de la misma anualidad, con folio interno 003390, se le informó de la atención a su petición, agregando con ello la copia simple del oficio IEEPCO/DENI/3027/2025 en el que se sustenta dicha respuesta.

**LV.Se atiende Petición.** Mediante oficio de fecha IEEPCO/PCG/1128/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, ingresado a la DESNI el 19 del mismo mes y año, para la atención oportuna del escrito de 13 de septiembre de 2025, signado por los ciudadanos de San Antonio de la Cal, como respuesta al oficio IEEPCO/DESNI/3030/2025, reiteran su petición respecto a la intervención de la autoridad electoral para que designe a las personas que funjan como Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Antonio de la Cal.

En atención a lo anterior, en fecha 22 de septiembre de 2025 se atendió la solicitud de los ciudadanos interesados, a través del oficio IEEPCO/DESNI/3255/2025, el cual fue notificado a través de correo electrónico al día siguiente de su emisión.



**LVI. Se atiende petición.** Mediante los oficios; 1.- IEEPCO/DESNI/3223/2025, 2.- IEEPCO/DESNI/3224, 3.- IEEPCO/DESNI/3222/2025, todos notificados el 19 de septiembre y notificado por correo electrónico el mismo día de su emisión, en respuesta a los escritos, todos ingresados a oficialía de partes del Instituto el 05 de septiembre de 2025, con folio interno B00214, B00220 y B00223 respectivamente, se atendieron las solicitudes de las ciudadanas de San Antonio de la Cal, en el que realizaron diversas peticiones.

**LVII. Notificación del TEEO.** A través de oficio TEEO/SG/A/7396/2025, relativo al expediente JDCI/100/2025 encauzado a JNI/44/2025, el TEEO notificó a la DESNI, el acuerdo del 24 de septiembre de 2025, por lo que a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3345/2025, notificado por correo electrónico el 25 de septiembre de 2025, la DESNI solicitó al Presidente Municipal en funciones, informe los nombres de las personas legalmente reconocidas por el Ayuntamiento electas legalmente en las secciones que conforman el municipio de San Antonio de la Cal, o en su caso, manifieste la imposibilidad que se tenga para remitir lo solicitado.

**LVIII. Solicitud de documentación.** A través de oficio de fecha 22 de septiembre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 25 de septiembre de 2025, a través del folio 003703, el ostentándose como ciudadano indígena del municipio de San Antonio de la Cal, solicitó todo lo relacionado con el proceso electoral para el periodo 2026-2028. Por lo anterior, la DESNI a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3439/2025, dio contestación a este requerimiento, señalándole al peticionario que, conforme a la revisión del escrito presentado, se advirtió que no fue adjuntado el documento con el cual acreditaría su personalidad, por lo que le fue requerido el mismo para poder dar trámite a la petición realizada. El ciudadano acreditó su personalidad a través del escrito de fecha 03 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día a través del folio 003888.

**LIX. Solicitud de pacto de civilidad.** A través de oficio de fecha 25 de septiembre de 2025, y recibido por la Oficialía de Partes del Instituto al día siguiente de su emisión, con folio interno 003736, ciudadano indígena del municipio de San Antonio de la Cal, solicitó a la DESNI que una vez concluidos y aprobados los registros de los ciudadanos candidatos en el actual proceso electoral, se convoque a los mismos a una mesa de diálogo con la intervención del personal adscrito al IEEPCO, con la finalidad de suscribir un pacto de "CIVILIDAD".

Esta petición se le dio respuesta a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3438/2025, fechado el 30 de septiembre de 2025 y enviado por correo electrónico el 01 de octubre de 2025.



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANTONIO DE LA CAL**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

**Solicitud de información.** A través del escrito de fecha 25 de septiembre de 2025, y recibido por la Oficialía de Partes del Instituto al día siguiente de su emisión, con número de folio interno 003737, el ciudadano indígena del municipio de San Antonio de la Cal, y conforme a su derecho de petición y como aspirante a contender a la Presidencia Municipal de ese municipio, solicitó a la DESNI diversas informaciones relativas a la actuaciones del Consejo Municipal Electoral, su integración, que se precise los actos relativos a la emisión de la convocatoria para el registro de candidatos para integrar la autoridad municipal de San Antonio de la Cal, así como el lugar y horario de trabajo del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal,

Esta petición fue atendida en tiempo y forma a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3469/2025, fechado y enviado por correo electrónico el 01 de octubre de 2025.

**LXI. Solicitud de informe del TEEO en el expediente JDCI/123/2025.** Con fecha 29 de septiembre de 2025 y a través de oficio número TEEO/SG/A/7605/2025 de la misma fecha, el TEEO requirió a la DESNI, en un plazo de tres horas contadas a partir de la notificación correspondiente, informara sobre lo siguiente:

- El contenido del oficio número IEEPCO/DESNI/312/2025, fechado el 12 de septiembre de 2025, por el que se remitieron diversos escritos a la Autoridad Municipal de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a fin de que los atendiera, si se realizó manifestación alguna respecto del oficio identificado con el folio número B002185, presentado por el representante de la sección “El Palenque” y de ser así se remita copia certificada de la respuesta de la autoridad responsable.
- Si ya se realizó la instalación del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, y de ser así, se remita copia certificada de la documental que lo justifique.

A este requerimiento se le dio contestación a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3414/2025 de la misma fecha de la notificación, en el plazo establecido, señalando en el primer punto que si se dio vista a la autoridad municipal del oficio identificado con el folio B00218, presentado por el representante de la sección “El Palenque”, y que la autoridad municipal no ha realizado manifestación alguna a la fecha, y respecto a la Instalación del del Consejo Municipal

Electoral de San Antonio de la Cal, esta no ha podido ser, ya que la autoridad municipal no ha clarificado los nombres y secciones a las que pertenecen las personas que conformarán el Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, derivado de la duplicidad de actas y de las diversas solicitudes presentadas en este Instituto de quienes solicitan integrarse al órgano electoral comunitario, adjuntando copias debidamente certificadas de los oficios referidos.

- LXII. **Se remite oficio para su atención.** Con fecha 29 de septiembre de 2025, se recibió oficio en la Oficialía de Partes del Instituto el mismo día, con número de control 003759, signado por los ciudadanos y ciudadanas que comparecieron para exponer que a esa fecha, el Presidente Municipal no ha instalado el Consejo Municipal Electoral y que esta omisión podría incurrir en la organización de la elección, por lo que se le debe exhortar para que instale el Consejo Municipal Electoral a la brevedad para emitir la convocatoria respectiva.

Por lo anterior, se dio vista y corrió traslado del oficio recibido al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3438/2025 de fecha 30 de septiembre y notificado por correo electrónico el día 01 de octubre y recibido de forma física el 02 de octubre de 2025, para que con base en sus atribuciones y al ser autoridad en primera instancia atienda las peticiones de los ciudadanos.

El Presidente Municipal a través del oficio PM/SAC/233/2025, fechado y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el 03 de octubre de 2025, informó que con fecha del 01 de octubre de 2025, dio contestación a los ciudadanos interesados a través del oficio PM/SAC/230/2025, con numero de folio interno B00457 respecto a la situación que guarda la instalación del Comité Municipal Electoral, del cual presentó copia certificada por la Secretaría Municipal del municipio. De igual manera, la petición fue atendida en tiempo y forma por la DESNI por medio del oficio IEEPCO/DESNI/3498/2025, fechado el 03 de octubre y recibido de manera presencial por Alfonso Vásquez Santiago el 06 de octubre de 2025.

- LXIII. **Solicitud para integrar el CME.** A través de oficio de fecha 03 de octubre de 2025 y recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto con número de control 003890, los ciudadanas y ciudadanos indígenas de San Antonio de la Cal, se manifestaron en referencia al oficio signado por el Presidente Municipal PM/SAC/230/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, en donde exponen sus puntos de vista respecto al contenido del oficio en comento, exhortando nuevamente al Presidente Municipal para que convocara a quienes deben integrar el Consejo Municipal Electoral para su instalación e inicio de los trabajos para llevar a cabo la elección ordinaria de ese municipio.

- **LXIV. Solicitud de información a la DESNI.** El ciudadano del municipio de San Antonio de la Cal, a través del oficio de fecha 07 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el mismo día, y con número de control B00546, realizó la solicitud de información oficial respecto al estatus actual del proceso actual del proceso electoral que habrá de desarrollarse en ese municipio. La DESNI, a través del oficio número IEEPCO/DESNI/3830/2025, fechado el 13 de octubre y recibido el 16 del mismo mes, se le dio atención a la petición del ciudadano.

**LXV. Solicitud de cumplimiento.** Con fecha 09 de octubre de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, con folio interno 003998, para conocimiento, el oficio de fecha 08 de octubre de 2025 y dirigido al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, donde los ciudadanos y ciudadanas indígenas de San Antonio de la Cal, se manifestaron en referencia a la Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF de fecha 08 de octubre, donde se desecharon los Recursos de Reconsideración identificados con los números SUP-REC-460/2025 y su acumulado SUP-RFEC-461/2025, dejando firme la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa, dentro del expediente SX-JDC-644/2025, en donde se determinó revocar la sentencia impugnada y **revocar parcialmente** el Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-17/2025, **exclusivamente** respecto a la incorporación al sistema normativo interno de San Antonio de la Cal de las figuras de reelección, elección consecutiva y terminación anticipada de mandato, dejando intocado el resto de las consideraciones; por lo que le solicitan de cumplimiento con lo ordenado en el Considerando Octavo de la Sentencia y la publique en la página del H. Ayuntamiento, y se fije en los estrados del Municipio.

- LXVI. Notificación de Acuerdo del TEEO expediente JNI/50/2025.** Con fecha 09 de octubre de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número TEEO/SG/A/8051/2025 de la misma fecha, por el cual se notifica a la DESNI, el acuerdo por el cual se determina como firme la sentencia de fecha 09 de septiembre de 2025 dentro del Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos, identificado con la clave JNI/50/2025, al no haber sido interpuesto medio de impugnación alguno.

- LXVII. Requerimiento de informe por parte del TEEO dentro del expediente JDCI/124/2025.** Con fecha 15 de octubre de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número TEEO/SG/A/8316/2025 de la misma fecha, por el cual se le requiere a la DESNI, informe si el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, ha sido instalado, y en su caso, remita copia certificada de la documentación que lo justifique. El informe

requerido fue entregado a través del oficio IEEPCO/DESNI/3897/2025 el mismo día 15 de octubre de 2025, señalando que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a esta fecha no ha sido instalado, remitiendo las copias certificadas de las constancias que lo acreditan.

- LXVIII.** **Se da vista.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3829/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, notificado personalmente el 16 del mismo mes y año, mediante el cual se dio vista al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, de los escritos ingresado a oficialía de partes el 25 de septiembre y 2 de octubre de 2025, con folio interno 003703 y 003888, para su atención oportuna.

- LXIX.** **Se notifica resolución.** En fecha 08 de octubre de 2025, se recibió en oficialía de partes del Instituto el 09 de octubre de la misma anualidad, con folio interno 004003, mediante la cedula de notificación electrónica, la determinación de la RESOLUCIÓN del día 08 de octubre de 2025, dictado bajo el expediente SUP-REC-460/2025 y SUP-REC-461/2025.

- LXX.** **Se notifica resolución.** En fecha 13 de octubre de 2025, se recibió en oficialía de partes del Instituto el día 14 de octubre, con folio 004114, mediante la cedula de notificación electrónica, la determinación de la RESOLUCIÓN del día 08 de octubre de 2025, dictado bajo el expediente SUP-REC-460/2025 y SUP-REC-461/2025.

- LXXI.** **Solicitud de información por parte de un ciudadano de San Antonio de la Cal.** Ciudadano del municipio de San Antonio de la Cal, a través del escrito de fecha 15 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el mismo día y con número de control B00633, realizó la solicitud de información oficial respecto al estatus actual del proceso actual del proceso electoral que habrá de desarrollarse en ese municipio, al cual se le dio contestación en el oficio IEECO/DESNI/4358/2025, fechado y remitido por correo electrónico el 28 de octubre y recibido personalmente por el solicitante el 30 de octubre de esta anualidad.

- LXXII.** **Solicitud de información por parte del Regidor de Panteón de San Antonio de la Cal.** El ciudadano Regidor de Panteón del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Antonio de la Cal, a través del escrito de fecha 22 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el 23 de octubre y con número de control 005018, realizó la solicitud de la expedición de copias certificadas del expediente acumulado correspondiente al Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025, relativo al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, al cual

se le dio contestación en el oficio IEECO/DESNI/4359/2025, fechado el 28 de octubre de 2025 y recibido personalmente por el solicitante el 29 de octubre de 2025.

**LXXIII. Solicitud de fecha para la instalación del CME.** El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, a través del oficio SAC/PM/252/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el mismo día con número de control 005014, realizó la solicitud de programación de fecha para la instalación del Consejo Municipal Electoral de ese municipio. Esta petición fue atendida a través del oficio IEEPCO/DESNI/4184/2025, de fecha 24 de octubre y notificado por correo electrónico el mismo día, en donde fue convocado a una reunión de trabajo para el día miércoles 29 de octubre de 2025 a las 12 horas en las oficinas de la DESNI, en cuya Minuta de Trabajo quedó asentada la fecha de instalación el día viernes 31 de octubre de 2025, a las 17 horas en las instalaciones que ocupan las oficinas de la DESNI.

**LXXIV. Requerimiento de Informe por parte del TEEO.** A través de oficio número TEEO/SG/A/8629/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, identificado con numero de folio interno B00783, el TEEO requirió a la DESNI, la presentación de un informe respecto a si el Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, Oaxaca, ha sido instalado y en su caso, remita copia certificada de la documentación que lo justifique, dando un plazo de dos horas contando a partir de su notificación. Este requerimiento fue atendido a través del oficio IEEPCO/DESNI/4189/2025.

**LXXV. Solicitud de seguridad para la instalación del CME.** A través de oficio número IEEPCO/PCG/1510/2025, de fecha 30 de octubre recibido el mismo día, la Consejera Presidenta del IEEPCO, solicitó al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, el apoyo para designar elementos de seguridad para el resguardo de las instalaciones de la DESNI, con motivo de la instalación del Consejo Municipal Electoral del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca. Lo anterior, en atención al oficio IEEPCO/DESNI/3836/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

**LXXVI. Notificación de Sentencia.** Notificación de Sentencia Expediente JDCI/168/2025 del TEEO. A través del oficio número TEEO/SG/A/8827/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 30 de octubre de la misma anualidad, el TEEO notificó la sentencia emitida por el Pleno de ese Órgano Jurisdiccional, en el cual se reitera la vinculación de la DESNI, en términos de lo ordenado en el expediente JDCI/122/2025 y su acumulado.

- LXXVII.** **Vinculación a la DESNI por parte del TEEO.** A través del oficio número TEEO/SG/A/8832/2025, de fecha 30 de octubre 2025 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, identificado con numero de folio interno B00861, el TEEO notificó a la DESNI, la vinculación para que en el ámbito de sus atribuciones y en coadyuvancia con la comunidad, proceda a la integración del Comité Municipal Electoral y en un plazo de siete días naturales, se establezca su instalación y un JDCI/122/2025 y acumulado.
- LXXVIII.** **Informe de cumplimiento.** Mediante oficio PM/SAC/254/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes el 31 de agosto de 2025, con folio interno B00868, la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, informó del listado de integrantes de propietarios y suplencias del Consejo Municipal Electoral, así como el nombramiento de los mismos.
- LXXIX.** **Instalación de Consejo.** Mediante Acta de sesión de instalación de fecha 31 de octubre de 2025, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, para organizar y dar seguimiento al proceso ordinario electiva del Municipio.
- LXXX.** **Notificación de acta.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4446/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, notificado personalmente el mismo día, se notificó al Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, del Acta de Instalación legal del Consejo Municipal Electoral para los efectos legales correspondientes.
- LXXXI.** **Solicitud al CME.** Mediante escrito de fecha 01 de noviembre de 2025, ingresado a oficialía de partes el 03 del mismo mes y año, con folio interno 007187, el Ciudadano indígena de San Antonio de la Cal, solicitó a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, para realizar las sesiones del Consejo se realizaran con carácter público, con ubicación en el territorio del municipio y que las y los consejeros electores fueran nombrados mediante Asamblea General Comunitaria.
- LXXXII.** **Se solicita gestión.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4458/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025, recibido en oficialía de partes el mismo día, la DESNI, solicitó a la Presidencia del Consejo General su gestión para el acompañamiento de la Secretaría de la Seguridad Pública de Oaxaca y de la Guardia Nacional, para resguardar el orden durante la Sesión del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal.
- LXXXIII.** **Se solicita auxilio de labores.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4475/2025 fechado y notificado el 03 de noviembre de 2025, al Presidente Municipal de San

Antonio de la Cal, se solicitó los medios y datos de localización de las personas que fueron designadas por las secciones como integrantes del Consejo Municipal Electoral.

- LXXXIV. **Convocatoria a reunión.** Mediante oficios fechado y notificados por correo electrónico el 03 de noviembre de 2025, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, convocaron a una reunión de trabajo a los integrantes del Consejo y a Representantes de las diversas secciones de Ayuntamiento, para dar seguimiento a la organización de elección del Ayuntamiento.
- LXXXV. **Se remite información.** Mediante el oficio PM/SAC/258/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes 03 de noviembre de 2025, con folio interno B00888, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, remitió la información de contacto de los propietarios y suplentes que integraron el Consejo Municipal Electoral.
- LXXXVI. **Se remite copia certificada.** Mediante el oficio PM/SAC/257/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes 03 de noviembre de 2025, con folio interno B00889, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, remitió la copia certificada de la resolución por el TEEO dentro del expediente JDCI/122/2025 y acumulado, resuelto por los integrantes del pleno del tribunal electoral de Oaxaca con copia certificada.
- LXXXVII. **Sesión de consejo.** Mediante fecha de 04 de noviembre de 2025, y previa convocatoria los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, en el que tomaron diversos acuerdos para el seguimiento de la elección ordinaria del Ayuntamiento.
- LXXXVIII. **Solicitud de nueva convocatoria.** Mediante escrito fechado e ingresado a oficialía de partes el 04 de noviembre de 2025, con folio interno B00891, personas ciudadanas indígenas del Municipio de San Antonio de la Cal, en el que solicitaron una nueva convocatoria para la instalación del Consejo Municipal, lo anterior, porque a su consideración no se cumplieron con las formalidades y no fue convocada por la autoridad competente.
- LXXXIX. **Solicitud de documentación e informe.** Mediante oficio fechado e ingresado a la DESNI el 04 de noviembre de 2025, con folio 3460, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, turnó para su atención, el escrito ingresado a oficialía de partes del Instituto el 03 de noviembre de 2025, con folio interno 007213, mediante el cual ciudadano de San Antonio de la Cal, solicitó copia certificada del acta de

instalación del Consejo Municipal Electoral, así como demás información respecto a las personas que lo integraron.

- XC.** **Se solicita gestión.** Mediante oficio fechado y entregado el 06 de noviembre de 2025, a la Presidencia del Consejo General del Instituto, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, solicitó la gestión para el acompañamiento de la Secretaría de la Seguridad Pública de Oaxaca y de la Guardia Nacional, para resguardar el orden durante la publicación de la convocatoria de elección dentro de la demarcación territorial del Municipio. Por lo anterior, se atendió dicha petición mediante oficio IEEPCO/PCG/1558/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, dirigido al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de Oaxaca.
- XCI.** **Se informa cumplimiento.** Mediante oficio IEEPCO/4597/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes del TEEO el 06 de noviembre de 2025, la DESNI informó del cumplimiento de lo dictado en la sentencia de fecha 29 de octubre de la misma anualidad, bajo el expediente JDCI/122/2025 y JDCI/124/2025, anexando con ello las copias certificadas que sustentaron el informe.
- XCII.** **Se notifica acta y convocatoria.** Mediante oficio fechado y notificado el 07 de noviembre de 2025, a la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, se notificó a la Autoridad Municipal de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal Electoral, agregando con las copias correspondientes respecto al informe, consistente en el Acta de sesión del Consejo y Convocatoria para la elección ordinaria del Ayuntamiento.
- XCIII.** **Solicitud de copias.** Mediante el escrito ingresado a oficialía de partes el 07 de noviembre de 2025, con folio interno B00960, la ciudadana de San Antonio de la Cal, solicitó copias simples de los actos previos hasta el día de ingreso del escrito en comento, de la elección ordinaria del Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.
- XCIV.** **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficio fechado y notificado por correo electrónico el 07 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, convocó a una reunión de trabajo a los representantes propietarios y suplencias de la sección “Sagrado Corazón de Jesús”, perteneciente al Municipio de San Antonio de la Cal.
- XCV.** **Se solicita lista nominal.** Mediante oficio IEEPCO/SE/2536/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, recibido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el mismo día de su emisión, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral

de San Antonio de la Cal, solicitaron la lista nominal con fotografía del municipio para su uso durante la elección ordinaria del municipio celebrada el 7 de diciembre de 2025.

- XCVI.** **Acta circunstanciada.** En fecha 09 de noviembre de 2025, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, y previa citatorio se dieron cita en la Agencia de la Experimental, perteneciente al Municipio, con el fin de dar publicidad a la convocatoria de elección en los lugares más concurridos de cada una de las secciones que conforman el municipio, habiéndose constar las evidencias fotográficas del acto referido.
- XCVII.** **Se atiende petición.** Mediante los oficios; 1.- IEEPCO/DESNI/4645/2025, 2.- IEEPCO/DESNI/4667/2025, ambos de fecha 10 de noviembre de 2025, y notificados por correo electrónico el mismo día de su emisión, 3.- oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, y notificado personalmente el 12 del mismo mes y año, todos de Ciudadanas y Ciudadanos de San Antonio de la Cal, en atención al 1.- escrito ingresado a oficialía de partes del Instituto el 04 de noviembre de 2025, con número de folio B00891; 2.- escrito ingresado a oficialía de partes del Instituto el 07 de noviembre de 2025, con número de folio B00960, 3.- escrito ingresado a oficialía de partes del Instituto el 03 de noviembre de 2025, con número de folio 007187, se atendieron las peticiones de las personas interesadas para los efectos legales correspondientes.
- XCVIII.** **Informe de difusión.** Mediante oficio PM/SAC/271/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, e ingresado a oficialía de partes el 12 de noviembre de la misma anualidad, con folio interno B01022, el Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, informó de la difusión de la convocatoria de elección en la Cabecera Municipal, Agencia de Policías y las Secciones que conforman el municipio, así como del perifoneo del mismo mediante una camioneta, agregando con ello evidencia documental certificada y fotográfica en 155 fojas.
- XCIX.** **Notificación del TEEO.** Mediante oficio TEEO/SG/A/9318/2025 fechado e ingresado a oficialía de partes el 12 de noviembre de 2025, identificado con número de folio interno B01025, remitió el Acuerdo de fecha 10 de noviembre de la misma anualidad, mismo que fue anexado en la notificación consistente en tres fojas.
- C.** **Convocatoria de reunión.** Mediante oficios, ambos de fecha 13 de noviembre de 2025, el primero notificado el por correo electrónico el mismo día de su emisión, se convocó a reunión de trabajo el día 18 de noviembre a los Integrantes del Consejo Municipal de San Antonio de la Cal, y el segundo, notificado de

manera personal al día siguiente de emisión al Presidente Municipal, la Presidencia y Secretaría del Consejo, convocaron a una reunión de trabajo en las instalaciones de la DESNI en seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Electoral Municipal.



**CI. Se solicita material.** Mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2025, notificado el mismo día de su emisión, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, solicitaron al Presidente Municipal, los materiales electorales que fueron usado en las actividades previas y durante la jornada electivas, lo anterior para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Electoral.

**CII. Solicitud de copias simples.** Mediante escrito fechado e ingresado a oficialía de partes el 14 de noviembre de 2025, con folio interno, B01065, Ciudadana de San Antonio de la Cal, solicitó la expedición de copias simples en formato digital, de las actuaciones respecto al proceso ordinario de Concejales al Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

Al respecto, mediante oficio IEEPCO/DESN/4883/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, y notificado personalmente al día siguiente de su emisión, se atendió la petición de la Ciudadana.

**CIII. Minuta de trabajo.** Mediante la minuta de trabajo de fecha 18 de noviembre de 2025, y previa convocatoria, la Presidencia, Secretaría y Representantes integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, se reunieron para dar seguimiento a los diversos acuerdos tomados el Consejo Electoral, a fin de dar certeza al proceso ordinario de Concejales al Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

**CIV. Convocatoria de reunión.** Mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2025, notificado de manera personal el mismo día de emisión al Presidente Municipal, la Presidencia y Secretaría del Consejo, convocaron a una reunión de trabajo en las instalaciones de la DESNI en seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Electoral Municipal.

**CV. Se solicita gestión.** Mediante oficio fechado el 19 de noviembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, solicitaron la gestión para el acompañamiento de la Secretaría de la Seguridad Pública de Oaxaca y de la Guardia Nacional, para resguardar el orden durante el registro de planillas en los días 21 y 22 del mismo mes y año. Por lo anterior, se atendió dicha petición mediante oficio IEEPCO/PCG/1731/2025 de fecha 06 de

noviembre de 2025, dirigido al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de Oaxaca.

**CVI. Minuta de trabajo.** Mediante la minuta de trabajo de fecha 20 de noviembre de 2025, y previa convocatoria, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral y la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, se reunieron para dar seguimiento a los diversos acuerdos tomados el Consejo Electoral, a fin de dar certeza al proceso ordinario de Concejales al Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

**CVII. Convocatoria de reunión.** Mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2025, dirigido a los Integrantes del Consejo Municipal de San Antonio de la Cal, la Presidencia y Secretaría del Consejo, convocaron a una reunión de trabajo en las instalaciones de la DESNI en seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Electoral Municipal.

**CVIII. Se solicita gestión.** Mediante oficio fechado el 23 de noviembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, solicitaron la gestión para el acompañamiento de la Secretaría de la Seguridad Pública de Oaxaca y de la Guardia Nacional, para resguardar el orden durante la sesión para la aprobación del registro de planillas el 24 noviembre de la misma anualidad.

**CIX. Se remite documentación.** Mediante escrito fechado e ingresado a oficialía de partes el 24 de noviembre de 2025, con folio interno B01189, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, remitieron la documentación relativa a planillas que contendieron en la elección ordinaria del Ayuntamiento para el periodo 2026-2028, consistente en lo siguiente:

1. Solicitud de registro de planilla, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Juan Alejandro Martínez García de la planilla naranja en dos hojas, y formato de registro de planilla color naranja de fecha 21 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:
  - a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
  - b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintidós hojas.
  - c) Original de constancia de origen y vecindad en veintidós hojas.
  - d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintidós hojas.



COMITÉ GENERAL  
GARACAS DE JUÁREZ, COAH.

2. Solicitud de registro de planilla roja, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Oliverio Vásquez Santiago de la planilla roja en doce hojas, y formato de registro de planillas de fecha 21 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
- b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintidós hojas.
- c) Original de constancia de origen y vecindad en veintidós hojas.
- d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintidós hojas.

3. Solicitud de registro de planilla, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Alfonso Ángel Vásquez Santiago de la planilla verde en cuatro hojas, y formato de registro de planillas de fecha 21 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento en veintiún hojas.
- b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintiún hojas.
- c) Original de constancia de origen y vecindad en veinte hojas.
- d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veinte hojas.

4. Solicitud de registro de planilla, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Miguel Ángel Lozano Victoria de la planilla blanca en dos hojas, y formato de registro de planillas de fecha 21 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
- b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintiún hojas.
- c) Original de constancia de origen y vecindad en veintidós hojas.
- d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintiún hojas.

5. Solicitud de registro de planilla morada, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Juan Gaspar Cruz de la planilla morada en dos hojas, y formato de registro de planillas de fecha 21 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
- b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintidós hojas.
- c) Original de constancia de origen y vecindad en veintidós hojas.
- d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veinte hojas.

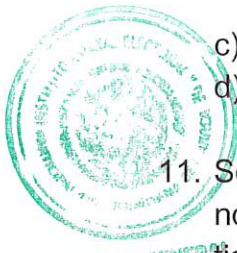


**CONSEJO CIUDADANO DE JUÁREZ, DIFUSIÓN**  
d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintidós hojas.

7. Solicitud de registro de planilla, de fecha 22 de noviembre de 2025, suscrito por el C. José Luis Martínez Aragón de la planilla rosa en una hoja, y formato de registro de planillas de fecha 22 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:
    - a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
    - b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintidós hojas.
    - c) Original de constancia de origen y vecindad en veintidós hojas.
    - d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintidós hojas.
  8. Original de escrito de subsanación de documentos faltantes suscrito por el C. Miguel Ángel Lozano Victoria de la planilla blanca, fecha 22 de noviembre de 2025, en una hoja, con los siguientes anexos:
    - a) Copia simple de credencial de elector con fotografía en una hoja
    - b) Original de constancia de antecedentes no penales en una hoja
    - c) Original de formato de registro de la planilla blanca, mediante el cual subsana documentación faltante de fecha 22 de noviembre de 2025, en una hoja.
  9. Solicitud de registro de planilla, de fecha 22 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Víctor Santos Matías de la planilla negra en dos hojas, y formato de registro de planillas de fecha 22 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:
    - a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
    - b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintidós hojas.
    - c) Original de constancia de origen y vecindad en veintiún hojas.
    - d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintidós hojas.
  10. Solicitud de registro de planilla, de fecha 22 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Luis Manuel Martínez Santiago de la planilla gris en

tres hojas, y formato de registro de planillas de fecha 22 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes

- a) Copia simple del acta de nacimiento en veintidós hojas.
- b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en veintidós hojas.
- c) Original de constancia de origen y vecindad en veintidós hojas.
- d) Original de constancia de no antecedentes penales, en veintidós hojas.



11. Solicitud de subsanación de documentos faltantes, de fecha 22 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Alfonso Ángel Vásquez Santiago de la planilla verde en una hoja, y formato de planillas mediante el cual subsana documentación faltante, de fecha 22 de noviembre de 2025 en una hoja, con los siguientes anexos:
- a) Copia simple del acta de nacimiento en una hoja.
  - b) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en una hoja.
  - c) Original de constancia de origen y vecindad en dos hojas.
  - d) Original de constancia de no antecedentes penales, en dos hojas.
12. Original de razón, por el que se da constancia de vencimiento de registro de planillas, de fecha 22 de noviembre de 2025, en siete hojas.
13. Acuse original de escrito de subsanación de documentos faltantes suscrito por el C. Juan Gaspar Cruz de la planilla morada, de fecha 23 de noviembre 2025, en una hoja, con son los siguientes anexos:
- a) Original de constancia de no antecedentes penales, en dos hojas.
  - b) Original de formato de registro de la planilla morada, mediante el cual subsana documentación faltante, de fecha 23 de noviembre 2025, en una hoja.
14. Original de escrito de subsanación de documentos faltantes suscrito por el C. Víctor Santos Matías de la planilla negra, 23 de noviembre de 2025, en una hoja.
- a) Original de constancia de origen y vecindad en una hoja.
  - b) Original de formato de registro de la planilla negra, mediante el cual subsana documentación faltante, 23 de noviembre de 2025, en una hoja.
15. Original de escrito de separación de cargos, suscrito por el C. Víctor Santos Matías de la planilla negra, de fecha 23 de noviembre de 2025, en una hoja, con los siguientes anexos:
- a) Solicitud de sustitución de concejal en una hoja, de la Lcda. Alejandra Antonio Ramírez, en una hoja.
  - b) Original de acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025, en seis hojas.



- c) Solicitud de licencia de separación de cargo en una hoja, del Dr. Porfirio Santos Matías, en una hoja.
  - d) Original de acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025, en seis hojas.
16. Original de solicitud de sustitución de concejal, de fecha 23 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Luis Manuel Martínez Santiago de la planilla gris en tres hojas, con los siguientes anexos:
- a) Original de escrito de solicitud de renuncia de fecha 23 de noviembre de 2025, en una hoja
  - b) Copia simple de credencial de elector con fotografía, en una hoja.
  - c) Copia simple del acta de nacimiento en una hoja.
  - d) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en una hoja.
  - e) Original de constancia de origen y vecindad en una hoja.
  - f) Original de constancia de no antecedentes penales, en una hoja.
  - g) Original de formato de registro de la planilla gris, mediante el cual subsana documentación faltante de fecha 23 de noviembre de 2025, en una hoja.
17. Original de solicitud de aclaración de color de planilla, de fecha 23 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Pablo Guillermo Méndez Santiago de la planilla Azul Cielo en una hoja.
18. Original de razón, por el que se da constancia de vencimiento de subsanación de documentación faltante de planillas, de fecha 23 de noviembre de 2025, en siete hojas.

**CX. Se remite documentación.** Mediante el escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, ingresado a oficialía de partes al día siguiente de su emisión, con folio interno B01228, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, remitieron la documentación relativa a las actuaciones y sesiones del consejo, consistente en los siguientes:

- 1. Original de escrito de fecha 22 de noviembre de 2025, en cuatro hojas, con los siguientes anexos:
  - a) Copia simple de credencial de elector, en quince hojas.
- 2. Original de acta de sesión de fecha 24 de noviembre de 2025, en diecisiete hojas, con los siguientes anexos:
  - a) Original de Fe de Erratas de fecha 24 noviembre de 2025, en una hoja.
  - b) Original de acuse de constancia de registro de planillas, de fecha 24 de noviembre de 2025, en nueve hojas.



- c) Original de aprobación del diseño de lona pizarrón, en una hoja.
  - d) Original de pacto de civilidad firmado por los candidatos a primer concejal, de fecha 24 de noviembre de 2025, en tres hojas.
  - e) Original de Fe de Erratas al pacto de civilidad, de fecha 24 de noviembre de 2025, en una hoja.
3. Original de escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Oliverio Vásquez Santiago, en una hoja, con los siguientes anexos:
- a) Copia simple de credencial de elector, en cuatro hojas.
4. Original de escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, C. Oliverio Vásquez Santiago, en una hoja, con los siguientes anexos:
- a) Copia simple de credencial de elector, en dos hojas.
  - b) Memoria USB
5. Original de escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la presidencia y secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de La Cal, en una hoja.
6. Remisión de correo electrónico, por el que se solicita fotografía digital de las candidaturas a primer concejal, de fecha 25 de noviembre de 2025.

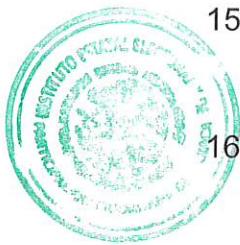
**CXI. Informe de actividades.** Mediante oficio fechado e ingresado a oficialía de partes el 02 de diciembre de 2025, con folio interno B0301, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de San Antonio de la Cal, informó de las actividades realizadas como parte del proceso electoral, lo anterior, en atención al oficio CME-SAC-0017/2025 de fecha 01 de diciembre de la misma anualidad, anexando dos con ellos evidencias de lo mencionado para constancia en tres fojas.

**CXII. Se remite documentación.** Mediante oficio fechado e ingresado a oficialía de partes del Instituto el 13 de diciembre de 2025, con numero de folio interno B01465, la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, remitieron la documentación relativa a la elección del Ayuntamiento, consistente en los siguientes:

- 1. Original de escrito dirigido a los integrantes del Consejo Municipal Electoral y correo Electrónico, de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja, en una hoja.
- 2. Acuse de recibido por el Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de La Cal, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja.



3. Original de escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Pablo Guillermo Méndez Santiago, en una hoja, y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
4. Original de escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Pablo Guillermo Méndez Santiago, en una hoja, con anexo de un dispositivo de USB que contiene fotografía digital.
5. Acuse de recibido, y correo electrónico, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla roja, ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, en una hoja, con copia simple de credencial de elector, en una hoja.
6. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla morada, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja, y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
7. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla azul cielo, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja, y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
8. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla rosa, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja, y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
9. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla negra, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja, y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
10. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla gris, de fecha 26 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja, y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
11. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Juan Gaspar Cruz, en una hoja, con anexo de, copia simple de credencial de elector, en dos hojas y dispositivo USB que contiene fotografía digital.
12. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. José Luis Martínez Argón, en una hoja, con anexo de un dispositivo USB que contiene fotografía digital.
13. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. José Luis Martínez Argón, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en una hoja.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, G.J.

14. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Víctor Santos Matías, en una hoja, con anexo de: copia simple de credencial de elector, en dos hojas.
15. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Víctor Santos Matías, en una hoja, con anexo de un dispositivo USB que contiene fotografía digital.
16. Original de escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Juan Alejandro Martínez García, en una hoja, con anexo de copia simple de credencial de elector, en dos hojas.
17. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Juan Alejandro Martínez García, en una hoja, con anexo de un dispositivo USB que contiene fotografía digital.
18. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla naranja, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en dos hojas.
19. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Luis Manuel Martínez Santiago, en dos hojas con anexo copia simple de credencial de elector, en dos hojas.
20. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Luis Manuel Martínez Santiago, en una hoja, con anexo de un dispositivo USB que contiene fotografía digital.
21. Original de escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Alfonso Ángel Vázquez Santiago, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en dos hojas.
22. Original de escrito de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Alfonso Ángel Vázquez Santiago, en una hoja, con anexo de un dispositivo USB que contiene fotografía digital.
23. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla verde, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja en una hoja y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
24. Original de escrito, dirigido al candidato a primer concejal por la planilla blanca, de fecha 25 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo, correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 en una hoja en una hoja y copia simple de credencial de elector, en una hoja.
25. Original de escrito de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Miguel Ángel Lizano Victoria, en una hoja, con anexo de un dispositivo USB que contiene fotografía digital.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, J.M.

26. Escrito recibido el 27 de noviembre de 2025, suscrito por candidatos a primer concejal al ayuntamiento de San Antonio de La Cal, en una hoja.
27. Original de escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el C. José Luis Martínez, en dos hojas, con anexo copia simple de credencial de elector, en veintiún hojas.
28. Original de escrito de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Nuria Monserrat Santiago Pérez, en cuatro hojas, con anexo copia simple de credencial de elector, en veintitrés hojas.
29. Original de escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Oliverio Vásquez Santiago, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en catorce hojas.
30. Original de escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Floriberto Curiel García, en dos hojas, con anexo copia simple de credencial de elector, en treinta y cuatro hojas.
31. Original de escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Víctor Santos Matías, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en una hoja.
32. Original de escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Víctor Santos Matías, en dos hojas, con anexo copia simple de credencial de elector, en cuarenta hojas.
33. Original de escrito de convocatoria a sesión del Consejo Municipal Electoral, dirigido a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de La Cal, de fecha 28 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025 en una hoja.
34. Original de escrito de convocatoria a sesión del Consejo Municipal Electoral, dirigido a las representaciones de planillas ante el Consejo Municipal Electoral, de fecha 28 de noviembre de 2025, con anexo correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025 en una hoja.
35. Original de acuse de requerimiento de publicidad, expediente JNI/108/2025, recibido el 29 de noviembre de 2025, con anexo de cuadernillo en una hoja, cuadernillo en dieciseis hojas y copia simple de la credencial de elector en tres hojas.
36. Original de acuse de requerimiento de trámite de publicidad, expediente JNI/110/2025, recibido el 29 de noviembre de 2025, en tres hojas, con anexo de cuadernillo en veintiún hojas en copia simple.
37. Original de acuse de requerimiento de publicidad, expediente JNI/113/2025, recibido el 29 de noviembre de 2025, en cuatro

hojas, con anexo de cuadernillo en cuarenta y seis hojas en copia simple.

38. Original de escrito, dirigido al C. Miguel Ángel Lozano Victoria, candidato a primer concejal de la planilla blanca, de fecha 29 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2025 en una hoja.

39. Original de escrito, recibido el 29 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Miguel Ángel Lozano Victoria, con anexo copia simple de credencial de elector, en dos hojas.

40. Original de acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2025, en veintiún hojas, con los siguientes anexos:

- a) Formato de mesa de registro de asistencia, en una hoja.
- b) Formato de acta de escrutinio y cómputo de lona-pizarrón, en una hoja.
- c) Formato de resultados de la elección, en una hoja.
- d) Formato de lista de registro, en una hoja.
- e) Formato de hoja de incidentes, en una hoja.
- f) Logística en tres hojas.
- g) Formato de lonas pizarrón en sesenta y tres hojas.

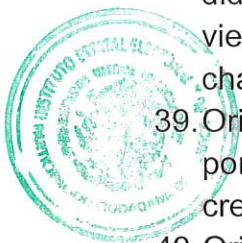
41. Original de oficio CME-SAC-003/2025 en una hoja, por el que se remite informe circunstanciado y documentales, de fecha 30 de noviembre de 2025, bajo el expediente JNI/108/2025, con anexo de copia simple de informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, en cuatro hojas.

42. Original de oficio CME-SAC-004/2025 en una hoja, por el que se remite informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, bajo el expediente JNI/110/2025 con anexo de copia simple de informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, en cuatro hojas.

43. Original de oficio CME-SAC-005/2025 en una hoja, por el que se remite informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, bajo el expediente JNI/113/2025 con anexo copia simple de informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, en tres hojas.

44. Original de cédula de publicidad de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.

45. Escrito original suscrito por el C. Primitivo López Reyes, representante de la planilla negra, recibido el 30 de noviembre de 2025 en una hoja.



40. Original de acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2025, en veintiún hojas, con los siguientes anexos:

- a) Formato de mesa de registro de asistencia, en una hoja.
- b) Formato de acta de escrutinio y cómputo de lona-pizarrón, en una hoja.
- c) Formato de resultados de la elección, en una hoja.
- d) Formato de lista de registro, en una hoja.
- e) Formato de hoja de incidentes, en una hoja.
- f) Logística en tres hojas.
- g) Formato de lonas pizarrón en sesenta y tres hojas.

41. Original de oficio CME-SAC-003/2025 en una hoja, por el que se remite informe circunstanciado y documentales, de fecha 30 de noviembre de 2025, bajo el expediente JNI/108/2025, con anexo de copia simple de informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, en cuatro hojas.

42. Original de oficio CME-SAC-004/2025 en una hoja, por el que se remite informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, bajo el expediente JNI/110/2025 con anexo de copia simple de informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, en cuatro hojas.

43. Original de oficio CME-SAC-005/2025 en una hoja, por el que se remite informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, bajo el expediente JNI/113/2025 con anexo copia simple de informe circunstanciado, de fecha 30 de noviembre de 2025, en tres hojas.

44. Original de cédula de publicidad de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.

45. Escrito original suscrito por el C. Primitivo López Reyes, representante de la planilla negra, recibido el 30 de noviembre de 2025 en una hoja.



46. Original de oficio CME-SAC- 006/2025, dirigido a los candidatos a primer concejal de las planillas registradas ante el Consejo Municipal Electoral, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.
47. Original de oficio CME-SAC- 007/2025, dirigido a los candidatos a primer concejal de las planillas registradas ante el Consejo Municipal Electoral, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.
48. Original de oficio CME-SAC-009/2025, dirigido a los Consejeros Integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.
49. Original de oficio CME-SAC- 010/2025, dirigido a los representantes de Planillas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.
50. Original de oficio CE-SAC- 011/2025, dirigido a los ciudadanos candidatos a primer concejal, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja.
51. Original de oficio CME-SAC- 015/2025, dirigido a C. Víctor Santos Matías, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja.
52. Original de oficio CME-SAC- 016/2025, dirigido al Presidente Provisional Municipal Constitucional de San Antonio de la Cal, de fecha 30 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja.
53. Original de acta circunstanciada de fecha 30 de noviembre de 2025, en cuatro hojas.
54. Original de oficio CME-SAC- 019/2025, dirigido a los Consejeros integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025.
55. Original de oficio CME-SAC- 020/2025, dirigido a los representantes de planillas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, de fecha 01 de diciembre de 2025, con anexo correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025, en dos hojas.
56. Original de escrito de registro de representantes ante lonas pizarón y las mesas de registro, suscrito por el C Juan Gaspar Cruz,



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, MEX.

- de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en diecisésis hojas.
57. Original de oficio CME-SAC- 008/2025, dirigido al representante de la planilla negra, recibido el 01 de diciembre de 2025, en una hoja.
58. Original de oficio CME-SAC- 0012/2025, dirigido a la presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, recibido el 01 de diciembre de 2025, en una hoja.
59. Original de oficio CME-SAC- 0013/2025, dirigido a la presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, recibido el 01 de diciembre de 2025, en una hoja.
60. Original de escrito de registro de representantes ante las mesas de registro, suscrito por el C. Pablo Guillermo Méndez Santiago, de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en diecisiete hojas.
61. Original de escrito, suscrito por el C. René Lazo Cruz, de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo de copia simple de credencial de elector, en una hoja.
62. Original de escrito recibido el 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Encargado de Despacho de Presidencia Municipal del Municipio de San Antonio de la Cal, en tres hojas, con los siguientes anexos:
- a) Placa fotográfica de recibo, en una hoja.
  - b) Ticket impreso en una hoja.
  - c) Cotización impresa en una hoja.
  - d) Copia simple de acuse de fecha 27 de noviembre de 2025, dirigido al Regidor de Obras.
  - e) Copia simple de acuse de fecha 27 de noviembre de 2025, dirigido al Regidor de Hacienda.
  - f) Copia simple de acuse de fecha 27 de noviembre de 2025, dirigido al Comisionado de la Policía Estatal.
  - g) Copia simple de acuse de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al Director de la Policía Municipal, y Director de la Policía Vial, de San Antonio de la Cal.
  - h) Original de escrito de fecha 07 de noviembre, dirigido a integrantes del tianguis, acusado por Leopoldo Santiago López.
  - i) Copia simple de acuse de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido a la Regidora de Salud.
  - j) Copia simple de acuse de fecha 27 de noviembre de 2025, dirigido a la Directora de Recursos Humanos.
  - k) Copia simple de acuse de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido a la Directora de Recursos Humanos.



CONSEJO GENERAL  
MORELOS

- I) Copia simple de acuse de fecha 27 de noviembre de 2025, Comisionado de la Policía Estatal.
63. Original de minuta de 01 diciembre de 2025, en doce hojas, con anexo original de Fe de Erratas, de fecha 01 de diciembre de 2025, en una hoja, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda por los integrantes del CME realizar el recorrido en la explanada municipal el 02 de diciembre del 2025 a las 17 horas con el fin de revisar los espacios donde se instalarán las mesas de registro y lonas correspondientes a la jornada. Segundo: Se acuerda por el CME que se giraran oficios nuevamente al aspirante suplente a primer concejal de la planilla negra a que se abstenga de realizar proselitismo con proyectos y obras municipales.
64. Original de oficio de CME-SAC-0014/2025, dirigido al presidente provisional municipal constitucional de San Antonio de la Cal, recibido el 01 de diciembre de 2025 en una hoja, con anexo copia simple de cotización de fecha 29 de noviembre de 2025 y correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2025 en dos hojas.
65. Original de oficio de CME-SAC-0017/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, acusado por el C. René Lazo, en una hoja.
66. Original de oficio de CME-SAC-0018/2025, dirigido al candidato a primer concejal de la planilla negra, de fecha 01 de diciembre de 2025 en una hoja con anexo correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025 en una hoja.
67. Original de oficio de CME-SAC-0017/2025, dirigido al presidente provisional municipal, de fecha 01 de diciembre de 2025 en una hoja con anexo de correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025 en una hoja.
68. Original de acuse de oficio CME-SAC-0020/2025 de fecha el 01 de diciembre de 2025, dirigido a los representantes de planillas acreditado ante el consejo, en una hoja.
69. Original de escrito de fecha 01 de diciembre de 2025, dirigido a los integrantes del Consejo Municipal Elector, en una hoja, se remitió fe de erratas.
70. Escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido a los integrantes del Consejo Municipal Electoral, acusado el 01 y 02 de diciembre de 2025, en una hoja, se remitió fe de erratas, respecto al pacto de civildad firmado por los candidatos de San Antonio de la Cal.
71. Escrito de fecha 01 de diciembre de 2025, dirigido a los integrantes del Consejo Municipal Electoral, acusado el 01 y 02 de diciembre de 2025, en una hoja, se remitió fe de erratas.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, J.A.K.

72. Original de escrito de registro de representantes ante la lona pizarraón y mesas de registro, suscrito por el C. José Luis Martínez Aragón, de fecha 02 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector, en cuatro hojas.
73. Original de escrito de registro de representantes ante la lona pizarraón y mesas de registro, suscrito por el C. Alfonso Ángel Vázquez Santiago, de fecha 02 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo de copia simple de credencial de elector, en trece hojas.
74. Original de oficio CME-SAC-0022/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, dirigido a los consejeros integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, con anexo correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025, en dos hojas.
75. Original de oficio CME-SAC-0023/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, dirigido a los Representantes de Planillas Acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025, en una hoja.
76. Escrito Original, recibido el 02 de diciembre de 2025, suscrito por el C. Miguel Ángel Lozano Victoria en dos hojas, con los siguientes anexos copia simple de credencial de elector en diecisiete hojas.
77. Original de acta circunstanciada de fecha 02 de diciembre de 2025, en dos hojas, y anexo de dos hojas de lista de asistencia.
78. Acuse de recibido de oficio CME-SAC-0019/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, dirigido a los Integrantes del Consejo Municipal Electoral.
79. Original de escrito recibido el 03 de diciembre de 2025, suscrito por el C. Floriberto Curiel García representante de la planilla naranja, en una hoja.
80. Original de oficio CME-SAC-0028/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, dirigido al Candidato a Primer Concejal de la planilla Gris, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2025.
81. Original de requerimiento del TEEO con numero de oficio TEEO/SG/A/10195/2025, de trámite de publicidad, expediente C.A./176/2025, recibido el 03 de diciembre de 2025, en cuatro hojas, con anexo de cuadernillo en diecisiete hojas en copia simple.
82. Copia de oficio CME-SAC-0025/2025, recibido el 03 de diciembre, por el Ayuntamiento Municipal de San Antonio de la Cal.
83. Oficio número CME-SAC-029/2025, mediante el cual se remite informe circunstanciado, recibido el 03 de diciembre de 2025, por Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca, en



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

- una hoja, en atención al expediente C.A./176/2025, con anexo copia simple de informe circunstanciado en cuatro hojas.
84. Copia de oficio CME-SAC-0024/2025, dirigido al Presidente Provisional Municipal Constitucional del Municipio de San Antonio de la Cal, recibido el 03 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexos correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025, copia simple de cotización, en una hoja.
85. Original de escrito, firmado por el C. José Luis Martínez Aragón, candidato a primer concejal por la planilla rosa, recibido el 04 de diciembre de 2025, en una hoja.
86. Copia simple de oficio CME-SAC-0035/2025, recibido el 04 de diciembre, por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, en una hoja.
87. Original de oficio IEEPCO/SE/2846/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual entrega cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, en una hoja, con anexo copia simple de lineamiento de la entrega, uso y evolución de la Lista Nominal, en tres hojas y copia simple del recibo de entrega - recepción de la Lista Nominal de Electores, en cuatro tantos.
88. Original de oficio CME-SAC-0036/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, dirigido a los Consejeros Integrantes del Consejo Municipal Electoral, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025.
89. Original de oficio CME-SAC-0037/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, dirigido a los representantes de planillas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025.
90. Acuse de oficio número CME-SAC-33/2025, por el que se remite constancia de publicidad de medio de impugnación, recibido por el TEEO el 04 de diciembre de 2025, en una hoja, en cumplimiento al expediente JNI/208/2025, con anexo de:
- Copia simple de acuerdo de Inicio, en cumplimiento al JNI/108/225 en dos hojas.
  - Copia simple de cédula de publicidad, en cumplimiento al JNI/108/225 en dos hojas.
  - Copia simple de cuadernillo suscrito por Ciudadanos de San Antonio de la Cal, en doce horas.
  - Copia simple en de razón de tres hojas.
  - Copia simple de acuerdo de remisión.

91. Acuse de oficio número CME-SAC-034/2025, por el que se remite constancia de publicidad de medio de impugnación, recibido por el TEEO el 04 de diciembre de 2025, en una hoja, en cumplimiento al expediente JNI/110/2025, con anexo de:

- a) Copia de acuerdo de inicio, en dos hojas.
- b) Copia de cedula de publicidad en siete hojas.
- c) Copia de razón en dos hojas.
- d) Copia de certificación en una hoja.
- e) Copia de acuerdo de remisión en una hoja.



CONSEJERIA GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

92. Acuse de oficio número CME-SAC-035/2025, por el que se remite constancia de publicidad de medio de impugnación, recibido por el TEEO el 04 de diciembre de 2025, en una hoja, en cumplimiento al expediente JNI/113/2025, con anexo de:

- a) Copia de acuerdo de inicio, en dos hojas.
- b) Copia de cedula de publicidad en veintinueve hojas.
- c) Copia de razón en dos hojas.
- d) Copia de certificación en una hoja.
- e) Copia de acuerdo de remisión en una hoja.

93. Oficio número CME-SAC-40/2025, dirigido al representante de la planilla negra, recibido el 2025 de diciembre de 2025, en una hoja.

94. Original de oficio número TEEO/SG/A/10270/2025, recibido el 05 de diciembre de 2025, y de conformidad en el expediente JNI/113/2025, en cuatro hojas.

95. Original de oficio número TEEO/SG/A/10268/2025, recibido el 05 de diciembre de 2025, y de conformidad en el expediente C.A./176/2025, en cuatro hojas.

96. Original de oficio número TEEO/SG/A/10267/2025, recibido el 05 de diciembre de 2025, y de conformidad en el expediente JNI/110/2025, en cuatro hojas.

97. Original de oficio número TEEO/SG/A/10269/2025, recibido el 05 de diciembre de 2025, y de conformidad en el expediente JNI/108/2025, en cuatro hojas.

98. Original de acta de sesión de fecha 05 de diciembre de 2025, en catorce hojas, con anexo del Informe que rinde la Consejera Presidenta, respecto a los representantes de la planilla acreditados ante las Mesas Receptoras, en cinco hojas.

99. Copia certificada con numero de oficio TEEO/SG/A/10339/2025, de sentencia JNI/108/2025 y ACUMULADOS, recibido el 05 de diciembre de 2025, en treinta y cuatro hojas.



100. Copia simple de cédula de notificación, recibido por el C. Primitivo López Reyes, recibido el 05 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo copia simple de credencial de elector en una hoja.
101. Escrito recibido el 05 de diciembre de 2025 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en una hoja.
102. Oficio número CME-SAC-41/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla naranja.
103. Oficio número CME-SAC-42/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla roja.
104. Oficio número CME-SAC-43/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla verde.
105. Oficio número CME-SAC-45/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla morada.
106. Oficio número CME-SAC-46/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla azul cielo.
107. Oficio número CME-SAC-47/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla rosa.
108. Oficio número CME-SAC-48/2025, recibido por el 06 de diciembre de 2025, por el representante de la planilla gris.
109. Oficio número CME-SAC-0049/2025, dirigido a los Consejeros integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la cal, de fecha 06 de diciembre de 2025, con anexo correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2025, en una hoja.
110. Oficio número CME-SAC-0050/2025, dirigido a los representantes de planillas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, de fecha 06 de diciembre de 2025, con anexo correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2025, en dos hojas.
111. Oficio número CME-SAC-0052/2025, dirigido a los representantes de planillas, por el que se remiten los lineamientos para la entrega, uso y devolución de la Lista Nominal de Electores, de fecha 06 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de la misma fecha de 2025, en una hoja.
112. Oficio número CME-SAC-0053/2025, dirigido a los Consejeros Integrantes del Consejo Municipal Electoral, por el que se remiten los lineamientos para la entrega, uso y devolución de la Lista Nominal de Electores, de fecha 06 de noviembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2025, en una hoja.
113. Con oficios IEEPCO/DESNI/5583/2025 al IEEPCO/DESNI/5600/2025 de fecha 06 de diciembre se hicieron



los nombramientos de escrutadores ante las lonas pizarrón y aplicador de tinta, ante las lonas pizarrón, en dieciocho hojas.

114. Nombramientos de funcionarios ante la mesa de registro, en cincuenta y ocho hojas.
115. Recibos de entrega-recepción de la lista nominal de electores en veintinueve hojas.
116. Original de acta de sesión permanente de la jornada electoral, de fecha 07 de diciembre de 2025, en dieciocho hojas, con los siguientes anexos:
  - a) Original de Fe de Erratas de fecha 07 de diciembre de 2025, en una hoja
  - b) Solicitud de registro, de fecha 06 de diciembre de 2025, suscrito por el C. Primitivo López, en una hoja con anexo de:
    - Copia de acta de nacimiento en una hoja.
    - Copia de credencial de elector en una hoja.
    - Original de constancia de origen y vecindad en una hoja.
    - Original de constancia de antecedente no penales en una hoja.
    - Formato de registro de sustitución de fecha 07 de diciembre de 2025.
  - c) Original de escrito de incidencia en una hoja, suscrito por el C. Primitivo López Reyes, de fecha 07 de diciembre de 2025.
  - d) Original de actas de escrutinio y cómputo de lonas pizarrón en nueve tantos.
  - e) Acta de mesa de registro 01 en una hoja, lista de asistencia en treinta hojas.
  - f) Acta de mesa de registro 02 en una hoja, lista de asistencia en treinta y una hojas.
  - g) Acta de mesa de registro 03 en una hoja, y hoja de incidentes en una hoja, lista de asistencia en treinta hojas
  - h) Acta de mesa de registro 04 en una hoja, y hoja de incidentes en una hoja, lista de asistencia en treinta y una hojas.
  - i) Acta de mesa de registro 05 en una hoja, lista de asistencia en treinta y dos hojas.
  - j) Acta de mesa de registro 06 en una hoja, lista de asistencia en treinta y tres hojas.
  - k) Acta de mesa de registro 07 en una hoja, y hoja de incidentes en una hoja, lista de asistencia en veinticinco hojas.



- l) Acta de mesa de registro 08 en una hoja, lista de asistencia en veinte hojas.
  - m) Acta de mesa de registro 09 en una hoja, lista de asistencia en dieciocho hojas.
  - n) Acta de mesa de registro 10 en una hoja y hoja de incidentes en una hoja, lista de asistencia en veintiún hojas.
  - o) Acta de mesa de registro 11 en una hoja, y hoja de incidentes en una hoja, lista de asistencia en veintiún hojas.
  - p) Acta de mesa de registro 12 en una hoja, lista de asistencia en veintinueve hojas.
  - q) Acta de mesa de registro 13 en una hoja, y hoja de incidentes en una hoja, lista de asistencia en veintinueve hojas.
  - r) Acta de mesa de registro 14 en una hoja, lista de asistencia en veintiocho hojas.
  - s) Acta de mesa de registro 15 en una hoja, lista de asistencia en trece hojas.
117. Oficio número CME-SAC-0055/2025, de fecha 07 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo de correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2025, en una hoja.
118. Oficio número CME-SAC-0056/2025, de fecha 07 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2025, en una hoja.
119. Escrito acusado por el TEEO el 07 de diciembre de 2025, por el que se remite constancia de publicidad de medio de impugnación, en una hoja, en cumplimiento al expediente C.A./01/2025, con anexo de:
- a) Copia de acuerdo de inicio, en una hoja, en cumplimiento al Expediente C.A./01/2025.
  - b) Copia de cedula de publicidad en diez hojas, en cumplimiento al Expediente C.A./01/2025.
  - c) Copia de razón en una hoja.
  - d) Copia de certificación en una hoja.
  - e) Escrito de acuerdo de remisión presentado ante el TEEO, en ocho hojas.
120. Acuse de recibido por el TEEO el 07 de diciembre de 2025, en una hoja, por el que se informa que el representante de la planilla negra presentó documentación ante el Consejo Municipal Electoral.
121. Acuse de recibido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el 07 de diciembre, en una hoja, por el que se informa y se

remite documentación, con lo ordenado en el expediente JNI/108/2025 Y ACUMULADOS.



**CONSEJO MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

122. Oficio número CME-SAC-0056/2025, recibido por la Secretaría Ejecutiva de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 08 de diciembre de 2025, en una hoja.
123. Oficio número CME-0031/2025, recibido por el representante de la planilla naranja el 09 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo de copia simple de credencial de elector en una hoja.
124. Oficio número CME-0056/2025, recibido por el representante de la planilla naranja el 09 de diciembre de 2025, en una hoja, con anexo de copia simple de credencial de elector en una hoja.

**CXIII. Se remite documentación.** Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2025, ingresado a Oficialía de Partes al día siguiente de su emisión, con folio interno B01467A, remitido por la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, Oaxaca, copia simple del oficio número IEECPO/DESNI/5235/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025 y USB que contiene la videograbación de la jornada electoral.

**CXIV. Solicitud de documentación.** Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, Oaxaca, signado por el representante propietario de la Planilla Naranja en el que solicitó el acta de la sesión permanente de fecha 07 de diciembre de 2025, se anexo copia simple de credencial para votar.

**CXV. Cumplimiento a Sala Xalapa.** Con fecha 12 de diciembre de 2025, se recibió vía correo electrónico en la Oficialía de Partes del Instituto con folio 008964 la cédula de Notificación Electrónica, de la determinación y escrito de demanda presentado vía Per Saltum por ciudadanas en su calidad de mujeres indígenas, para su notificación al Consejo Municipal Electoral, formándose el expediente SX-JDC-815/2025.

**CXVI. Cumplimiento a Sala Xalapa.** Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Presidenta y el Secretario del Consejo Municipal Electoral, remitieron al TEEO las actuaciones y el informe circunstanciado respecto al medio de impugnación en el expediente SX-JDC-815/2025, esto, dentro del expediente interno IEEPCO-CME-SAC-JDC-01/2025.

**CXVII. Cumplimiento a Sala Xalapa.** Con fecha 16 de diciembre de 2025, se recibió vía correo electrónico en la Oficialía de Partes del Instituto con folio 009013, la cédula de Notificación Electrónica de la determinación judicial SX-JDC-815/2025 de

fecha 12 de diciembre de 2025, para su notificación al Consejo Municipal Electoral.



En esta resolución la Sala Regional considera que es **improcedente** el juicio, debido a que no se justifica que este órgano jurisdiccional conozca en salto de instancia, en atención a que son insuficientes las afirmaciones relativas a la supuesta imparcialidad del TEEO, por lo que se **reencauzó** la demanda de este juicio al TEEO, a efecto de que, conforme con su competencia y atribuciones,

resuelva lo que en derecho proceda.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

**CXVIII.Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009004, escrito de inconformidad signado por las ciudadanas Marahi González García y Paulina Coral Muñoz Hernández, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

**CXIX.Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009005, escrito de inconformidad signado por las ciudadanas Victoria Tenopala Juárez y Mariana Méndez Torres, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

**CXX.Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009064, escrito de inconformidad signado por la ciudadana Marahi González García, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

**CXXI.Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009065, escrito de inconformidad signado por la ciudadana Guadalupe Paola García Altamirano, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

**CXXII.Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009066, escrito de inconformidad signado por la ciudadana Perla Rubí López Castellanos, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

**CXXIII. Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009067, escrito de inconformidad signado por la ciudadana Aurora Saraí González Vargas, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.



**CXXIV. Recepción de escrito de inconformidad.** Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes del Instituto recibió con folio interno 009071, escrito de inconformidad signado por la ciudadana María Teresa Martínez Santiago, respecto al proceso electoral y la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal.

**CXXV. Respuesta a petición de ciudadano.** Con fecha 10 de noviembre de 2025 y a través del oficio IEEPCO/DESNI/4644/2025 y notificado por correo el mismo día, se atendió e informó al ciudadano Manuel Méndez Gómez, respecto a su petición de información y documentación relacionada con el proceso electoral de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca. Sin embargo, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Secretario del Consejo Municipal Electoral levantó una RAZÓN para hacer constar que el peticionario no se ha presentado por la documentación solicitada, habiendo transcurrido más de cuarenta y cinco días a partir de la notificación correspondiente y vuelto a notificar el mismo día 18 de diciembre de 2025 por correo electrónico.

**CXXVI. Entrega de Lonas Pizarrón.** Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Presidenta y el Secretario del Consejo Municipal Electoral, hicieron entrega formal a la Encargada de Despacho de la DESNI, de 63 lonas pizarrón que fueron utilizadas en día domingo 07 de diciembre de 2025, en la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca. Del total de lonas se indica que 14 lonas tipo pizarrón contienen la votación emitida por los ciudadanos en la jornada electoral comunitaria y 49 lonas pizarrón no fueron utilizadas.

**CXXVII. Entrega de documentación a la DESNI.** Mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2025, con numero de folio interno B01566, la Presidenta y el Secretario del Consejo Municipal Electoral, remitieron a la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención a sus indicaciones, el original del oficio CME-SAC-0061/2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, dirigido al ciudadano José Luis Martínez Aragón, con anexo de correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, así como del oficio CME-SAC-057/2025, dirigido al ciudadano Floriberto Curiel García, recibido el 15 de diciembre de 2025 y con anexo en copia simple de credencial de elector.

**CXXVIII.Se remite documentación.** Mediante oficio TEEO/SG/A/11097/2025 del expediente JDC/116/2025 con numero de folio interno 009177 de fecha 22 de diciembre de 2025, el actuario del tribunal electoral, remitió la documentación del reencauzamiento del asunto al rubro indicado por el que se remite la siguiente documentación:

- Original del oficio sin numero de 18 de diciembre del año en curso, signado por la presidenta y el secretario del CME de San Antonio de la Cal, por medio del cual se tiene remitiendo las actuaciones del medio de impugnación interpuesto por las actoras mismo que consta de 76 fojas

**COSECA DE MÁRQUEZ JAY** Adjuntando al presente 1)Constancia de publicidad de medio de impugnación, en 2 hojas 2)Acuerdo de inicio, en un hoja 3)Cedula de publicidad, en 2 hojas 4) Copia simple de juicio por el que se pidió la nulidad de la elección por violación a los principios constitucionales y violencia política de género en contra de las mujeres indígenas de San Antonio de la Cal, en 20 hojas en 3 tantos 5) Cedula de publicidad en 2 hojas en 2 tantos 6) Razón de fecha 12 de diciembre del Municipio de San Antonio de la Cal, bajo el expediente IEEPCO-CME-SAC-JDC-01/2025 en 2 hojas, 7) Certificación del expediente IEEPCO-CME-SAC-JDC-01/2025, 8) Acuerdo de remisión en 1 hoja 9) informe circunstanciado de fecha 17 de diciembre en 3 hojas. 10) Requerimiento de oficio número CQDPCE/2359/3035 de fecha 24 de diciembre.

**CXXIX. Se remite documentación.** Mediante oficio TEEO/SG/A/11039/2025 de fecha 19 de diciembre del 2025, recibido en oficialía de partes en el mismo día, el Tribunal remitió la siguiente documentación:

- Original de las constancias que integran el expediente JDC/116/2025 misma que consta de 55 fojas para que conforme a sus atribuciones y sus competencias conozcan de este asunto y determine lo que en derecho corresponda, así mismo atienda las manifestaciones planteadas por la parte actora.
- 

**CXXX.Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5748/2025 de fecha 18 de diciembre se informo que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009004 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora porque la planilla naranja no cumple con la paridad de género se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el articulo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca,

para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009004 en 3 hojas.

**CXXXI.Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5749/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025 se informó que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009005 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora porque la planilla naranja no cumple con la comparidad de género se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009005 en 3 hojas.

**CXXXII.Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5750/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025 se informó que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009064 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora, porque **la planilla naranja no cumple con la paridad de género** se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009064 en 3 hojas.

**CXXXIII.Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5751/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025 se informó que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009065 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora porque la planilla naranja no cumple con la paridad de género se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca,

para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009065 en 3 hojas.

**CXXXIV. Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5752/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025 se informó que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009066 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora porque la planilla naranja no cumple con la paridad de género se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009066 en 3 hojas.

**CXXXV. Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5753/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025 se informó que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009067 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora porque la planilla naranja no cumple con la paridad de género se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009067 en 3 hojas.

**CXXXVI. Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5759/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025 se informó que con base a su escrito recibido con fecha 15 de diciembre del 2025 ante la oficialía de partes de este instituto con folio 009071 mediante el cual refieren estar inconformes con los resultados con los resultados de la elección celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad y con la integración de la planilla ganadora porque la planilla naranja no cumple con la paridad de género se deja a las mujeres en desventaja en integración del ayuntamiento , lo que hace que no se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca,

para hacer considerada valida, al respecto hago de su conocimiento que el expediente fue debidamente integrado y remitido al área correspondiente..

Se anexo de igual forma la Cedula de notificación por estrados en atención al folio 009071 en 3 hojas.

#### CXXXVII. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad procedió a verificar si en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>16</sup> aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro<sup>17</sup>.

#### CXXXVIII. Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Oaxaca.

En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad verificó si en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca<sup>18</sup> aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro.

### R A Z O N E S J U R Í D I C A S:

#### PRIMERA. Competencia.

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

#### SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>19</sup>.

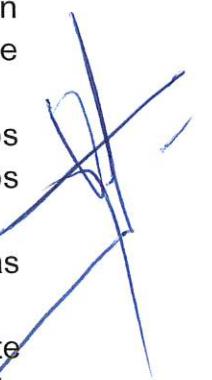
<sup>16</sup> Consultado con fecha 27 de diciembre de 2025 en: [https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia\\_vpcomrg](https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcomrg)

<sup>17</sup> Esto de conformidad con la tesis de rubro PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL localizable en: <https://b1.scjn.gob.mx/documento/tesis/2030262>

<sup>18</sup> Consultado con fecha 27 de diciembre de 2025 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

<sup>19</sup> El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>

-   

- 
2. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO.
3. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas<sup>20</sup>, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Asimismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.
5. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:
- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
  - b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia
- 

<sup>20</sup> Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO Y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1<sup>a</sup>. CCXCVI/2018 (10<sup>a</sup>.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

- familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.
- d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;
- e) La debida integración del expediente.
6. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, se procede a declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de artículo señalado.
7. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso a) referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos Indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”<sup>21</sup>, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la OIT.
8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural<sup>22</sup> y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus Derechos Humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los Sistemas Normativos Indígenas con el Estado.
9. Sobre el particular, la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-193/2016, expuso:

*“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta*

<sup>21</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.

<sup>22</sup> Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.



*por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."*

10. Por otra parte, ha sido criterio de este Consejo General, observar atenta y cuidadosamente que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo.
11. Así, desde la perspectiva intercultural y de género, así como el pluralismo jurídico, esta autoridad tiene la obligación de respetar, por un lado, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y, por el otro, el derecho de las mujeres indígenas y su derecho de participar en condiciones de igualdad. Esto porque, de conformidad con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos".

### **TERCERA. Calificación de la elección.**

12. Conforme a lo expuesto respecto de los elementos que este organismo electoral debe verificar en las elecciones celebradas en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2025, en el municipio de San Antonio de la Cal, como se detalla enseguida:

- a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.**
13. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el Sistema Normativo del municipio en estudio. Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto, dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

## MÉTODO DE ELECCIÓN

### A) ACTOS PREVIOS.



Previo a la elección, se realizan los siguientes actos:

- I. La Autoridad Municipal en funciones se encarga de organizar la integración del Consejo Municipal Electoral.
- II. El Consejo Municipal Electoral, se conforma con representaciones de las planillas y en su caso, a solicitud de la Autoridad Municipal con personal del IEEPCO. En el proceso del año 2022, también se integró por representaciones de cada una de las secciones.
- III. Instalado el Consejo Municipal Electoral, realiza sesiones de trabajo con la finalidad de preparar, organizar y acordar las reglas específicas que regirán la elección.

### B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

La Presidencia Municipal en funciones y el Consejo Municipal Electoral emiten la convocatoria correspondiente.

II. La convocatoria se da a conocer mediante avisos por perifoneo y se emite una convocatoria escrita, la cual se fija en los lugares con mayor visibilidad del municipio

III. Se convoca a personas originarias del municipio, habitantes de la cabecera, de las secciones y de la Agencia de Policía.

IV. La elección se celebra en la explanada del palacio municipal ubicado en la cabecera.

V. La Asamblea de elección tiene como finalidad integrar el Ayuntamiento y se lleva a cabo en la explanada municipal ubicado en la cabecera.

VI. El Consejo Municipal Electoral es quien se encarga de presidir la elección.

VII. Las candidaturas se presentan mediante planillas, se instala un pizarrón por cada una de las personas aspirantes que encabezan las planillas, la ciudadanía emite su voto en el pizarrón, marcando el nombre de la persona que encabeza la planilla de su preferencia y para distinción se imprime una lona con la fotografía, nombre completo de la persona candidata o candidato a la primera concejalía y color de la planilla.

VIII. Participan en la elección, todas las personas mayores de 18 años, originarias y avecindadas del municipio de San Antonio de la Cal

(cabecera municipal, Agencia de Policía la Experimental y las secciones reconocidas que integran el municipio). Todas las personas con derecho de votar y ser votadas.

IX. Las personas migrantes o radicadas no tienen derecho a votar y ser votadas.

X. Al final de la elección, el Consejo Municipal Electoral levanta el acta de resultados, firman la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal.

XI. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



En las últimas elecciones se acordaron las reglas específicas siguientes:

**I. “De la fecha hora y lugar...**

**II. De los Participantes:** Podrán votar todos los ciudadanos y ciudadanas, mayores de 18 años, originarios y originarias, avecindados y avecindadas del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca (cabecera municipal, Agencia de Policía la Experimental y las secciones reconocidas que integran el municipio)

**III. De las Autoridades Electorales**

1.- El Consejo Municipal Electoral será la máxima autoridad durante el proceso y en la jornada electoral ordinaria comunitaria.

2.- Dicho Consejo está integrado por una Presidencia y un Secretaría designadas por el IEEPCO, por representantes de cada de una de las secciones de conformidad con los resultados obtenidos en la Asamblea General y una vez ya registradas las planillas tendrán un representante propietario y un suplente.

3.- Las Mesas de Registro de electores serán las encargadas de anotar a los electores en los formatos aprobados por el Consejo Municipal Electoral las cuales serán integradas por una persona funcionaria electoral propuesta por el IEEPCO y un representante propietario y suplente por cada planilla contendiente.

4.- Las Mesas de Pizarrón de electores serán las encargadas de verificar que los electores emitan un solo voto y de marcarles el dedo pulgar derecho a los mismos, los cuales serán integrados por dos personas funcionarias electorales, que harán funciones de escrutadores y levantarán el acta de cómputo del pizarrón donde están acreditados, propuestos por el IEEPCO, así como un representante propietario y suplente por planilla contendiente.

5.- La acreditación de los representantes de las planillas ante las mesas de registro y mesas de pizarrón será ante el Consejo Municipal Electoral, presentando copia de la credencial para votar con fotografía.



De esta manera, del estudio integral del expediente, resulta que la elección extraordinaria del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, cumplió con las reglas de elección de sus autoridades.

Conforme a lo anterior, con base al método de elección que se establece en el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025, para la elección de concejalías al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, municipio que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas.

**1.- La emisión de la convocatoria y su modificación** fueron el resultado de las resoluciones de los incidentes de incumplimientos promovidos por diversas personas de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en la sentencia SX-JDC-662/2025, la cual armonizada con la resolución JNI/46/2022, y sus acumulados JNI/47/2022, JDCI/93/2022 y JNI/48/2025, se confirmó en lo que fue materia de impugnación la convocatoria del 18 de agosto de 2025 para integrar el Consejo Municipal Electoral del referido municipio, mediante representantes seccionales designados por el IEEPCO, con lo cual se tuvo la certeza que quedaban firme todos los actos realizados previamente con motivo de la elección de las autoridades del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal y se ordenó al Consejo Municipal de San Antonio de la Cal, Oaxaca, para que dentro del plazo de tres días naturales señalara fecha y hora para la celebración del proceso electoral

Por lo anterior, el Ayuntamiento de San Antonio de la Cal emitió la respectiva convocatoria para la jornada electoral con fecha veintisiete de agosto 2025, misma que fue confirmada en el diverso JNI/53/2025 el pasado veintinueve de agosto, siendo colocada en los lugares públicos del municipio.

**14.** Así, del estudio integral del expediente, no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, contenidas en el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025, que identifica el método de elección de San Antonio de la Cal.

**15.** Esto es así, porque en cumplimiento a las reglas de elección, la convocatoria electiva emitida por el Consejo Municipal Electoral, mismo que se dio a conocer en los lugares concurridos del Municipio, y de las agencias y secciones que lo conforman, en el cual se convocaron a las ciudadanas y ciudadanos para que asistieran y participaran en la Jornada de Elección

celebrada el 07 de diciembre de 2025; lo anterior, conforme a las prácticas tradicionales y al Sistema Normativo de San Antonio de la Cal, otorgando así certeza y legalidad del acto.



## ACTOS PREVIOS

16. Con fecha 31 de octubre del 2025 se llevo a cabo el Acta de Instalación del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal llegando a los siguientes acuerdos:

- Se acuerda solicitar a la autoridad municipal a remitir copia certificada de la resolución JDCI/122/2025, junto con las actas de asamblea y las listas de asistencia correspondientes, a la dirección ejecutiva de sistemas normativos para su registro y efectos administrativos.

17. Con fecha 04 de noviembre del año 2025, se llevo a cabo la sesión del Consejo Municipal de San Antonio de la Ca, llegando a los siguientes acuerdos:

- Se acuerda que la SEDE del Consejo Municipal Electoral sean las instalaciones de la dirección ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas sito en Privada de Sabinos, número 402, colonia bosque norte, Santa Lucia del Camino Oaxaca.
- Se acuerda que la Jornada Electoral Comunitaria de concejales al ayuntamiento de San Antonio de la Cal se celebrara el día domingo 07 de diciembre del 2025
- Se acuerda que para la recepción de los votos de los ciudadanos y ciudadanas que participaran en la Jornada Electoral se instalaran lonas tipo pizarrón, mismas que se detallan en la convocatoria que se anexa.
- Se acuerda que la fecha de registro de planillas serán los días 21y 22 de noviembre de 2025 en las instalaciones que ocupa la DESNI.
- Una vez analizada la lectura de la convocatoria y aprobados en lo particular los puntos anteriormente citados, se aprueba de manera integral la convocatoria, misma que es parte integral de la presente acta.
- Se acuerda que la presente convocatoria se difundirá por el CME a partir del día 09 de noviembre del 2025, en las oficinas de la cabecera Municipal, Agencia de Policía y de todas las secciones correspondientes al Municipio de San Antonio de la Cal, de igual forma se conformaran 2 comisiones para la publicación de la convocatoria



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, JAL.

encabezadas por la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal Electoral respectivamente

- Con base en el efecto primero de la sentencia JDCI/168/2025, de fecha 29 de octubre del 2025 se acuerda que la autoridad Municipal de San Antonio de la Cal, realizará la difusión de la convocatoria en las oficinas de la cabecera Municipal, Agencia de Policía y de todas las secciones. Correspondientes al Municipio de San Antonio de la Cal, así como en los medios electrónicos con que cuente el ayuntamiento e informando a este Consejo Municipal Electoral de dicha convocatoria.
- Con base en el efecto primero de la sentencia JDCI/168/2025, de fecha 29 de octubre del 2025 se acuerda que la autoridad Municipal de San Antonio de la Cal, realizará el pago de las impresiones de las lonas tipo pizarrón y de más documentación Electoral que se genere, así como para toda la logística de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Jornada Electoral.
- Se acuerda por los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, solicitar el listado nominal al Instituto Nacional Electoral.
- Con base en el efecto primero de la sentencia JDCI/168/2025, de fecha 29 de octubre del 2025 se acuerda que la autoridad Municipal de San Antonio de la Cal, realizará la difusión de la convocatoria mediante perifoneo debiendo informar al Consejo Municipal Electoral, sobre la realización de dicha difusión
- Se acuerda por los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal que las medidas de la Lona pizarrón son de largo 2.50 por ancho 1.70 metros.

18. Con fecha 24 de noviembre del año 2025, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal de San Antonio de la Ca, llegando a los siguientes acuerdos:

- Se acuerda que el Consejo Municipal aprueba el registro de la PLANILLA NARANJA misma que quedó integrada de la siguiente manera:

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JUAN ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	WENDY RUBÍ GARCÍA REYES



SINDICATURA MUNICIPAL		PROPIETARIO	ALEJANDRA YANELI CUEVAS MARTINEZ
SINDICATURA MUNICIPAL		SUPLENTE	AMAIRANI YANELI CUEVAS MARTINEZ
REGIDURIA DE HACIENDA	DE	PROPIETARIO	GENARO FELIX LOPEZ MARTINEZ
REGIDURIA DE HACIENDA	DE	SUPLENTE	ASÚAN PACHECO MARTINEZ
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	DE	PROPIETARIO	JESÚS ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	DE	SUPLENTE	PABLO BERNABÉ CANSECO GÓMEZ
REGIDURIA DE SALUD	DE	PROPIETARIO	EYMAR GHEBRE REYES BUSTAMANTE
REGIDURIA DE SALUD	DE	SUPLENTE	ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	DE	PROPIETARIO	ERIKA SULIANA MUÑOZCANO MARTÍNEZ
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	DE	SUPLENTE	FLORENTINA LÓPEZ DE LA CRUZ
REGIDURIA DE ECOLOGIA	DE	PROPIETARIO	KAREN GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ
REGIDURIA DE ECOLOGIA	DE	SUPLENTE	YENIFER PÉREZ LAGUNAS
REGIDURIA DE POLICIA	DE	PROPIETARIO	CITLALI MONSERRAT PACHECO CABRERA
REGIDURIA DE POLICIA	DE	SUPLENTE	MONSERRAT ANTOBIO CASTELLANOS
REGIDURIA DE VIALIDAD	DE	PROPIETARIO	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ HERNANDEZ
REGIDURIA DE VIALIDAD	DE	SUPLENTE	NALLELY ORTIZ JIMÉNEZ
REGIDURIA DE PANTEÓN	DE	PROPIETARIO	BRENDA KARINA GARCÍA MÉNDEZ
REGIDURIA DE PANTEÓN	DE	SUPLENTE	ROSA ELENA LÓPEZ QUINTAS
REGIDURIA DE DEPORTES	DE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL ANTONIO LÓPEZ
REGIDURIA DE DEPORTES	DE	SUPLENTE	EDWIN ALEXANDER MARTINEZ MORALES

**SEGUNDO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la PLANILLA ROJA, misma que es integrada de la siguiente manera:

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	OLIVERIO VASQUEZ SANTIAGO



CONSEJO MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	CONRADO ROGERIO MENDEZ PEREZ
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	HERIBERTO CANSECO MARTINEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	JAQUELINA ELIZABETH MARTINEZ SANTIAGO
REGIDURIA DE HACIENDA	PROPIETARIO	FAUSTINO RUIZ MENDEZ
REGIDURIA DE HACIENDA	SUPLENTE	SOLEDAD LOPEZ MENDEZ
REGIDURIA DE OBRA PÚBLICAS	PROPIETARIO	EDMUNDO NOÉ MENDEZ GARCIA
REGIDURIA DE OBRA PÚBLICAS	SUPLENTE	MIREYA SANCHEZ MORALES
REGIDURIA DE SALUD	PROPIETARIO	ROCIO SOTO MENDEZ
REGIDURIA DE SALUD	SUPLENTE	ZAIRA ESTRELLA MARTINEZ MORALES
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	ARIANNA RUBI GARCIA CASTELLANOS
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	GUADALUPE QUETZALLI RUIZ HERNANDEZ
REGIDURIA DE ECOLOGIA	PROPIETARIO	ALMA LUZ CARDOZA FLORES
REGIDURIA DE ECOLOGIA	SUPLENTE	DARIANA LIZETH VELASCO MARTINEZ
REGIDURIA DE POLICIA	PROPIETARIO	ABEL MONJARÁS LÓPEZ
REGIDURIA DE POLICIA	SUPLENTE	ZENOPIO MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURIA DE VIALIDAD	PROPIETARIO	HORACIO OMAR GARCIA MORALEZ
REGIDURIA DE VIALIDAD	SUPLENTE	MIROSLABA GABRIELA LOPEZ GARCIA
REGIDURIA DE PANTEÓN	PROPIETARIO	MARIA TERESA MENDEZ REYES
REGIDURIA DE PANTEÓN	SUPLENTE	ALEJANDRO MENDEZ
REGIDURIA DE DEPORTES	PROPIETARIO	MARIELA LOPEZ ARAGON
REGIDURIA DE DEPORTES	SUPLENTE	MARIA ISABEL CLAVEL SANTIAGO

**TERCERO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la PLANILLA VERDE, misma que es integrada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRE
--------	--------



CONSEJO MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ALFONSO ÁNGUEL VÁZQUEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	SILVERIO ANTONIO SANTIAGO
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ANGÉLICA JULIA MÉNDEZ CANSECO
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	ROSIO PELÁEZ GARCÍA
REGIDURIA DE HACIENDA	PROPIETARIO	ANTOLIN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
REGIDURIA DE HACIENDA	SUPLENTE	AGUSTÍN BERNARDO SANTIAGO LÓPEZ
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	JOEL ADELFO MÉNDEZ SÁNCHEZ
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA
REGIDURIA DE SALUD	PROPIETARIO	DELIA AURORA ANTONIO MARIANO
REGIDURIA DE SALUD	SUPLENTE	NAJEB SIERRA LÓPEZ
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	MARTHA GRACIELA WITTMAN SÁNCHEZ
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	ELIZABETH LOAEZA SANTIAGO
REGIDURIA DE ECOLOGIA	PROPIETARIO	DIANA LAURA SOLANO MERINO
REGIDURIA DE ECOLOGIA	SUPLENTE	MARÍA MAGDALENA URBIÑA ACOSTA
REGIDURIA DE POLICIA	PROPIETARIO	ANTONIO JIMÉNEZ
REGIDURIA DE POLICIA	SUPLENTE	BULMARO RIOS MELCHOR
REGIDURIA DE VIALIDAD	PROPIETARIO	ALEJANDRA PAOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDURIA DE VIALIDAD	SUPLENTE	DULCE MARÍA URBANO OCHOA
REGIDURIA DE PANTEÓN	PROPIETARIO	VIRIDIANA LIZBETH CANSECO MÉNDEZ
REGIDURIA DE PANTEÓN	SUPLENTE	PAOLA VIANEY LÓPEZ SANTIAGO
REGIDURIA DE DEPORTES	PROPIETARIO	GIOVANNI OROZCO AGUILAR
REGIDURIA DE DEPORTES	SUPLENTE	FRANCISCO NORBERTO JIMENEZ SANTIAGO

**CUARTO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la planilla BLANCA, misma que es integrada de la siguiente manera:



CONSEJO MUNICIPAL  
CAXACA DE JUÁREZ, JAL.

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL LOZANO VICTORIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	YOLANDA ALONSO RAMIREZ
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	CECILIA ZÁRATE QUEVEDO
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	MARGARITA VELÁSQUEZ ZUÑIGA
REGIDURÍA DE HACIENDA	PROPIETARIO	CONSTANTINO GARCIA MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	SUPLENTE	MARCELA CRUZ AGUILAR
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	MARTHA ELENA RAMIREZ TORRES
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	DIANA BERENICE HERNÁNDEZ TORRES
REGIDURÍA DE SALUD	PROPIETARIO	DAVID ZÁRATE VILLA RREAL
REGIDURÍA DE SALUD	SUPLENTE	MIRIAM SOREL GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	DEYSY FABIOLA CRUZ AQUINO
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	PILAR DELFINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	PROPIETARIO	LINA YTZEL DIAZ QUIROZ
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	SUPLENTE	AUDELIA GARCÍA MELCHOR
REGIDURÍA DE POLICIA	PROPIETARIO	MARÍA DEL PILAR ORTIZ CHIÑAS
REGIDURÍA DE POLICIA	SUPLENTE	NORMA LETICIA MÉNDEZ CANSECO
REGIDURÍA DE VIALIDAD	PROPIETARIO	JOSÉ SANTIAGO LÓPEZ
REGIDURÍA DE VIALIDAD	SUPLENTE	SONIA CAROLINA FLOREAN LÓPEZ
REGIDURÍA DE PANTEÓN	PROPIETARIO	TANIA ANAHÍ VASQUEZ BENÍTEZ
REGIDURÍA DE PANTEÓN	SUPLENTE	LAURA NASHELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE DEPORTES	PROPIETARIO	MARIANO AGUILAR
REGIDURÍA DE DEPORTES	SUPLENTE	EDUARDO ALBERTO VARGAS ZURITA

**QUINTO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la planilla MORADA, misma que es integrada de la siguiente manera:



CONSEJO MUNICIPAL  
CÁCAXA DE JUÁREZ

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JUAN GASPARCRUZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JOSÉ LUIS BERNARDO AGUIRRE
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	AMANDA AMELIA LÓPEZ GARCÍA
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	DELIA JUÁREZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	PROPIETARIO	EUSEBIA MARTÍNEZ GUZMÁN
REGIDURÍA DE HACIENDA	SUPLENTE	YOHANA ÁLVAREZ AVENDAÑO
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	AMANDO MIGUEL AQUINO
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	ÓSCAR URIEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ
REGIDURÍA DE SALUD	PROPIETARIO	MARIO ENRIQUE LÓPEZ PACHECO
REGIDURÍA DE SALUD	SUPLENTE	BISMARCK RAMSÉS HERNÁNDEZ MARICHE
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	ROSA MARIA RIOS COLMENARES
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	AURORA KARINA HERNÁNDEZ AVILEZ
REGIDURÍA ECOLOGÍA	PROPIETARIO	DAVID FERNANDO HERNÁNDEZ MONTESINOS
REGIDURÍA ECOLOGÍA	SUPLENTE	CARLOS SAN MARTÍNEZ FRÍAS
REGIDURÍA POLICIA	PROPIETARIO	ÁNGEL REYNALDO CRUZ REYES
REGIDURÍA POLICIA	SUPLENTE	FÉLIX VELASCO PACHECO
REGIDURÍA VIALIDAD	PROPIETARIO	ANTONIETA LÓPEZ CARREÑO
REGIDURÍA VIALIDAD	SUPLENTE	ALMA REBECA GONZÁLEZ LÓPEZ
REGIDURÍA PANTEÓN	PROPIETARIO	MERCEDES ALICIA JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDURÍA PANTEÓN	SUPLENTE	EDITH RÍOS VELASCO
REGIDURÍA DEPORTES	PROPIETARIO	GORGONIO ALAVEZ GARCÍA

REGIDURIA DEPORTES	DE	SUPLENTE	NARCIZO GARCÍA	SÁNCHEZ
-----------------------	----	----------	-------------------	---------

**SEXTO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la planilla AZUL CIELO, misma que es integrada de la siguiente manera:



CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	PABLO GUILLERMO MÉNDEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANTONIO MENDOZA MÉNDEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	VIOLETA YANETT CANSECO MÉNDEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	RUT ALHELI SANTIBAÑEZ BOHORQUEZ
REGIDURIA HACIENDA	PROPIETARIO	GABRIELA IVÓN MARTINEZ GASPAR
REGIDURIA HACIENDA	SUPLENTE	ROCÍO MARGARITA MÉNDEZ GARCÍA
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	PABLO GARCÍA MENDOZA
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	ERASTO MARCOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDURIA DE SALUD	PROPIETARIO	LINDA ESTEFANÍA CARRILLO FERIA
REGIDURIA DE SALUD	SUPLENTE	GUADALUPE MADELEINE JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	CAROLINA ESPERANZA CANSECO CORTÉS
REGIDURIA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	MARICELA ALMA ANTONIO MARTÍNEZ
REGIDURIA DE ECOLOGIA	PROPIETARIO	AIDA YNUEN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDURIA DE ECOLOGIA	SUPLENTE	PAULINA LÓPEZ MARTÍNEZ
REGIDURIA DE POLICIA	PROPIETARIO	VICENTE FILEMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDURIA DE POLICIA	SUPLENTE	JOVANNY JOSUE GARCÍA MORALES
REGIDURIA DE VIALIDAD	PROPIETARIO	EDIBERTO MENDEZ RUIZ
REGIDURIA DE VIALIDAD	SUPLENTE	EDWIN ARIEL SANTIAGO MARTÍNEZ
REGIDURIA DE PANTEÓN	PROPIETARIO	AIDA NALLELY LÓPEZ MARTÍNEZ
REGIDURIA DE PANTEÓN	SUPLENTE	LEYDI YAZMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



REGIDURIA DEPORTES	DE	PROPIETARIO	ALFREDO AVILA GARCÍA
REGIDURIA DEPORTES	DE	SUPLENTE	PATRICIO ALDAIR GARCÍA MARTÍNEZ

**SÉPTIMO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la planilla ROSA, misma que es integrada de la siguiente manera:

CONSEJO GENERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ARAGÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	LIZBETH ARELI GALLEGOS LÓPEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	FELÍCITAS YOLANDA MARTÍNEZ BAUTISTA
REGIDURIA HACIENDA	PROPIETARIO	ALFREDO TRINIDAD AQUINO JULIÁN
REGIDURIA HACIENDA	SUPLENTE	SERGIO JAIR MARTÍNEZ JULIÁN
REGIDURIA OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	WILLIAM CHRISTIAN NICOLÁS BAUTISTA
REGIDURIA OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	JUSTINO BARRITA ANTONIO
REGIDURIA SALUD	PROPIETARIO	MARINA ZUALI MÉNDEZ MÉNDEZ
REGIDURIA SALUD	SUPLENTE	ANEL PAOLA JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDURIA EDUCACIÓN	PROPIETARIO	SOLEDAD SANTIAGO PÉREZ
REGIDURIA EDUCACIÓN	SUPLENTE	MONSERRAT ESPERANZA MARCEL ROBLES
REGIDURIA ECOLOGÍA	PROPIETARIO	LETICIA REINA ACEVEDO ACEVEDO
REGIDURIA ECOLOGÍA	SUPLENTE	EFIGENIA CABALLERO SÁNCHEZ
REGIDURIA POLICIA	PROPIETARIO	FAUSTINO JORGE MARTÍNEZ MÉNDEZ
REGIDURIA POLICIA	SUPLENTE	OMAR FREDY LÓPEZ REYES
REGIDURIA VIALIDAD	PROPIETARIO	ROSARIO MIRIAM MARTINEZ ARRAZOLA
REGIDURIA VIALIDAD	SUPLENTE	ARACELI CALDERÓN LÓPEZ



CONSEJO GENERAL  
CÁMARA DE JUÁREZ, C.J.

REGIDURÍA DE PANTEÓN	PROPIETARIO	NATIVIDAD JUAN SANTIAGO LÓPEZ
REGIDURÍA DE PANTEÓN	SUPLENTE	MAGALY MILK MARTÍNEZ MENDOZA
REGIDURÍA DEPORTES	PROPIETARIO	ÓSCAR ANTONIO MORALES LÓPEZ
REGIDURÍA DEPORTES	SUPLENTE	JHONY MARTÍNEZ OJEDA

**OCTAVO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la planilla NEGRA, misma que es integrada de la siguiente manera:

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	VÍCTOR SANTOS MATIAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	PORFIRIO SANTOS MATÍAS
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ALEXIA ANTONIO RAMÍREZ
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	GREGORIA LUJÁN AGUILAR
REGIDURÍA DE HACIENDA	PROPIETARIO	EUGENIO ANTONIO GARCÍA RÍOS
REGIDURÍA DE HACIENDA	SUPLENTE	JOSUÉ SALATHIEL ARMENGOL RAMOS
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	FELIX GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	VÍCTOR EDUARDO LÓPEZ ALONSO
REGIDURÍA DE SALUD	PROPIETARIO	LINDA ESMERALDA HERNÁNDEZ CRUZ
REGIDURÍA DE SALUD	SUPLENTE	MÓNICA LILIANA CRUZ CRUZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	ROSA SOCORRO RAMIREZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	PERLA RUBÍ LÓPEZ CASTELLANOS
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	PROPIETARIO	XIMENA ALBORES MÉNDEZ
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	SUPLENTE	MILAGROS ITZEL MIGUEL COLMENARES
REGIDURÍA DE POLICIA	PROPIETARIO	SILVANO SANTIAGO GARCÍA
REGIDURÍA DE POLICIA	SUPLENTE	OSVALDO JIBRAM LÓPEZ LUNA



REGIDURIA VIALIDAD	DE	PROPIETARIO	LILIANA SOSA TRANY
REGIDURIA VIALIDAD	DE	SUPLENTE	LAURA MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ
REGIDURIA PANTEÓN	DE	PROPIETARIO	ULISES ERIK MÉNDEZ MENDOZA
REGIDURIA PANTEÓN	DE	SUPLENTE	JOSÉ EMMANUEL REYES HERNÁNDEZ
REGIDURIA DEPORTES	DE	PROPIETARIO	ANA JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDURIA DEPORTES	DE	SUPLENTE	FRIDA REBECA TRUJILLO GUTIÉRREZ

**NOVENO.** Se acuerda que el Consejo Municipal Electoral aprueba el registro de la planilla GRIS, misma que es integrada de la siguiente manera:

CARGOS		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	LUIS MANUEL MARTÍNEZ SANTIAGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANTONIO MÉNDEZ MARIANO
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	YOLANDA VELASCO RAMÍREZ
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	GLORIA IRENE ARMENTA LÓPEZ
REGIDURIA HACIENDA	DE PROPIETARIO	JORGE ARMANDO DIAZ MÉNDEZ
REGIDURIA HACIENDA	DE SUPLENTE	RIGOBERTO GARCÍA MEJÍA
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	ALONDRA SARAI SANTIAGO PÉREZ
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	CLARA VALENCIA PÉREZ
REGIDURIA SALUD	DE PROPIETARIO	MARISA MARQUEZ GONZÁLEZ
REGIDURIA SALUD	DE SUPLENTE	MERCEDES KARINA JACOBO ARELLANES
REGIDURIA EDUCACIÓN	DE PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN TORRES REYES
REGIDURIA EDUCACIÓN	DE SUPLENTE	ELISABET HAIDA BARRIOS ÁVILA
REGIDURIA ECOLOGIA	DE PROPIETARIO	CHANTAL KARINA RUIZ HERNÁNDEZ
REGIDURIA ECOLOGIA	DE SUPLENTE	YOLANDA COREA MARCIAL



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

REGIDURIA POLICIA	DE	PROPIETARIO	LEÓN MARTÍNEZ
REGIDURIA POLICIA	DE	SUPLENTE	ROGELIO REYES RUÍZ
REGIDURIA VIALIDAD	DE	PROPIETARIO	JULIO CÉSAR GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDURIA VIALIDAD	DE	SUPLENTE	EDGAR CRISANTO VALLE
REGIDURIA PANTEÓN	DE	PROPIETARIO	GIOVANA IESSEL PÉREZ HERNÁNDEZ
REGIDURIA PANTEÓN	DE	SUPLENTE	FÁTIMA XIMENA GARCÍA TORRES
REGIDURIA DEPORTES	DE	PROPIETARIO	JOSÉ DE JESÚS SANDOVAL ARIZPE
REGIDURÍA DEPORTES	DE	SUPLENTE	ULISES JIMÉNEZ AYUSO

**Decimo primero:** Los Integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, Oaxaca, aprueban el diseño de la lona-pizarrón, que se utilizará el día de la jornada electoral, el formato que se anexó y forma parte integral de la presente acta.

**Decimo segundo:** Los integrantes del CME de San Antonio de la Cal, aprueban siete lonas pizarrón por cada una de las planillas registradas

**Decimo tercero:** Los integrantes del CME de San Antonio de la Cal aprueban que los candidatos a primer concejal al ayuntamiento, deberán remitir fotografía portando playera acorde al color de su planilla que representa, lo anterior, para estar en condiciones de realizar las impresiones de las lonas pizarrón.

**Decimo cuarto:** los integrantes del CME de San Antonio de la Cal, aprueban la ampliación del plazo de registro de los representantes de planillas ante las mesas y pizarrones para los días 27 y 28 de noviembre en un horario de 10 a las 14 horas.

**Decimo quinto:** Los integrantes del CME de San Antonio de la Cal aprueban la firma del Pacto de Civilidad entre candidatos aspirantes a primer concejal al ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, mismo que forma parte integral de la presente acta.

**19.** Acta de sesión de fecha 29 de noviembre el Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal, en donde se tomaron en cuenta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Se acuerda que la audiencia solicitada por parte de las y los candidatos que presentaron el escrito de inconformidad será el día 01 de diciembre del 2025 a las 16:00 horas, en las instalaciones que ocupa esta SEDE del Consejo Municipal Electoral.

**SEGUNDO.** Acuerdo por el cuál se establece que se utilice el listado nominal y que las personas de 18, 19, 20 y 21 años que no aparecen en la lista nominal voten.

**TERCERO.** Acuerdo del Consejo Municipal Electoral por el que se determina las 15 mesas de registro de votos a instalar el día de la Jornada Electoral a realizarse el día 07 de diciembre del 2025.

**CUARTO.** Acuerdo del Consejo Municipal Electoral por el que se amplia el plazo de registro de representantes de planillas ante las mesas de registro de electores, para el día 1 y 2 de diciembre del 2025 en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

**QUINTO.** Acuerdo del Consejo Municipal Electoral por el cuál se aprueba el diseño de impresión de las lonas tipo pizarrón, mismas que son parte de esta acta.

**SEXTO.** Se aprueba la documentación electoral: acta de mesa de registro, listas de registro de las mesas, acta de escrutinio y computo de la lona pizarrón, hoja de incidencia, cartel de computo final (mismas que se anexan al acta).

**SÉPTIMO.** Se acuerda que el sorteo de colocación de las lonas pizarrón, será en la explanada municipal, que se utilizará el día de la jornada electoral a realizarse el 07 de diciembre del 2025, quedando de la siguiente manera:

La posición de colocación de lonas por planilla será de la siguiente manera, de izquierda del kiosco a derecha comisariado:

1. Roja - primera
2. Verde - segundo
3. Negra tercera
4. Gris - cuarto
5. Morada - quinta
6. Naranja - sexta
7. Azul cielo - séptima
8. Rosa - octava
9. Blanca - novena

**OCTAVO.** Se aprueba la logística para el día de la Jornada Electoral, misma que se anexa al acta.

**NOVENA.** Asuntos generales:

1. Se exhorto al candidato a primer concejal suplente de la planilla negra y a la autoridad municipal en funciones actualmente que a partir de la aprobación del registro de los candidatos (25 de noviembre) hasta un día después de la elección, para que se abstenga de hacer uso y difusión de programas municipales o promoción al voto manteniendo una estricta neutralidad durante el proceso electoral, dicho lo anterior para que deje de realizar cualquier tipo de inauguración y que quite todo tipo de promoción al voto que fue utilizado en los programas municipales

2. Se exhorto a todos los consejeros para que se abstengan de realizar ninguna promoción al voto.

**20.** Acta de sesión de Consejo Municipal de fecha 05 de diciembre en la cual se llegó a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Se acuerda que la sesión permanente se instalarse el día 07 de diciembre del 2025 a las 07:00 de la mañana, en las instalaciones que ocupa esta dirección ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, sito en calle privada Sabinos 402, colonia bosque norte, Santa Lucía del Camino, Oaxaca,

**SEGUNDO.** Se aprueba las acreditaciones de las representaciones de planillas ante las mesas de registro de las planillas naranja, roja, morada, azul cielo, rosa, negra y gris, conforme a la relación que se anexa, por lo cuál se expidió los nombramientos correspondientes

**TERCERO.** se aprueban las acreditaciones de las representaciones de planillas ante los pizarrones de las planillas naranja, roja, morada, azul cielo, rosa, negro y gris, por lo cual se expidió los nombramientos correspondientes.

## JORNADA ELECTORAL

**21.** El día 07 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la elección, mediante Jornada Electoral, instalándose en Sesión Permanente el Consejo Municipal Electoral, integrado por la Consejera Presidenta, y Secretaría, mismos que fueron requeridos a solicitud de la Presidencia Municipal, 11 Consejeros<sup>23</sup>, y representantes de cada planilla identificadas con los colores Naranja, Roja, Azul Cielo, Rosa, Negra y Gris, siendo en total 6 representantes de planillas, esto acorde al Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025, que identifica el método de elección de San Antonio de la Cal, y de la Convocatoria de elección de fecha 29 de octubre de 2025 y publicitada por el Consejo Municipal Electoral mediante el Acta Circunstanciada el 09 de noviembre de 2025.

**22.** Una vez realizado el pase de lista, la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, declaró la existencia de quórum legal de la Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral, estando un total de 11 consejerías de 17, y 6 representantes de planilla de 9. Por lo anterior, la Presidenta del Consejo, siendo las siete horas con tres minutos del día domingo 07 de diciembre de 2025, instaló legalmente la Sesión Permanente.

**23.** En uso de la palabra, el Secretario del Consejo, manifestó a la Presidenta como único punto del orden del día es la Sesión permanente del Consejo

<sup>23</sup> Representantes de cada una de las localidades que conforman el Municipio, nombrados mediante Asamblea General Comunitaria.

Municipal Electoral para vigilar y dar seguimiento al desarrollo a la elección de autoridades municipales de San Antonio de la Cal, Oaxaca para el periodo constitucional 2026-2028, y recepción de la totalidad de las actas para la realización del cómputo municipal hasta su conclusión y publicación de resultados.



24. Acto seguido, la Presidenta del Consejo expresó a los integrantes del Consejo Municipal Electoral, la consideración de aprobar el proyecto del orden del día, por lo que si existiese algún comentario que expresar podrían hacerlo en ese momento. Al no haber intervención o comentario alguno, el Secretario del Consejo sometió a votación económica la aprobación del proyecto de orden del día.

25. En uso de la voz el ciudadano representante de la Sección "Los Filtros" mencionó hasta en qué punto podrían intervenir en las elecciones.

26. Acto seguido, la Presidenta del Consejo, expresó que no podrían intervenir, y que para ello estarían bajo la vigilancia de los funcionarios en la explanada municipal.

27. En uso de la voz el representante de la Sección "El Mirador", preguntó hasta cuantas veces podrían intervenir o vigilar la jornada electoral.

28. Acto seguido, la Presidenta del Consejo, expresó que se harían recorridos para dar seguimiento a las elecciones, acordándose las veces necesarias de recorridos que habría de hacer el Consejo.

29. En uso de la palabra, el Secretario del Consejo manifestó a los integrantes del Consejo Municipal Electoral, a su consideración la aprobación del orden del día, obteniéndose una votación de 12 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones. Por lo que fue aprobado el orden del día por unanimidad de votos.

30. Enseguida se procedió al desahogo del único punto del orden día; acto seguido, la Presidenta del Consejo, expresa: Señores integrantes de este Consejo Municipal Electoral y representantes de las planillas contendientes, a partir de éste momento vigilaremos y daremos seguimiento al desarrollo de la votación, posteriormente daremos lectura a los resultados generados en cada una de las lona pizarrón de recepción de votos de la elección para concejales al ayuntamiento de este municipio, para el periodo constitucional 2026-2028, así como la recepción de la totalidad de las actas para la

realización del cómputo municipal hasta su conclusión y publicación de resultados.

31. Siendo las 7:06 horas se integró a la sesión permanente la C. Delia Aurora Antonio Mariano, de la planilla verde.



A las 7:08 horas se integró a la sesión permanente el C. Sergio Antonio Domínguez, de la Agencia de la Experimental.

A las 7:10 horas se integró a la sesión el C. David Walter Tello Ruiz, de la sección CONALEP.

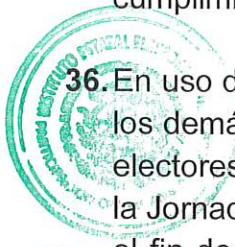
CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, Q.R.

32. Acto seguido, la Presidenta del Consejo, manifestó: integrantes del Consejo Municipal Electoral, me permito darles cuenta que con fecha 05 de diciembre de 2025, se recibió el oficio TEEO/SG/A/10339/2025, con anexo de la sentencia JNI/108/2025 y ACUMULADOS, dando lectura a los efectos de la sentencia y los resolutivos, indicando que, en la misma fecha, el 05 de diciembre de 2025, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, notificó al representante de la Planilla Negra, la cédula de notificación conforme a lo ordenado en esta sentencia, y al TEEO el informe de esta notificación.

33. De igual forma, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral menciona que siendo las 6 horas con 42 minutos del día 05 de diciembre de 2025, el representante de la Planilla Negra presentó solicitud de sustitución del ciudadano Porfirio Santos Matías, por el ciudadano Carlos Roberto Mariano Santos, quien presentó todos los requisitos establecidos en la convocatoria aprobada por el Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal.

34. Una vez que los ciudadanos Mara Citlali López Jiménez, de la agencia la Experimental; Constantino Martínez Sánchez, de la Sección La casa del Temblor; Eduardo Donato Jiménez, de la Sección El Mirador; María Teresa Martínez Santiago, Representante de la Planilla Gris; Primitivo López Reyes, Representante de la Planilla Negra; Filemón Méndez Reyes, de la Sección del Portillo; Emilio Alberto Cruz Aguirre, de la Sección de los Filtros, y Alberto Valentino Jiménez Canseco, Representante de la Planilla Roja, expusieron sus puntos de vista respecto al tema de la sustitución del suplente del Primer Concejal de la Planilla Negra, por lo que después de un amplio diálogo entre los integrantes del Consejo Municipal Electoral, la Presidenta instruyó al Secretario sometiera a consideración de los presentes la aprobación o no, de la sustitución referida.

**35.** Una vez que los integrantes del Consejo Municipal Electoral emitieron su voto, el Secretario informó que la propuesta de NO ACEPTAR la sustitución del primer concejal suplente de la Planilla Negra fue la ganadora, asentándose en el acta a las 7 horas con 41 minutos. Con esto, se dio cumplimiento a la sentencia JNI/108/2025 y ACUMULADOS.



**36.** En uso de la voz, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral da cuenta a los demás integrantes que tanto las quince mesas receptoras de registro de electores, así como las nueve lonas pizarrón, estaban listas para dar inicio a la Jornada Electoral en la Cabecera Municipal de San Antonio de la Cal, con el fin de dar inicio a la Jornada Electoral Comunitaria y que la ciudadanía emitiera su voto. Por lo tanto, siendo las 7 horas con 42 minutos se conforma una comisión con los integrantes del Consejo Municipal Electoral y los representantes de las planillas acreditados ante el Consejo, para realizar un recorrido en las mesas receptoras de registro de electores y las lonas pizarrón. Una vez conformada la comisión, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral decreta un receso, siendo las 7 horas con 50 minutos, para trasladarse a la cabecera municipal y dar seguimiento de la Jornada Electoral y una vez terminado el recorrido, reanudar la sesión permanente a las diez horas.

**37.** Siendo las 12 horas con 37 minutos se reanuda la sesión permanente, al tomar la palabra la Presidenta del Consejo Municipal Electoral da cuenta de un escrito suscrito por el ciudadano Primitivo López Reyes, representante de la Planilla Negra, en donde reporta una incidencia, al cual da lectura.

**38.** Continuando con el acto, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral hizo un llamado a los representantes de las lonas que son vigilantes de las mismas, por lo que ayuden a vigilar las mismas.

**39.** En uso de la voz el ciudadano Asael López Martínez, de la Sección de Buenos Aires, sugirió que el personal del IEEPCO ponga mas atención en la logística de las votaciones que se están llevando a cabo en la cabecera municipal de San Antonio de la Cal.

**40.** El ciudadano Eduardo Donato Jiménez, de la Sección del Mirador, en uso de la voz mencionó que se haga un llamado al personal del Instituto para que sea mas diligente y se ponga más atención, ya que hubo rumores de que se iban a quemar las casillas.

**41.**Continuando con el acto, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral mencionó que le gustaría aclarar que la manifestación la realiza la Planilla Negra, lo correcto es que la Planilla Rosa interponga su inconformidad y la función de ustedes es que vigilen las elecciones, así como los representantes de las mesas y del pizarrón.

**42.**En uso de la voz, el ciudadano Floriberto Curiel García, representante de la Planilla Naranja, mencionó que las actividades que tiene son importantes, sugiriendo que se les haga un exhorto para que las personas que no se encuentren en la lista nominal no emitan su voto, así como exhortar al personal del Instituto ya que estaban dejando pasar a votar a las personas que no aparecen en la lista nominal y por alto las hojas de incidencias y solicitó que el personal del IEEPCO cumplan con los acuerdos que se dieron en las sesiones pasadas y tomados por el Consejo Municipal Electoral.

**43.**El ciudadano Eduardo Donato Jiménez, de la Sección del Mirador, mencionó que el Licenciado Eder acuda a la lona rosa para que se haga el exhorto correspondiente a los funcionarios.

**44.**En uso de la voz, el ciudadano Filemón Méndez Reyes, de la Sección del Portillo, mencionó que a sus compañeros representantes también les corresponde vigilar en las áreas de las lonas pizarrón, ya que nada más se están concentrando en las mesas y no ponen atención a los que están en las lonas, hay pocas personas vigilando los pizarrones que la lona y solamente están en las mesas.

**45.**La ciudadana Cristian Marlene Brená Martínez, Representante de la Planilla Negra, haciendo uso de la voz mencionó que, pidiendo de la manera mas atenta se acepte el escrito, además que quieren que las votaciones sean claras, y en el caso de incidencia de adultos mayores se están confundiendo al momento que les pintan el dedo, y más porque no ven bien, requiriendo que los consejeros sean más empáticos con la situación de los adultos mayores. A esto, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó que se recibió el escrito y no se está negando nada.

**46.**En uso de la voz, el ciudadano Asael López Martínez de la Sección de Buenos Aires, mencionó que lo que si quiere es que llame al personal para que haya más coordinación en la explanada municipal, porque todo está hecho un desorden y pareciera que los funcionarios del IEEPCO no cuentan con la capacitación adecuada y que se coordinen todos los representantes.

**47.** La ciudadana Mara Citlali López Jiménez, de la Agencia de la Experimental, mencionó que todo lo que ha dicho a la licenciada (Presidenta del Consejo) que se lo comunique al Licenciado Eder, la gente también es muy renuente y hace lo que está a su voluntad quiere, hay que ser empáticos con el personal del IEEPCO y al no ser de la comunidad no puede desalojar a la gente y mucho menos imponerles nada.

**48.** En uso de la voz, el ciudadano Floriberto Curiel García, representante de la Planilla Naranja, expresó que suele pasar esto, sin embargo, si tuvieron la oportunidad de registrar a los representantes y capacitarlos, y ellos realizarán la vigilancia, por eso el exhorto es para que todos los funcionarios se acaten a los acuerdos del consejo.

**49.** El ciudadano Filemón Méndez Reyes, de la Sección del Portillo, mencionó que hace rato se platicó que *"iba hacer la petición de dar órdenes a la policía estatal, ahora bien, cada uno de nosotros somos responsables"*.

**50.** Continuando con el acto, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó que ha petición de los exhortos, haría las llanadas pertinentes para que todos tengan mas cuidado al registrar a las personas, y también pidió a los integrantes del Consejo que exhorten a los representantes de planilla para que cuiden las mesas de registro y también exhortó a los representantes de mesas a que permanecieran en su lugar porque parecen representantes generales.

**51.** El ciudadano Constantino Martínez Sánchez, de la Sección La casa del Temblor, comentó a sus compañeros que si hay personas que están dando dinero y que por su parte ya lo reportó al 911.

**52.** En uso de la voz, la ciudadana Osbelia Reyes Zárate, de la Sección El Polvorín, mencionó que el compañero consejero manifieste por escrito la inconformidad manifestada.

**53.** En uso de la voz, el ciudadano Floriberto Curiel García, representante de la Planilla Naranja, mencionó que el consejero acuda a las autoridades correspondientes y así pueda manifestar su inconformidad.

**54.** En uso de la voz, el ciudadano Eduardo Donato Jiménez, de la Sección el Mirador, mencionó a su compañera representante de la Planilla Negra, que con todo respeto no alborote el panorama, ya que de inmediato, la licenciada informará de cualquier anomalía que se suscite en el transcurso de la jornada

electoral, y le pide de la manera mas amable que se calme, por que la nota como precipitada, y solo mantiene alerta a los compañeros, y cualquier situación resérveselo hasta que tenga la certeza de los hechos.

55. En uso de la voz, el ciudadano Aquilino Ruíz Hernández, de la Sección la Mezquitera, mencionó que es pertinente que se esté un buen tiempo en la cabecera municipal, porque en la mañana había desorden y su presencia ayudaría mucho al control y logística en la jornada electoral.

56. El ciudadano Filemón Méndez Reyes, de la Sección el Portillo, mencionó que vendría la hora pico y será el momento cuando estará pesada la votación, por tal motivo propone que se vayan y verifiquen en la cabecera municipal la elección para dar fe de todo lo que está sucediendo.

57. De igual manera, el ciudadano Constantino Martínez Sánchez, de la Casa del Temblor, mencionó que no pueden ayudar en nada estando acá, y que vienen a salvar el compromiso y dar una información verídica a los ciudadanos.

58. La ciudadana Saudy Saaret Azcona Leyva, de la Sección Los Pinos, mencionó que considera necesario estar presentes todos como consejeros electorales en la cabecera municipal.

59. La ciudadana Laura Idalia Merino Merino, de la Sección La Casa del Temblor, mencionó que entiende la incertidumbre, pero que su hija le dice que no está congestionada la entrada de independencia y que la fila está en paz.

60. En uso de la voz, la ciudadana Mara Citlali López Jiménez, de la Agencia de la Experimental, mencionó que si hay problemas, pero que todos están sucediendo fuera del perímetro de la votación, y no hay que dejarse llevar con información que no le compete, es solamente la información correspondiente a las mesas, y para eso están las instancias correspondientes, se entiende que los ánimos ya se están levantando y si bien es cierto hay una fila enorme, pero hay que respetar los protocolos del IEEPCO, que fueron y les dijeron que se retiraran y que le respondieron de manera grosera, lo único que hizo fue retirarse del lugar, por lo cual esta es la sede del Consejo y deben estar aquí.

61. La ciudadana Laura Idalia Merino Merino, de la Sección La Casa del Temblor, mencionó que, aunque estuvieran en la cabecera como sede del consejo, no podrían intervenir, por lo cual solo irían a observar.

  
**62.** En uso de la voz, el ciudadano Floriberto Curiel García, representante de la Planilla Naranja, señaló que en efecto, como consejeros estaban recibiendo información y hasta este momento todo está funcionando con tranquilidad y sin especulaciones, esto pasaba en todas las elecciones, no únicamente en las elecciones de San Antonio de la Cal, que siendo las 13:12 todo marchaba en orden, solo no descuidar las mesas, se ha hecho un gran trabajo y también propuso que no hay que descuidar las mesas, es una sesión solemne, no se tiene la facultad para realizar actuaciones porque su lugar es en el consejo, al menos que se levante un acta administrativa, entonces sí podrían actuar, que la ciudadanía acudiera a las autoridades correspondientes, y así pudieran manifestar su inconformidad.

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL**  
**OAXACA DE JUÁREZ, 2022**

**63.** De igual forma, el ciudadano Emilio Alberto Cruz Aguirre, de la Sección Los Filtros, mencionó que estaba quedando claro desde su posición, para ver qué detalles estaba pasando en la cabecera, si hay un incidente ahí, que el personal responsable es quien puede documentar lo que está pasando en las hojas de incidencia, afortunadamente todo estaba marchando bien en las elecciones, si se suscitaran incidentes se podrían dividir para atenderlos.

**64.** El Ciudadano Eduardo Donato Jiménez, de la Sección del Mirador, preguntó si en el otro recorrido, podrían estar en el segundo piso.

**65.** Continuando con el acto la Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó que comentó que en el caso de que se instalaran en la cabecera, sería en el segundo piso.

**66.** El ciudadano Filemón Méndez Reyes, de la Sección del Portillo, mencionó que veía que solamente dos representantes de planillas y que se les hiciera llegar el exhorto a las planillas para que estén presentes.

**67.** La Presidenta del Consejo Municipal Electoral manifestó que se ponía a consideración un receso para asistir nuevamente a la localidad.

**68.** En uso de la voz, la ciudadana Osbelia Reyes Zárate, de la Sección El polvorín, menciona que propone que se realice el receso para las tres de la tarde ya que tiene poco tiempo que acudieron a la localidad.

**69.** La Presidenta del Consejo Municipal Electoral comentó a los demás integrantes del Consejo, que ya eran personas adultas y que pueden decidir, y que solo recomendaba para que continuaran en la sesión permanente, si

consideran pueden dejar a su suplente para ir a la explanada del municipio, y solo se pone a consideración que legalmente deben estar en la sesión.

**70.** Los ciudadanos realizan sus propuestas:

- Saudy Saaret Azcona Leyva, de la Sección de los Pinos, propuso que el recorrido se realizará a las dos de la tarde.
- Osbelia Reyes Zárate, de la Sección el Polvorín, propuso que el receso se realizara a las 15:00 por el tema de traslado que podría darse en la Van, y aprovechar el hecho de que resulta mas favorable que lleguen todos juntos.

**71.** El ciudadano Constantino Martínez Sánchez, de la Sección de la Casa del Temblor, mencionó que estaba en desacuerdo en que las veces que ha participado no se le toma en cuenta y que solo se tomen en cuenta cuando conviene, y que efectivamente son libres, y pueden decidir sobre acudir o no a la explanada.

**72.** Continuando con el acto, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral menciona que se puede realizar una comisión que puede acudir a la explanada del Municipio y dejar al Suplente y que no se quede sin un representante en la sesión, recordando que la sesión debe continuar y deben permanecer en las instalaciones por cualquier incidencia que pudiera presentarse, estando presentes para resolver.

**73.** El C Filiberto Canseco Martínez, representante de la Planilla Roja propuso que se vaya, verifiquen y se regrese a la sede del Consejo Municipal Electoral.

**74.** La Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresa: "*Pongo a consideración que existen dos propuestas de un receso, las cuales se hicieron en los términos siguientes: una a las dos de la tarde para aprovechar que la Van va a realizar un traslado a la Localidad de San Antonio de la Cal que se iría a las 14:00 horas, sin embargo no implicaría el regreso, y otra a las 3 de la tarde para acudir por sus propios medios, quienes estén por la afirmativa para las dos de la tarde, sírvanse levantar la mano*".

**75.** Continúa la Presidenta del Consejo Municipal Electoral: "*les informo que la Presidencia y Secretaría de decretarse el receso para el recorrido a las instalaciones en donde se están llevando a cabo las votaciones, ya no podrán acompañarlos en virtud de que debemos permanecer en el consejo en dicha sesión permanente por cualquier incidencia que pudiera presentarse, estén*

*presentes para resolver, poniendo a consideración la votación para concretar el receso. Les pido que procedan a realizar su votación por favor”.*

1. Quienes estén por la afirmativa de decretarse el receso de 14:00 a 16:00 horas, sírvanse levantar la mano? Procediendo a levantar la mano 2 personas a favor de dicha propuesta.

2. ¿Quienes estén a favor de decretar el receso de 15:00 a 17:00 horas, sírvanse levantar la mano? Procediendo a levantar la mano 7 personas. Teniendo 3 abstenciones.

76. Continuando con el acto, la Presidenta del Consejo informó a todos los integrantes del Consejo Municipal Electoral, que siendo las 17 horas con 10 minutos se retoma la sesión, después de realizar el segundo recorrido.

**CONSEJO GENERAL  
CAXIACA DE JUÁREZ, G.J.**

77. En uso de la voz, la ciudadana Saudy Saaret Azcona Leyva, de la Sección de los Pinos, menciona que se desplazaron a donde se está realizando la votación, manifestando que se asiente en el acta que la votación se está dando en total calma, pacífica, quizás en la mañana hubo desorganización pero igual fueron pacíficas.

78. El ciudadano Pedro Francisco Alonso Luján, de la Sección de Las Moras, menciona que quiere reforzar la manifestación de la compañera consejera que todo se realizó en paz y tranquilidad.

79. El ciudadano Emilio Alberto Cruz Aguirre, de la Sección de los Filtros, menciona que faltó puntualizar que la valla se instalará al término de la cancha y hasta la salida donde se encuentran las gradas de lado de la casa ejidal, para que no se aglomeraran las personas.

80. En uso de la voz el ciudadano Eduardo Donato Jiménez, de la Sección del Mirador, mencionó que se hicieran dos salidas continuas y cercar las gradas y así evitar que la gente se sentara en las gradas.

81. El ciudadano Floriberto Curiel García, representante de la Planilla Naranja, mencionó que acudió al recorrido y se encuentra en orden, recordando que las personas que no se encontraban dentro de la lista nominal no podrían votar, en cuando al funcionariado del IEEPCO estén en sus posiciones, y cumpliendo con su trabajo, por lo cual no he visto ningún acto de violencia.

82. La Presidenta del Consejo Municipal Electoral, en uso de la palabra, expresa: “Y muchas gracias por sus opiniones, solo nos hace falta esperar los resultados de las catas(sic), estamos en sesión permanente”.

83. Continuando con el acto, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó a los integrantes del Consejo Municipal Electoral, que siendo las **18:00** horas, se permite informarles que se ha llegado al cierre de las mesas receptoras de registro de electores y de las lonas pizarrón, y hasta el momento no se ha dado ningún incidente.



84. En uso de la palabra, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral menciona: "siendo las **dieciocho horas con treinta minutos** de la fecha de su inicio, se continúa con la presente sesión permanente, hago de su conocimiento, que siendo las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos, **se recibe las nueve lonas pizarrón** de la jornada electoral, mismas que fueron instaladas en la cabecera municipal, por lo cual se asienta en la presente acta los resultados obtenidos y permaneceremos a la espera de la llegada de los resultados finales de lonas pizarrón que deberán ser entregadas a ésta presidencia por los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismos que fungieron como escrutadores de las nueve lonas pizarrón que fueron instalados en la cabecera municipal de San Antonio de la Cal, Oaxaca; las cuales se plasmarán en la presente acta hasta concluir el cómputo municipal y obtener los resultados de la elección, para posteriormente conocer el color de la planilla y sus candidatos que obtuvieron la mayoría de votos , de igual forma siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos se recibieron las actas de registro de las 15 mesas receptoras de electores, así como las hojas de asistencia.

PIZARRÓN	VOTOS DE LAS PLANILLAS									VOTACION TOTAL
	ROJA	VERDE	NEGRA	GRIS	MORADA	NARANJA	AZUL CIELO	ROSA	BLANCA	
HORA DE LLEGADA	16:37	18:38	18:37	18:40	18:37	18:16	18:39	18:36	18:30	
PIZARRÓN 1	327	102	1000	83	106	1000	651	1000	2	4271
PIZARRÓN 2	0	0	528	0	0	1000	0	707	0	2235
PIZARRÓN 3	0	0	0	0	0	1000	0	0	0	1000
PIZARRÓN 4	0	0	0	0	0	85	0	0	0	85
PIZARRÓN 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PIZARRÓN 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PIZARRÓN 7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PIZARRÓN 8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PIZARRÓN 9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VOTACIÓN TOTAL	327	102	1528	83	106	3085	651	1707	2	7591

**85.** Una vez realizada la suma de los resultados asentados en las actas de las veinticuatro mesas receptoras de votos que concluyeron su escrutinio y cómputo, **los resultados finales fueron: para la Planilla "Naranja"** encabezada por el candidato **Juan Alejandro Martínez García, que obtuvo 3085 (tres mil ochenta y cinco votos) y Planilla "Rosa"** encabezada por el candidato **José Luis Martínez Aragón, obtuvo 1,707 (mil setecientos siete votos); y la votación total emitida fue de 7591 (siete mil quinientos noventa y un votos).**



**86.** La Presidenta del Consejo Municipal Electoral, en uso de la palabra declara que: la Planilla "Verde Limón", pero lo correcto es "Planilla Naranja" según consta en la Fe de Erratas anexada al Acta de Sesión Permanente referida<sup>24</sup>.

La Planilla Naranja que fue la que obtuvo la mayor cantidad de votos y que está integrada con los ciudadanos que a continuación se relacionan

PLANILLA NARANJA		
CARGOS	NOMBRE COMPLETO	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	WENDY RUBÍ GARCÍA REYES
SINDICATURA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ALEJANDRA KARINA JARQUÍN RUIZ
SINDICATURA MUNICIPAL	SUPLENTE	AMAIRANI YANELI CUEVAS MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	PROPIETARIO	GENARO FÉLIX LÓPEZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	SUPLENTE	ASUÁN PACHECO MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PROPIETARIO	JESÚS ANTONIO MENDEZ MENDEZ
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	SUPLENTE	PABLO BERNABÉ CANSECO GÓMEZ
REGIDURÍA DE SALUD	PROPIETARIO	EYMARD GHEBRE REYES BUSTAMANTE
REGIDURÍA DE SALUD	SUPLENTE	ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	PROPIETARIO	ERIKA SULIANA MUÑOZCANO MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SUPLENTE	FLORENTINA LÓPEZ RIVERA
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	PROPIETARIO	KAREN GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	SUPLENTE	YENIFER PÉREZ LAGUNAS
REGIDURÍA DE POLICÍA	PROPIETARIO	CITLALI MONSERRAT PACHECO CABRERA
REGIDURÍA DE POLICÍA	SUPLENTE	MONTSERRAT ANTONIO CASTELLANOS
REGIDURÍA DE VIALIDAD	PROPIETARIO	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE VIALIDAD	SUPLENTE	NALLELY ORTIZ JIMÉNEZ
REGIDURÍA DE PANTEÓN	PROPIETARIO	BRENDA KARINA GARCÍA MÉNDEZ
REGIDURÍA DE PANTEÓN	SUPLENTE	ROSA ELENA LÓPEZ QUINTAS
REGIDURÍA DE DEPORTES	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ

<sup>24</sup> Según foja 195, del Tomo VIII, del Expediente del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca.

PLANILLA NARANJA		
CARGOS	NOMBRE COMPLETO	
REGIDURÍA DE DEPORTES	SUPLENTE	EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES

87. En uso de la palabra, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó que con base en los resultados anteriores, y con un total de **3085 (tres mil ochenta y cinco)** votos, por lo que se declaró que **la Planilla “Naranja”** encabezada por el **ciudadano Juan Alejandro Martínez García**, es la **planilla ganadora de la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca que fungirá durante el periodo 2026-2028.**



88. En uso de la voz, el ciudadano Primitivo López Reyes, representante de la Panilla Negra, mencionó que les hacía falta que les dieran los números de registro de personas en cada una de las mesas.

89. El ciudadano Floriberto Curiel García, representante de la Panilla Naranja, mencionó que de acuerdo a los puntos del acta de sesión permanente no se acordó en ningún momento abrir los sobres de las listas de asistencia, y solamente se tendría que dar a conocer los resultados de la votación, así como cantar los nombres de la planilla ganadora.

90. La Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó que de acuerdo al numeral 28 de la convocatoria que establece que una vez recepcionado las actas de cómputo de las lonas pizarrones se levantará el acta de resultados, por lo que cual no se puede atender favorablemente la petición.

91. En uso de la voz, el ciudadano Primitivo López Reyes, representante de la Panilla Negra, mencionó que la elección estuvo llena de irregularidades por mencionar las siguientes:

1.- Que las personas que se registraron después del día 28 de agosto del presente, no podían votar a excepción de las 18, 19, 20 y 21 lo cual fue violatorio a los derechos humanos de las personas de votar que llegaron con credencial vigente para votar y que les fue negado a las personas de 22 hasta 100 años de edad.

2. Respecto al personal del Instituto, que estuvo en cada una de las lonas pizarrón desconocía el método por el cual fueron asignados por este instituto, porque detectaron en la mesa de la planilla rosa, que el personal que tenía a cargo la lona pizarrón y el que ponía la tinta indeleble, estaban de espaldas

a la lona y no se percataron que algunas personas llegaron a rayar dos o tres recuadros, además de que no revisaban las huellas de las manos.

3. Que las personas que aplicaban la tinta no pedían revisar los dedos, la misma táctica sucedió en otras mesas, sin embargo, el representante de la planilla negra presentó la solicitud por escrito del cambio del personal que aplicaban la tinta indeleble hacia otra lona pizarrón, por lo que la dicha irregularidad la manifestamos ante el consejo por escrito.

  
**92.** La presidenta del Consejo Municipal Electoral, en uso de la voz pidió por favor que al estar en sesión hay que conducirse con todo respeto.

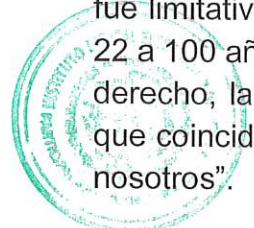
**93.** En uso de la voz, el ciudadano Eduardo Donato Jiménez, de la Sección del Mirador, mencionó que escuchando lo que dice el compañero de la planilla negra, debo decir que si el notó las irregularidades, que estuvo físicamente en la explanada Municipal y había personal capacitado para ir a cerciorarse que estaban haciendo actos ilícitos y que el personal capacitado del IEEPCO, era el que tenía que notificar a la Presidenta del Consejo Municipal Electoral alguna irregularidad o anomalía y ella debía notificar al Consejo Municipal para trasladarse al Municipio mientras ella no notificara estaban sabedores de que todo estaba en orden y pacíficamente, se respetaron y no se violaron los derechos, basándose en el padrón electoral. Por otra parte, los jóvenes de 18, 19, 20, 21, que no aparecieron en el padrón electoral tienen derecho al voto, y que la planilla que ganó, fue de manera limpia y los que perdieron están en su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga.

**94.** El ciudadano Filemón Méndez Reyes, de la Sección del Portillo, mencionó que, si saben que hubo todas esas anomalías, pero se los hicieron saber cómo representantes de mesas, siendo también culpables, porque directamente se les hizo saber que se quedaran todos los representantes en el consejo, y estaban esperando y no llegaron, se trasladaron a las 3 de la tarde, pero directamente hay que saber hasta donde son culpables.

**95.** El ciudadano Primitivo López Reyes, representante de la Panilla Negra, mencionó: que en primer término que la tinta que se aplicó a los votantes no fue la adecuada pues no pintaba y se desvanecía muy rápido, tomando como ejemplo al C. Filemón Méndez Reyes ya que en esos momentos ya se encuentra desvanecido totalmente, que pidieron hojas de incidencias y se les negaron que le dijeron que lo manifestara por escrito ante el consejo.

En segundo término, mencionó que el consejo debió sesionar en el Municipio de San Antonio de la Cal para que fuera más fácil presentar los escritos de

incidencia ya que trasladarse de allá hasta la sede del Consejo Municipal Electoral implica más de treinta minutos. Que conforme a la opinión del consejero Donato ya que la constitución y las leyes establecen que la edad para votar es los dieciocho años y el acuerdo que este consejo establecido fue limitativo, ya que dejaron de ejercer su derecho al voto las personas de 22 a 100 años, y las personas que decidan recurrir esa limitativa están en su derecho, la razón de la solicitud del número de registros de mesa es para que coincidan con el número de votos ya que eso nos podría dar la razón a nosotros".



**96.** En uso de la palabra, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral expresó que no habiendo otro asunto de tratar, y, habiéndose agotado los puntos del orden del día, **siendo las diecinueve horas con diez minutos, del día siete de diciembre de 2025, clausuró la sesión permanente**, dando las gracias y buenas noches.

**97.** Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este municipio, las personas electas en los cargos en la Jornada Electoral celebrada el 07 de diciembre de 2025, se desempeñarán por el periodo de **tres años**, es decir, que las concejalías del Ayuntamiento se desempeñarán **del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**, quedando integrado de la forma siguiente:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA REYES	WENDY RUBÍ GARCÍA REYES
2	SINDICATURA MUNICIPAL	ALEJANDRA KARINA JARQUÍN RUIZ	AMAIRANI YANELI CUEVAS MARTÍNEZ
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	GENARO FÉLIX LÓPEZ MARTÍNEZ	ASUÁN PACHECO MARTÍNEZ
4	REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	JESÚS ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ	PABLO BERNABÉ CANSECO GÓMEZ
5	REGIDURÍA DE SALUD	EYMARD GHEBRE REYES BUSTAMANTE	ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ERIKA SULIANA MUÑOZCANO MARTÍNEZ	FLORENTINA LÓPEZ RIVERA
7	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	KAREN GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ	YENIFER PÉREZ LAGUNAS
8	REGIDURÍA DE POLICÍA	CITLALI MONSERRAT PACHECO CABRERA	MONTSERRAT ANTONIO CASTELLANOS
9	REGIDURÍA DE VIALIDAD	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NALLELY ORTIZ JIMÉNEZ
10	REGIDURÍA DE PANTEÓN	BRENDA KARINA GARCÍA MÉNDEZ	ROSA ELENA LÓPEZ QUINTAS

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
11	REGIDURÍA DE DEPORTES	MIGUEL ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ	EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES

b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.

98. De la revisión que se efectuó a la documentación que integra el expediente que se analiza, tal como se detallará en el inciso g) de este apartado, el proceso electivo ordinario de San Antonio de la Cal, **conservó la paridad**, alcanzada desde el proceso ordinario 2022 y que se calificó como jurídicamente válido a través del acuerdo IEEPCO-CG-SNI-442/2022<sup>25</sup>, en términos de lo que dispone la fracción XX<sup>26</sup> del artículo 2º de la LIPEEO, al estar integrado el Ayuntamiento por mujeres y hombres **en paridad**, atendiendo a que de los **11 cargos propietarios que se eligen**, **5 serán ocupados por mujeres**, asimismo, de las **11 suplencias 7 serán ocupadas por mujeres**, con lo cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones relativas al principio de paridad de género.
99. Una vez que se ha logrado la paridad, corresponde ahora que las mujeres tengan una participación más efectiva dentro del Ayuntamiento, lo que implica que de manera gradual o paulatina asuman responsabilidades diversas a las alcanzadas hasta el momento. Por eso, resulta necesario para este Consejo General instar a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para la realización de las acciones que sean pertinentes para lograr lo indicado, ello siempre bajo el principio de autonomía y libre determinación.
100. Asimismo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para los efectos de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político-electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en el desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

<sup>25</sup>Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI442.pdf>

<sup>26</sup>XX.- Paridad de género: Es un principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular. La paridad de género debe observarse en las dimensiones vertical y horizontal, garantizando la misma proporción entre mujeres y hombres.

**101.** Lo anterior, es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”), que dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

**102.** Sobre esto, el artículo 3, de la CEDAW, establece que los Estados parte ~~CON~~tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

**103.** Asimismo, el artículo 7, incisos a) y b), de la CEDAW, contempla que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

**104.** De igual forma, la Sala Superior<sup>27</sup> precisó que:

(...) la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

**c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.**

<sup>27</sup> Jurisprudencia 48/2016, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

**105.** Del análisis realizado a la información contenida en la documentación remitida y que integra el expediente que se analiza, así como de la revisión efectuada en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas mediante la Jornada Electoral de fecha 07 de diciembre de 2025 al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, se encuentren en alguno de los supuestos indicados, tal como lo exige el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Local.

**106.** De la misma forma, tampoco se tiene información que las personas electas ~~COSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, L.P.~~ tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

**d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.**

**107.** De la lectura del acta de jornada electoral, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de los votos, por lo que, se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**e) La debida integración del expediente.**

**108.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente acuerdo.

**f) De los derechos fundamentales.**

**109.** Este Consejo General no advierte, al menos, de forma indiciaria la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa o a alguno de sus integrantes; de la misma forma, tampoco se desprende la existencia de alguna determinación contraria e incompatible con los derechos humanos protegidos por los instrumentos que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

**g) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.**

**110.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular.

**111.** En este sentido, de acuerdo con el acta de Sesión Permanente y lista de participantes, se puede afirmar que la elección que se analiza contó con la participación real y material de las mujeres, sin que hasta la fecha exista alguna inconformidad o controversia planteada por las mujeres de San Antonio de la Cal.

**112.** Ahora bien, de los veintidós cargos que en total se nombraron para el período de 2026-2028, doce serán ocupados por mujeres, quedando integradas como se muestra a continuación:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-----	WENDY RUBÍ GARCÍA REYES
2	SINDICATURA MUNICIPAL	ALEJANDRA KARINA JARQUÍN RUIZ	AMAIRANI YANELI CUEVAS MARTÍNEZ
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	-----	ASUÁN PACHECO MARTÍNEZ
4	REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	-----	-----
5	REGIDURÍA DE SALUD	-----	-----
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ERIKA SULIANA MUÑOZCANO MARTÍNEZ	FLORENTINA LÓPEZ RIVERA
7	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	KAREN GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ	YENIFER PÉREZ LAGUNAS
8	REGIDURÍA DE POLICÍA	CITLALI MONSERRAT PACHECO CABRERA	MONTSERRAT ANTONIO CASTELLANOS
9	REGIDURÍA DE VIALIDAD	-----	-----
10	REGIDURÍA DE PANTEÓN	BRENDA KARINA GARCÍA MÉNDEZ	ROSA ELENA LÓPEZ QUINTAS
11	REGIDURÍA DE DEPORTES	-----	-----

**113.** Como antecedente, este Consejo General destaca que, en el municipio de San Antonio de la Cal, de los cargos electos en el proceso ordinario del año 2022, el cual fue declarado como jurídicamente válido, doce mujeres también fueron electas de los veintidós en total que integran el Ayuntamiento que se analiza, tal como se muestra a continuación:



PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS ELECCIÓN ORDINARIA 2022			
N.	CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-----	-----
2	SINDICATURA MUNICIPAL	LETICIA ANTONIO SANTIAGO	LAURA IVETT JULIÁN TORRES
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	-----	-----
4	REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	-----	-----
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ANA LORENA ESTEBAN MENDOZA	GLORIA IRENE ARMENTA LÓPEZ
6	REGIDURÍA DE SALUD	GEMA CRUZ LEÓN	ZABDI YAZMÍN MORENO CANO
7	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	REBECA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VICTORIA TENOPALA JUÁREZ
8	REGIDURÍA DE POLICÍA	-----	-----
9	REGIDURÍA DE VIALIDAD	MIREYA VELAZQUEZ VÁZQUEZ	MARIANA MÉNDEZ TORRES
10	REGIDURÍA DE PANTEÓN	-----	-----
11	REGIDURÍA DE DEPORTES	NOEMÍ CRUZ PÉREZ	IRAÍS JULIETA GARCÍA MORALES

**114.** De los resultados de la jornada electoral que se califica, comparados con la elección ordinaria realizada en el año 2022, se puede apreciar que existió un aumento en el número de participantes en la Jornada Electoral y se mantuvo en esta elección la paridad de género alcanzada con respecto al número de mujeres electas que integrarán el próximo Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

	ORDINARIA 2022	ORDINARIA 2025
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	6294	7591
TOTAL DE CARGOS	22	22

115. De lo anterior, este Consejo General reconoce que el municipio de San Antonio de la Cal, según se desprende de su jornada electoral, ha realizado los esfuerzos necesarios para adoptar medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, **haciendo tangible el principio de paridad de género** al establecer, que en su Cabildo **doce de los veintidós cargos propietarios y suplencias** de elección popular sean ocupados por mujeres, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres, por lo que, no se advierte la existencia de disposiciones contrarias e incompatibles en materia de participación de las mujeres como garantía del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

116. Aunado a lo manifestado, en la comunidad de San Antonio de la Cal, han materializado el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, entendida como medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisarios del ámbito público y privado. Además, la paridad es una meta que debe ser entendida como una medida definitiva a la que deben aspirar todos los poderes del Estado, incluyendo el municipal, para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres, en todos los procesos decisarios<sup>28</sup>.

117. Es así como desde el 6 de junio de 2019 se publicó la reforma constitucional federal en materia de paridad de género y que el 9 de noviembre de 2019 se hizo lo propio respecto de la Constitución de Oaxaca, ello para incorporar la exigencia de esta integración de los distintos niveles de gobierno, principalmente en el ámbito municipal, lo que incluye también a los municipios que nombran a sus autoridades conformes a sus normas, instituciones y prácticas tradicionales.

118. Por ello, con los términos en que se desarrolló el proceso electivo y con los resultados, se está materializando la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electORALES en la comunidad, cooperando a la cohesión social y el fortalecimiento de sus costumbres, tradiciones, para contribuir a una armonización entre el derecho y los sistemas normativos, tal como se encuentra previsto en el artículo 285 numeral 2 de la LIPEEO.

<sup>28</sup> Obra denominada *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*, disponible para su consulta en [https://parlatino.org/pdf/leyes\\_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf](https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf)



- 119.** De este modo, se reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, cuyo derecho a la libre determinación se ejerce en el marco constitucional de autonomía, entre otros aspectos, para decidir sus formas internas de convivencia y organización política y cultural, además de elegir a sus órganos de autoridad, y representantes ante los ayuntamientos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.
- 120.** Por su parte, la normativa internacional también reconoce el derecho a la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así tenemos el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. En ese contexto, la implementación eficaz de los derechos de los pueblos reconocidos internacionalmente exige el reconocimiento y la aceptación de las costumbres, el derecho consuetudinario y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, en especial en lo que respecta a la determinación de sus autoridades.
- 121.** La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer dispone en los Artículos I, II y III que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos en la legislación nacional, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- 122.** Por tanto, en los ámbitos, internacional, nacional y estatal se prevén los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades mediante sus usos y costumbres, y asimismo la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, entre otras, en materia política.
- 123.** El artículo 1 de la Constitución Federal dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 124.** Al efecto, el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de

gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho en condiciones de igualdad.

**125.** En Oaxaca, el artículo 16, párrafo 8, de la Constitución Local establece que se reconocen los Sistemas Normativos Internos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

**126.** El artículo 25, apartado A, fracción II, de la referida Constitución Local dispone que la ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2º Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal y 16 de la Constitución Local. Asimismo, estatuye que la ley establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.

**127.** En ese orden de ideas, es importante mencionar que el numeral 15 de la LIPEEO, refiere que en aquellos municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, siempre que no violen derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**128.** Por su lado, el artículo 273, párrafo 4, de la LIPEEO reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca a la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía para decidir libremente sus formas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad

frente a los hombres, y teniendo a la Asamblea General Comunitaria como el máximo órgano de deliberación y toma de decisiones, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Local y la Soberanía del Estado.



CONSEJO DE DIFUSIÓN  
CÁMARA DE JUÁREZ, OAX.

- 129.** Conforme a lo expuesto, en los municipios donde se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, la elección de autoridades debe respetar y sujetarse a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades, en armonía con los Derechos Humanos reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 130.** En ese sentido, del marco normativo precisado se obtiene que las normas establecidas por cada pueblo, incluyendo al Estado de Oaxaca, deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres, tanto en su vertiente activa como pasiva, en el Derecho Consuetudinario que los rija. Lo cual, además, encuentra sustento en la jurisprudencia 22/2016, de rubro SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).
- 131.** Como ya fue referido, estos derechos también son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT que en su artículo 8 señala que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
- 132.** Además, la CEDAW establece, en su artículo 7, la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el ejercicio del derecho a:
- 1) Votar en todas las elecciones (...) y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
  - 2) (...) ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- 133.** Lo expuesto implica que las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de San Antonio de la Cal, deberán realizar las acciones necesarias y adoptar las medidas que resulten indispensables a efecto de que el Ayuntamiento que entrará en funciones en el periodo correspondiente

siga contando con la paridad de género en términos de lo que dispone la fracción XX del artículo 2º de la LIPEEO, lo cual exige la distribución igualitaria de cargos entre los géneros o al menos con las mínimas porcentuales.

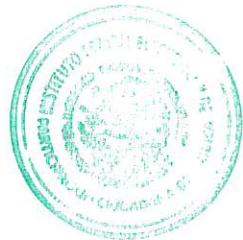
-   
CONSEJERÍA  
CAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
**134.** En este sentido, es obligación de toda autoridad respetar siempre la autonomía y libre determinación de las Comunidades Indígenas, sin embargo, también existen disposiciones constitucionales y convencionales que deben ser cumplidas, por tal motivo, se formula un respetuoso exhorto a las instancias mencionadas para que continúen garantizando la participación de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento.

**h) Requisitos de elegibilidad.**

- 135.** Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron nombradas, de acuerdo con sus normas y las disposiciones legales, estatales y federales.
- 136.** Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento satisfacen los requisitos previstos en la fracción I del artículo 113 de la Constitución Local, de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j); así como con las fracciones VI y VII, numeral 2, del artículo 21 de la LIPEEO dado que, como ya se precisó en la parte relativa a los Antecedentes, se efectuó una revisión en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, y hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en el Ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos indicados.
- 137.** Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituiría un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

**i) Controversias.**

- 138.** Hasta el momento se tienen identificadas e inconformidades respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.



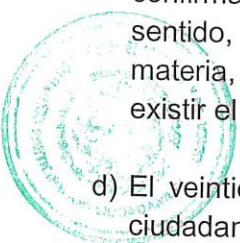
CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

- a) El doce de agosto, las ciudadanas Abigail Cruz Aparicio y Marisela Ramírez Vásquez, presentaron ante el TEEO, un escrito de demanda controvirtiendo la convocatoria emitida el nueve de agosto de dos mil veinticinco, por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, para que la ciudadanía y personas vecinas que aspiraran a participar en la elección ordinaria, designaran a las personas ciudadanas que fungirían como representantes de sus planillas, a fin de integrar y conformar el Consejo Municipal Electoral, cuya instalación fue programada para el quince de agosto. Se formó el expediente JDCI/100/2025<sup>29</sup>, y cuya sentencia fue emitida por el Pleno del TEEO el 14 de agosto de 2025, revocó el acto impugnado, ordenándole a los integrantes del Ayuntamiento integrar el Consejo Municipal Electoral, darle amplia difusión a la Convocatoria. Una vez realizado los actos el presidente municipal deberá de hacerlo del conocimiento del TEEO, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la integración del consejo municipal electoral, adjuntando las constancias que para tal efecto justifiquen lo ordenado, se vinculó a todos los integrantes del Ayuntamiento. Se encauzó este medio de impugnación a Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos a JNI/44/2025.
- b) El veintiuno de agosto de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del TEEO, el escrito de demanda promovido por ciudadanas y ciudadanos indígenas; presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal; y el presidente del Consejo de Vigilancia, todos pertenecientes al municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, quienes controvieren del citado Ayuntamiento, la emisión de la convocatoria de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, a fin de celebrarse la asamblea general comunitaria para la integración del Consejo Municipal Electoral, por lo que con fecha 23 de agosto de 2025, el Pleno del TEEO determinó en sentencia acumular los expedientes JNI/47/2025, JDC/93/2025 y JNI/48/2025, y al diverso JNI/46/2025<sup>30</sup>, en los términos precisados en la sentencia; encauzando el Juicio ciudadano JDC/93/2025 al diverso Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos, en términos de lo expuesto en la sentencia y principalmente, confirmar en lo que fue materia de impugnación la convocatoria controvertida.
- c) A través de escrito de fecha 25 de agosto y recibido en el TEEO el día 27 de ese mismo mes, Nancy Figueroa Matuz, en su calidad de ciudadana del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en donde controvirtió del Ayuntamiento del citado Municipio y de la DESNI, la omisión de garantizar la celebración y conclusión de la asamblea general destinada a elegir e instalar el Consejo Municipal Electoral pese a la convocatoria de dieciocho de agosto, así como, la omisión de emitir una nueva convocatoria, por lo cual se formó el

<sup>29</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-100-2025.pdf>

<sup>30</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-46-2025.pdf>

expediente JNI/50/2023<sup>31</sup>. Por lo anterior, con fecha 09 de septiembre de 2025, El TEEO emitió la Sentencia definitiva que resolvió el Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos ya que con posterioridad a la interposición de la demanda que dio origen a este juicio, el Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, emitió la respectiva convocatoria con fecha 27 de agosto, misma que fue confirmada en el diverso JNI/53/2025<sup>32</sup> el pasado 29 de agosto de 2025. En ese sentido, y resultando evidente que este medio de impugnación quedó sin materia, al haber sobrevenido la emisión y validación de la convocatoria dejó de existir el acto reclamado, por lo que se desecha de plano la demanda.



- d) El veintiocho de agosto de 2025, Nancy Figueroa Matuz, en su calidad de ciudadana del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca presentó ante el TEEO un escrito de demanda controvirtiendo la convocatoria emitida por la autoridad municipal de San Antonio de la Cal para integrar el Consejo Municipal Electoral mediante representantes seccionales, registrándose como el expediente JNI/53/2025. Con fecha 29 de agosto, el TEEO emitió la Sentencia que confirma la convocatoria al considerar los agravios se declararon infundados, al tratarse de una práctica reconocida por la comunidad y compatible con su sistema normativo. Se precisó que el órgano electoral comunitario es de carácter instrumental y no de representación popular, por lo que su conformación inicial no afecta derechos político-electORALES. En consecuencia, se confirmó el acto impugnado y, se ordenó al Ayuntamiento solicitar al IEEPCO la designación de las personas que integrarían el órgano electoral de la comunidad indígena.
- e) El 11 de septiembre del 2025, los ciudadanos Edgar Crisanto Valle y Eva Gutiérrez Montaño de la sección Sagrado Corazón de Jesús, del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca; presentaron escrito de demanda ante el TEEO, mediante el cual promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, asignándole la clave JDCI/122/2025<sup>33</sup>. De igual manera, en la misma fecha interpusieron juicio con idéntica vía procesal los ciudadanos Filemón Méndez Reyes y Victoria Morales (o Moreno) Peralta, en su carácter de representantes electos de la sección "El Portillo" del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave JDCI/124/2025<sup>34</sup> promovidos por diversos ciudadanos, quienes se ostentaron como representantes propietarios y suplentes, respectivamente, designados en Asamblea General Comunitaria de las secciones denominadas "Sagrado Corazón de Jesús", y "El Portillo" pertenecientes al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, quienes controvieren del citado Ayuntamiento y Presidente

<sup>31</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-50-2025.pdf>

<sup>32</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-53-2025.pdf>

<sup>33</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-122-2025.pdf>

<sup>34</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-124-2025.pdf>



Municipal, la ilegal obstrucción para ocupar los cargos para integrar el Consejo Municipal Electoral, para el cual fueron electos mediante asamblea comunitaria. Con fecha 13 de octubre de 2025, y una vez determinado que la Autoridad Municipal sí los reconoce como representantes de las secciones que representan, las alegaciones esgrimidas por los promoventes devienen genéricas, no precisan circunstancias de modo, lugar y tiempo de los hechos que reclaman, aunado a que no aportan elementos probatorios que acrediten la existencia de los actos de violencia que refieren, por lo que el Pleno del TEEO determinó declarar el sobreseimiento.

- f)** El diez de septiembre, Ricardo Roque Gerónimo y Guillermina Martínez Castellanos, quienes dicen pertenecer a la sección “El Palenque”, del municipio de San Antonio de la Cal, presentaron ante este Tribunal, escrito de demanda, reclamando del presidente municipal e integrantes del Ayuntamiento, su exclusión en la integración del CME, por lo que se formó el expediente JDCI/123/2025<sup>35</sup>. El 13 de octubre de 2025, el Pleno del TEEO determinó declarar el sobreseimiento toda vez que, se advierte que no existe el acto que reclaman, por tener reconocido por parte de la autoridad municipal, el carácter de representantes propietario y suplente respectivamente, de la sección “Los Filtros”.
- g)** El diez de septiembre de 2025, Emilio Alberto Cruz Aguirre y Ana María Bonfil, pertenecientes a la sección “Los Filtros”, del municipio de San Antonio de la Cal, presentaron ante el TEEO un escrito de demanda, reclamando del presidente municipal e integrantes del Ayuntamiento, su exclusión en la integración del CME el que se constituyó mediante asamblea general comunitaria de cinco de septiembre, registrándolo bajo la clave JDCI/125/2025<sup>36</sup>. Con fecha 13 de octubre de 2025, el Órgano Jurisdiccional al emitir la Sentencia consideró que en el asunto, procede el sobreseimiento del juicio, toda vez que se advierte respecto de los promoventes, la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, inciso e), de la Ley de Medios, es decir, de las constancias que obran en autos, se constata que, no existe el acto que reclaman, por tener reconocido por parte de la autoridad municipal, el carácter de representantes propietario y suplente respectivamente, de la sección “Los Filtros”.
- h)** El veintiocho de noviembre y dos de diciembre de 2025, fueron presentados ante el TEEO, cuatro escritos de demanda suscritos por diversas ciudadanas y ciudadanos, así como el representante propietario de la planilla naranja, y el candidato a la primer concejalía propietaria de la planilla rosa, todos del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, quedando bajo las claves JNI/108/2025, JNI/110/2025, JNI/113/2025, y C.A./176/2025; en contra de la

<sup>35</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-123-2025.pdf>

<sup>36</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-125-2025.pdf>



postulación del presidente municipal como candidato a primer concejal suplente de la planilla negra, así como de tres candidaturas.

Con fecha 05 de diciembre de 2025, el Pleno del TEEO resolvió en la Sentencia JNI/108/2025 y ACUMULADOS<sup>37</sup>, encauzar el cuaderno de antecedentes identificado con la clave C.A./176/2025 a Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos, sobreseer el Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos, respecto de los ciudadanos Juan Alejandro Martínez García y Alonso Ángel Vásquez Santiago quienes son actores en el expediente JNI/110/2025 y revocar la candidatura como primer concejal suplente de la planilla negra, aprobada por el Consejo Municipal Electoral de San Antonio de la Cal.

i) El veintiocho de noviembre y dos de diciembre de 2025, fueron presentados ante el TEEO, cuatro escritos de demanda suscritos por diversas ciudadanas y ciudadanos, así como el representante propietario de la planilla naranja, y el candidato a la primer concejalía propietaria de la planilla rosa, todos del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, quedando bajo las claves JNI/108/2025, JNI/110/2025, JNI/113/2025, y C.A./176/2025; en contra de la postulación del presidente municipal como candidato a primer concejal suplente de la planilla negra, así como de tres candidaturas.

j) Así mismo, obra en el expediente una cédula de notificación en Cumplimiento de Sala Xalapa de fecha 12 de diciembre de 2025, recibió vía correo electrónico en la Oficialía de Partes del Instituto con folio 008964 la cédula de Notificación Electrónica, de la determinación y escrito de demanda presentado vía Per Saltum por ciudadanas en su calidad de mujeres indígenas, para su notificación al Consejo Municipal Electoral, formándose el expediente SX-JDC-815/2025. Las actoras pretenden la nulidad de la elección en virtud de que, por las reglas adoptadas por el Comité Electoral impidieron que en la elección impugnada se garantizara “que una mujer ocupara la presidencia municipal en atención al principio de alternancia por proceso electivo además de que se restringió la participación de las mujeres , ya que solo participaron menos de 1,500 cuando con derecho a voto son 14,000 mujeres”.

En base a la documentación que obra en el presente expediente, este Consejo advierte que las manifestaciones realizadas SON INOPERANTES, toda vez que derivado del proceso electoral y en particular a las acciones y determinaciones tomadas por el Consejo Electoral, así como a el contenido del Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025, que identifica el método de elección de San Antonio de la Cal, y de la Convocatoria de elección de fecha 29 de octubre de 2025 y publicitada por el Consejo Municipal Electoral mediante el Acta Circunstanciada el 09 de noviembre de 2025 se aseguró la máxima publicidad del proceso electoral y no se desprende de dicho elementos, determinaciones que afecten o restrinjan derechos político electorales en favor de persona alguna y en particular, de las mujeres.

<sup>37</sup> Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-108-2025.pdf>

Por lo que respecta a la falta de alternancia, si bien es cierto, dicha figura es un fin por el cual se están implementando acciones afirmativas para su consecución, también es cierto que es una figura jurídica que no es aplicable tratándose de los Sistemas Normativos Indígenas.

En ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo estima que no existen razones jurídicas para invalidar la elección, no obstante, dado el sentido del presente acuerdo, se dejan a salvo sus derechos político-electorales para hacerlos valer en las vías legales correspondientes.

j) **Comunicar acuerdo.**

139. Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA Razón Jurídica**, del presente Acuerdo, se califica como **jurídicamente válida** la elección ordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, realizada mediante Jornada Electoral de fecha 07 de diciembre de 2025; en virtud de lo anterior, expídase la Constancia respectiva a las personas que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento por el período **tres años**, es decir, que las concejalías del Ayuntamiento se desempeñarán del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, quedando conformado de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA	WENDY RUBÍ GARCÍA REYES
2	SINDICATURA MUNICIPAL	ALEJANDRA KARINA JARQUÍN RUIZ	AMAIRANI YANELI CUEVAS MARTÍNEZ

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENCIAS
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	GENARO FÉLIX LÓPEZ MARTÍNEZ	ASUÁN PACHECO MARTÍNEZ
4	REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS	JESÚS ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ	PABLO BERNABÉ CANSECO GÓMEZ
5	REGIDURÍA DE SALUD	EYMARD GHEBRE REYES BUSTAMANTE	ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ERIKA SULIANA MUÑOZCANO MARTÍNEZ	FLORENTINA LÓPEZ RIVERA
7	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	KAREN GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ	YENIFER PÉREZ LAGUNAS
8	REGIDURÍA DE POLICÍA	CITLALI MONSERRAT PACHECO CABRERA	MONTSERRAT ANTONIO CASTELLANOS
9	REGIDURÍA DE VIALIDAD	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NALLELY ORTIZ JIMÉNEZ
10	REGIDURÍA DE PANTEÓN	BRENDA KARINA GARCÍA MÉNDEZ	ROSA ELENA LÓPEZ QUINTAS
11	REGIDURÍA DE DEPORTES	MIGUEL ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ	EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso **g)** de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se reconoce que el municipio de San Antonio de la Cal, ha adoptado medidas que garantizan a las mujeres a ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, haciendo tangible el principio de paridad de género.

**TERCERO.** Por lo explicado en el inciso **g)**, de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para que respeten el derecho al ejercicio del cargo de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia. De no ser así, el Consejo General estará impedido para calificar como legalmente válido el proceso electivo.

**CUARTO.** Dado lo expresado en el inciso **b)**, de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para el efecto de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político-electorales en los cargos de elección

popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

**QUINTO.** La paridad es un principio legal, permanente y universal de la buena gobernanza, por lo tanto, se les exhorta respetuosamente a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general a que inicien un proceso de reflexión que permita a las mujeres ocupar espacios de decisión de mayor responsabilidad a las alcanzadas, para ello, podrán considerar el principio de alternancia.

**SEXTO.** En cumplimiento a lo indicado en el inciso j) de la **TERCERA Razón Jurídica**, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno, para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de diciembre de dos mil veinticinco, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA  
ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO EJECUTIVO  
GRACIANO ALEJANDRO PRATS ROJAS

